

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO



Quinta Sesión Ordinaria

Mayo 29, 2024

cdmx.gob.mx obras.cdmx.gob.mx 1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

NOMBRE / CARGO	CARGO EN COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
M. EN I. JESÚS ANTONIO ESTEVA MEDINA SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS	PRESIDENTE
ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS	PRESIDENTE SUPLENTE
ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA	SECRETARIO TÉCNICO



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

VOCALES

TITULAR	SUPLENTE
DRA. MARINA ROBLES GARCÍA	LIC. JULIO CÉSAR GARCÍA VERGARA DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DR. JOSÉ MANUEL VARGAS HERNÁNDEZ DIRECTOR DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL
LIC. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO	MTRA. GABRIELA VILLEGAS MENDOZA DIRECTORA DE MANTENIMIENTO Y OBRAS
ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA	C. ENRIQUE LÓPEZ MENDOZA DIRECTOR EJECUTIVO DE PROYECTOS ESPECIALES
ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA	ING. BENJAMÍN GÓMEZ DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONCURSOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
ING. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ MARTÍN	ING. JAVIER GALLARDO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
	DRA. MARINA ROBLES GARCÍA LIC. PABLO VÁZQUEZ CAMACHO ING. LUIS FRANCISCO DEYA OROPEZA ING. JUAN CARLOS FUENTES ORRALA

003



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	ING. HUGO FLORES SÁNCHEZ	ING. LEOPOLDO RAMÍREZ SÁENZ DIRECTOR DE ESTUDIOS TÉCNICOS Y CALIDAD DE OBRAS
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS		
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VÍAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN	MTRO. LUIS JULIÁN CASTRO GARCÍA DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS Y SUSTENTABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	ARQ. TANIA CARRO TOLEDO	LIC. RAFAEL DE JESÚS TATO PALMA DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANTA PRODUCTORA DE MEZCLAS ASFALTICAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	ING. REYES MARTÍNEZ CORDERO	MTRO. ALFREDO REYNA ÁNGEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	MAPP. GERARDO CALZADA SIBILLA	MTRO. CARLOS MIGUEL RICARDEZ MENDOZA DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICO Y NORMATIVO
DE LA SECRETARÍA DE
OBRAS Y SERVICIOS

MTRA. SONIA EDITH JIMÉNEZ HERNÁNDEZ COORDINADOR DE NORMATIVIDAD Y
CONSULTA



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

CONTRALORÍA CIUDADANA

ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX	TITULAR	DESIGNADO Y ACREDITADO
DIRECCIÓN DE CONTRALORÍAS CIUDADANAS DE LA	CONTRALORÍAS	ARQ. JOSÉ ALBERTO DÍAZ GUERRERO CONTRALOR CIUDADANO
CIUDAD DE MÉXICO	LIC. ALEJANDRA JANCHEZ DIAZ	LIC. ADRIANA FERNÁNDEZ DE CASTRO DÍAZ CONTRALORA CIUDADANA



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ASESORES

ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MTRO. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA	MTRA. ANA MARÍA CHÁVEZ NAVA DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD DE APOYO TÉCNICO ING. ANTONIO JAVIER PATIÑO VÁSQUEZ
		DIRECTOR DE LABORATORIO DE REVISIÓN DE OBRAS
TITULAR DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	LIC. IVETTE REYES LEÓN	ING. OLIVIA JIMÉNEZ FERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE AUDITORÍA OPERATIVA, ADMINISTRATIVA Y CONTROL INTERNO
CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MTRO. NÉSTOR VARGAS SOLANO	MTRO. MANUEL ALEJANDRO GALVÁN GÓMEZ DIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y ASUNTOS NOTARIALES



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

INVITADOS

ÁREA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CDMX	TITULAR	SUPLENTE
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS		MTRA. ROSALBA CRUZ JIMÉNEZ ASESORA "B"
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	LIC. LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR	LIC. RAMÓN LEY BECERRA DIRECCIÓN GENERAL DE GASTO EFICIENTE "B"
INSTITUTO PARA LA SEGURIDAD DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DR. RENATO BERRÓN RUIZ	LIC. NANCY TREJO CHÁVEZ SUBDIRECTORA DE CONTROL DE DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, CORRESPONSABLES Y REVISORES



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ALCALDÍAS

ALCALDÍAS	TITULAR	SUPLENTE
ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN	MTRA. LÍA LIMÓN GARCÍA	ING. MIGUEL CAMPOS HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS
ALCALDESA EN AZCAPOTZALCO	LIC. MIGUEL ÁNGEL OCANO OPENGO ENCARGADO DEL DESPACHO	ARQ. NINA HERMOSILLO MIRANDA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS
ALCALDE EN BENITO JUÁREZ	LIC. JAIME ISAEL MATA SALAS	MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO ÁVILA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
ALCALDE EN COYOACÁN	LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR	ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA SUBDIRECTORA TÉCNICA Y DE PROYECTOS
ALCALDE EN CUAJIMALPA DE MORELOS	LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ	LIC. CARLOS ALBERTO GÓMEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ALCALDE EN CUAUHTÉMOC	LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ	ING. JAVIER VERTIZ MACÍAS DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDE EN GUSTAVO A. MADERO	LIC. ENRIQUE RODRIGO ROJAS SERAFIN	ING. EDGARDO VITO GELOVER PÉREZ DIRECTOR DE CONTROL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDE EN IZTACALCO	LIC. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ	ING. SERGIO VIVEROS ESPINOSA DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDE EN IZTAPALAPA	C. RAÚL BASULTO LUVIANO	ING. EDGAR ALEJANDRO BARRIENTOS GALVÁN DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDE EN LA MAGDALENA CONTRERAS	LIC. LUIS GERARDO QUIJANO MORALES	ING. RUFINO JUAN CARMONA LEÓN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO	MTRO. CÉSAR MAURICIO GARRIDO LÓPEZ ENCARGADO DEL DESPACHO	LIC. SERGIO ABURTO SÁNCHEZ DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
ALCALDE EN MILPA ALTA	C. VÍCTOR MANUEL VANEGAS TAPIA	ING. MARÍA DEL CARMEN SANDOVAL REYES DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO ARQ. ROBERTO VALENTÍN BARRERA ESCALONA JUD DE CONCURSOS Y CONTRATOS

-- 010



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ALCALDESA EN TLÁHUAC	LIC. ROBERTO MEJÍA MENDEZ ENCARGADO DEL DESPACHO	ING. ALEJANDRO NARVÁEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE OBRAS Y MANTENIMIENTO
ALCALDESA EN TLALPAN	MTRA. ALFA ELIANA GONZÁLEZ MAGALLANES	ARQ. YURITZI CONTRERAS FUENTES DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO EN LA ALCALDÍA TLALPAN
ALCALDESA EN		DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
VENUSTIANO CARRANZA	ING. ADOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA ENCARGADO DEL DESPACHO	ING. MARIO CASTILLO AGUADO DIRECTOR DE OBRAS
		ING. ARQ. EDGAR PRUNEDA PÉREZ SUBDIRECTOR TÉCNICO
ALCALDE EN XOCHIMILCO	C. JUANA ONÉSIMA DELGADO CHÁVEZ	MTRA. MARTHA EUGENIA SÁNCHEZ MEMBRILLO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y
	ENCARGADA DEL DESPACHO	DESARROLLO URBANO



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ÓRGANO DESCONCENTRADO

ÓRGANO DESCONCENTRADO	TITULAR	SUPLENTE
COORDINACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES	ING. MIGUEL CARMONA SUÁREZ DIRECTOR GENERAL DE DRENAJE



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA TÉCNICA

QUINTA SESIÓN ORDINARIA

29 de mayo del 2024

ENTIDADES

ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE
DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO LOCAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	ING. FERNANDO MANUEL CASTILLO MOLINA	ARQ. EDUARDO ZAMORA CAMACHO SUBGERENTE DE CERTIFICACIÓN DE OBRA
TITUTLAR DEL FIDEICOMISO CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	MTRA. LOREDANA MONTES LÓPEZ	ARQ. JAVIER OLMOS MONROY COORDINADOR DE DESARROLLO INMOBILIARIO
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO	ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA	ING. MANUEL FERNANDO GALINDO ALTAMIRANO GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

2. Aprobación del Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum.
- 2. Aprobación del Orden del Día.
- Lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al año 2024 y aprobación, en su caso.
- 4. Seguimiento de Acuerdos.
 - 4.1 Observaciones del Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la carpeta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central.
 - 4.1.1 y 4.1.2 Respuestas a las observaciones.
 - 4.2 Observaciones de la Ingeniera Olivia Jiménez Fernández, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios, respecto de los informes de Inversión Pública por Unidad Responsable de la Secretaría del Medio Ambiente.
 - 4.2.1 Respuesta a las observaciones.
- El Comité Central de Obras de la Ciudad de México, somete al Cuerpo Colegiado las adecuaciones al "Tríptico Manejo Adecuado de los Residuos de la Construcción y Demolición", el cual debe anexarse a toda Manifestación de Obra.
- 6. La Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-05-15.002, de fecha 15 de mayo del año en curso, en cumplimiento al Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento del Comité Central, las obras que realizará en varias Alcaldías de la Ciudad de México.

- 7. La Dirección de Proyectos de Drenaje, Tratamiento y Reuso del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, mediante oficio GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPDTR-07268/DGPSG/2024, de fecha 21 de mayo del actual, hace del conocimiento del Comité Central, que tiene encomendado el Proyecto "Estudios y Proyectos de Drenaje, Tratamiento y Reuso. Realización de Estudios de Mecánica de Suelos para las Diferentes Obras y/o Proyectos en Alcaldías de la Ciudad de México.
- 8. Distribución del Gasto de Inversión para Obra Pública:
 - a) Gobierno de la Ciudad de México (Cierre de Cuenta Pública 2023)
 - b) Gobierno de la Ciudad de México (Consolidado del Sector Central al 30 de abril del 2024)
 - c) Secretaría de Obras y Servicios (Evolución al 30 de abril del 2024)
- 9. La Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, presenta para conocimiento la siguiente información:
 - a) Reporte de empresas que se encuentran limitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
 - Reporte de empresas con limitación definitiva por el Comité Central.
 - c) Empresas que ya cumplieron con una limitación.
 - d) Empresas sujetas a Rescisión Administrativa.
 - e) Empresas que han Interpuesto el Recurso de Inconformidad.
 - f) Empresas sancionadas por la Secretaría de la Función Pública.
 - g) Relación de Sociedades Mercantiles que fueron sujetas a investigación en procesos de carácter penal.
 - h) Reporte de la empresa Ramse Construcciones, S.A. de C.V.
 - i) La Alcaldía Coyoacán solicita se haga del conocimiento la situación en la que se encuentra la empresa Vicalux, S.A. de C.V.

10. Asuntos Generales:

- a) La Jefatura de Gobierno, con fecha 8 de mayo del actual, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Reglamento de Construcciones del Distrito Federal a fin de homologar las modificaciones a la Plataforma Digital de Trámites del Gobierno de la Ciudad de México, así como para realizar trabajos menores de rehabilitación o mejoras en las vías públicas secundarias, instalación de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones la habilitación de caiones ٧ estacionamiento para personas que prestación sus servicios a través de plataformas digitales para reparto y entrega de productos o mercancías.
- b) La Jefatura de Gobierno, con fecha 16 de mayo del actual, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Decreto por el que se reforma el numeral 2 del apartado E, el numeral 2 del apartado F y se adiciona el numeral 4 E inciso F) del numeral 2 del apartado F, todos del Artículo 9; se reforma el numeral 2, el numeral 3 en sus incisos F), G), E I), y los numerales 4 y 5 todos del apartado B, del Artículo 16, de la Constitución de la Ciudad de México.

 Lectura del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al año 2024 y aprobación, en su caso.



Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México

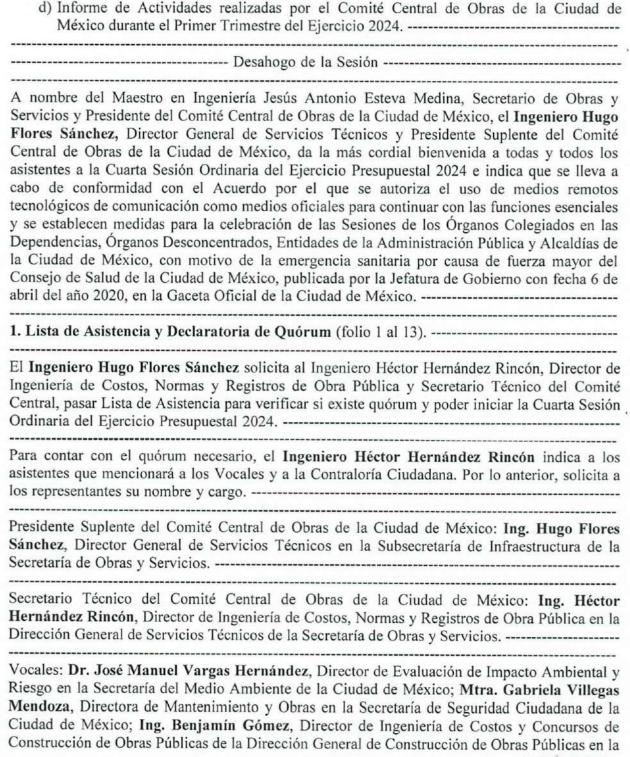
Siendo las 14:00 horas del día 24 de abril del año 2024, con fundamento en el "Acuerdo por el que se autoriza el uso de medios remotos tecnológicos de comunicación como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México", publicado el 6 de abril del año 2020, en la Gaceta Oficial de la
Ciudad de México, mediante vídeo sesión, da inicio la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, bajo el siguiente:
Orden del Día
Lista de Asistencia y Declaratoria de Quórum
2. Aprobación del Orden del Día.
Lectura del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2024 y aprobación, en su caso.
4. Seguimiento de Acuerdos
4.1 Observaciones del Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la carpeta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central. 4.1.1, 4.1.2 y 4.1.3 Respuestas a las observaciones
5. La Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-03-19.029, de fecha 19 de marzo del año en curso, en cumplimiento al Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento del Comité Central, las obras que realizará en varias Alcaldías de la Ciudad de México
6. La Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-04-09.012, de fecha 9 de abril del año en curso, en cumplimiento al Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, hace del conocimiento del Comité Central, las obras que realizará en varias Alcaldías de la Ciudad de México.



7. Distribución del Gasto de Inversión para Obra Pública:

20.40	a) b)	Gobierno de la Ciudad de México (Consolidado al 31 de marzo del 2024) Secretaría de Obras y Servicios (Evolución al 31 de marzo del 2024)	
8.		Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, presenta para ocimiento la siguiente información: Reporte de empresas que se encuentran limitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Reporte de empresas con limitación definitiva por el Comité Central.	
	c) d) e)	Empresas que ya cumplieron con una limitación. Empresas sujetas a Rescisión Administrativa. Empresas que han Interpuesto el Recurso de Inconformidad.	
	f) g) h) i)	Empresas sancionadas por la Secretaría de la Función Pública. Relación de Sociedades Mercantiles que fueron sujetas a investigación en procesos de carácter penal. Reporte de la empresa Ramse Construcciones, S.A. de C.V. La Alcaldía Coyoacán solicita se haga del conocimiento la situación en la que se encuentra la empresa Vicalux, S.A. de C.V.	
9.	Asu	ntos Generales:	
	a)	Ciudad de México	
	b)	La Dirección General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la página web de la SOBSE, hace del conocimiento que ya se encuentra para descarga y/o consulta el Tabulador General de Precios Unitarios Edición 2024.	
	c)	 Informe de Actividades realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio 2024 de los Subcomités Técnicos de Coordinación creados por el Comité Central de Obra de la Ciudad de México: c.1 Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, Presidido por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicio. c.2 Subcomité Técnico de Coordinación para la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales y operación de la infraestructura hidráulica en la Ciudad de México, Presidido por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. 	







Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios; Ing. Javier Gallardo Fernández, Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte en la Dirección General de Obras para el Transporte de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios; Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz, Director de Estudios Técnicos y Calidad de Obras de la Dirección General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios; Mtro. Luis Julián Castro García, Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios; Lic. Rafael de Jesús Tato Palma, Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios; Mtro. Alfredo Reyna Ángel, Director de Administración y Finanzas en la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Secretaría de Obras y Servicios; Mtro. Carlos Miguel Ricardez Mendoza. Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios en la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Obras y Servicios; Mtra. Sonia Edith Jiménez Hernández, Directora General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios. ----------

Contralores Ciudadanos: Arq. José Alberto Díaz Guerrero; Lic. Adriana Fernández De Castro Díaz.

Asesores: Ing. Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México; Ing. Olivia Jiménez Fernández, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios; Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez, Director de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.

Invitados: Mtra. Rosalba Cruz Jiménez, Asesora "B" del Secretario de Obras y Servicios; Lic. Ramón Ley Becerra, Director General de Gasto Eficiente "B" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México; Lic. Nancy Trejo Chávez, Subdirectora de Control de Directores Responsables de Obras, Corresponsables y Revisores en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México; D. I. José Alejandro Canseco Flores, Director de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios; Ing. Edith Hernández García, Subdirectora de Bacheo "A2" de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios; Ing. Miguel Campos Hernández, Director de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón; Ing. Mariano Gómez Briones, Director Técnico en la Alcaldía Azcapotzalco; Mtra. Elia Olivia Pacheco Ávila, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez; Ing. Arq. Carolina Escobedo Palma, Subdirectora Técnica y de Proyectos en la Alcaldía Coyoacán; C. Jesús Eduardo Soria Victoria, Subdirector de Enlace Administrativo en la Alcaldía Cuauhtémoc; Ing. Edgardo Vito Gelover Pérez, Director de Control de Obras y

. / 1111



Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero; Ing. Sergio Viveros Espinosa, Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztacalco; Arq. Rey Fernando García Martínez, Coordinador de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztapalapa; Ing. Arg. Arturo Primavera Sánchez, Director de Obras Públicas en la Alcaldía La Magdalena Contreras; Lic. Sergio Aburto Sánchez, Director General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo; Arq. Roberto Valentín Barrera Escalona, JUD de Concursos y Contratos en la Alcaldía Milpa Alta; Ing. Ricardo Cuevas Castillo, Líder Coordinador de Proyectos en la Alcaldía Tláhuac: C. Fernando Silis Flores, Director de Planeación y Control de Obras en la Alcaldía Tlalpan; Ing. Arq. Edgar Pruneda Pérez, Subdirector Técnico en la Alcaldía Venustiano Carranza; Arq. Ricardo Sánchez Hernández, Subdirector Técnico en la Alcaldía Xochimilco; Ing. Miguel Carmona Suárez, Director General de Drenaje en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Arq. Ismael Méndez Sambrano, Subdirector de Fallas de Drenaje en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; Arq. Eduardo Zamora Camacho, Subgerente de Certificación en el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México; Arq. Javier Olmos Monroy, Coordinador de Desarrollo Inmobiliario en el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México. ------

Expositores: Ing. Edith Hernández García, Subdirectora de Bacheo "A2" de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios; D.I. José Alejandro Canseco Flores, Director de Alumbrado Público y Secretario Técnico del Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México; Arq. Ismael Méndez Zambrano, Subdirector de Fallas de Drenaje en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

Una vez que dio lectura a la Lista de Asistencia, el Ingeniero Héctor Hernández Rincón informa que existe quórum para llevar a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria del Ejercicio 2024. -----

2. Aprobación del Orden del Día (folios 14 al 17 de la carpeta). -----

El Ingeniero Hugo Flores Sánchez menciona que el Orden del Día consta de 9 puntos sujetos a desahogo y en virtud de que fue enviada en tiempo y en forma la carpeta, obviará la lectura, por lo que consulta si hay algún comentario. Al no haber comentarios, y con objeto de dar cumplimiento al Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central, solicita al Secretario Técnico someter a votación el Orden del Día.

El Ingeniero Héctor Hernández Rincón solicita a los Vocales y a los Contralores Ciudadanos, que quién desee abstenerse o votar en contra, pronuncie su nombre y cargo, porque en caso contrario se tomarán como votos a favor para aprobar el Orden del Día. Por lo anterior, consulta si alguien desea manifestarse.

124



Al no haber manifestaciones, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez menciona que queda asentado en el Acta que los asistentes aprueban el Orden del Día
3. Lectura del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al año 2024 y aprobación, en su caso (folios 17 al 33).
Para hacer la exposición correspondiente, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez cede la palabra al Secretario Técnico.
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón expresa que, en el oficio de invitación, se solicitó enviaran sus cometarios u observa por lo que solicita obviar la lectura del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria y en su caso, consulta si hay algún comentario.
Al no haber comentarios, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez solicita al Secretario Técnico tomar la votación a fin de que sea aprobada el Acta.
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón solicita a los Vocales y a la Contralora Ciudadana, que quién desee abstenerse o votar en contra lo manifieste mencionando nombre y cargo, en caso contrario se tomaran como votos a favor para aprobar el Acta. Consulta si alguien desea manifestarse.
Al no haber manifestaciones, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez señala que el Acta se aprueba por unanimidad, por lo tanto, solicita al Secretario Técnico dar lectura al Acuerdo
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón indica que el Acuerdo es el siguiente:
Acuerdo 09-04-2024: Con fundamento en el Artículo 8-K, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al apartado VI, numeral 4.5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 27 de marzo del año 2024.
4. Seguimiento de Acuerdos (folios 34 al 36 de la carpeta)
El Ingeniero Hugo Flores Sánchez cede nuevamente la palabra al Secretario Técnico, para informar sobre los Acuerdos que fueron tomados por el Comité Central en la Sesión anterior y el estado en el que se encuentran.
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón informa que en la Tercera Sesión Ordinaria se tomaron 2 Acuerdos siendo los siguientes: 1. Se aprobó el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 28 de febrero del 2024, y actualmente se están recabando las firmas;



- 2. Se tomó conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 9 contratos y 2 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:
 - Obras de mantenimiento de la infraestructura vial para la atención de las solicitudes de la ciudadanía de la Ciudad de México y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Trabajos de construcción y conservación de la red vial y el equipamiento urbano de la Ciudad de México, y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Trabajos de mantenimiento del Ecoducto Río de la Piedad, localizado en Viaducto Miguel Alemán entre Avenida Monterrey y Avenida Insurgentes y demás calles aledañas, y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Intervención y mejoramiento de la infraestructura vial: Trabajos en Avenida Paseo de

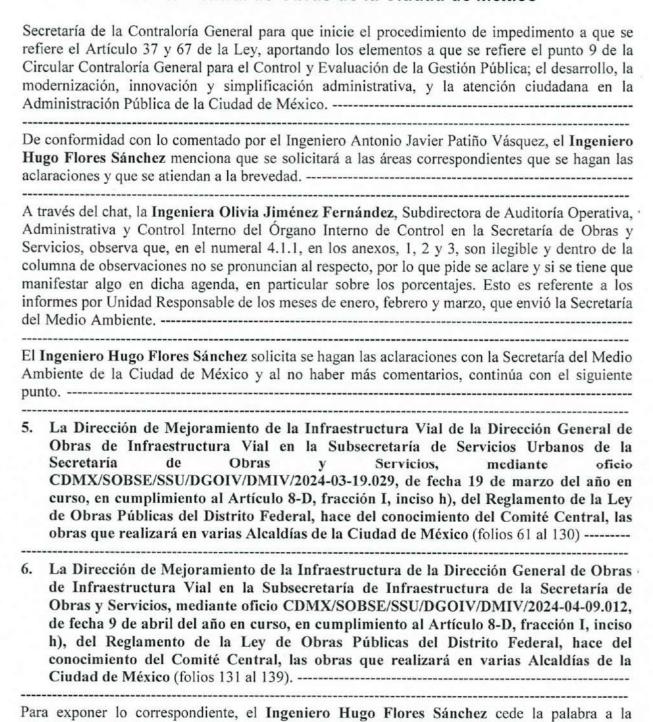
Inc	 Peatonalización del circuito Plaza de la Constitución y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad. dica que son los Acuerdos que tomó el Comité Central en la Sesión anterior	
4.	Folios 37 y 38. Se incluyeron las observaciones del Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la carpeta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central.	
	4.1.1 Folios 39 al 51. La Secretaría del Medio Ambiente, da respuesta y envía los reportes de Inversión Pública por Unidad Responsable de los meses de enero a marzo del 2024.	
	4.1.2 Folios 52 al 55. La Dirección General de Obras para el Transporte, da respuesta y envía la aclaración a los numerales 5 y 6 del folio 135 de la carpeta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central.	
	4.1.3 Folios 56 al 60. La Secretaría Técnica del Comité Central hace del conocimiento de la Secretaría de la Contraloría General las empresas que están en proceso de recisión administrativa de contratos de obra pública, aclarando que son las Unidades Ejecutoras de Obra quienes tienen que enviarlo en forma para las limitaciones que, en su caso, correspondan	
	Ingeniero Hugo Flores Sánchez consulta al Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez si eron atendidas sus observaciones.	

Respecto del numeral 4.1.1, el Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez agradece a la Secretaría del Medio Ambiente dela Ciudad de México, el envío de los reportes de Inversión Pública por Unidad Responsable. En lo concerniente al numeral 4.1.2, en el caso 5, advierte que,



mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPAYRL12/DOCL12yLA/0504/2024, firmado por el Director de Obra Civil de la Línea 12 del Metro y Líneas Adicionales, menciona que el contrato DGOP-LPN-F-5-006-16, su período de ejecución fue del 16 de agosto del 2016 al 29 de febrero del 2024, conforme al décimo convenio modificatorio; al respecto, agradeciendo esta información, en primer lugar, como representante Asesor de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se vuelve a indicar que esta información no obraba en la carpeta de la sesión anterior, aunado a que, teniendo a la vista la información que se actualiza se reitera el comentario en el sentido de que si el período de ejecución de la obra fue el 29 de febrero del 2024 y este contrato se señala que tiene un avance del 97.16%, por lo que se debe hacer las aclaraciones correspondientes, lo cual se pone a consideración de los miembros del Comité Central. En el caso 6, que se refiere a la obra materia del contrato IISGCONV-016-2016 se señala que el período de ejecución es del 15 de junio del 2016 al 31 de diciembre del 2023 y se menciona que la misma se encuentra en suspensión temporal de actividades, con un avance físico del 95.37%, sin que exista justificación de por qué la obra se encuentra terminada, lo cual también se pone a consideración de los miembros del Comité Central. Aunado a lo anterior, en el mismo oficio CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPAYRL12/DOCL12yLA/0504/2024, se menciona que las obras de los contratos referidos se ejecutan al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo cual, se precisa que en términos del Artículo 64 de dicho ordenamiento: "Artículo 64.- El contratista comunicará a la dependencia o entidad la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, para que ésta, dentro del plazo pactado, verifique la debida terminación de los mismos conforme a las condiciones establecidas en el contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos, la dependencia o entidad contará con un plazo de quince días naturales para proceder a su recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, quedando los trabajos bajo su responsabilidad". Por último, en el numeral 4.13, indica que, sin perjuicio de lo anterior y aprovechando los comentarios que se realizan por el Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública de la Secretaría de Obras y Servicios, mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/310/2024, en el cual indicó que el Comité Central no tiene elementos para solicitar el impedimento en concursos y en contratos de obra pública a las empresas que se mencionan, ya que dicha información debe ser proporcionada por las áreas responsables a la Secretaría de la Contraloría General y, además, como se observa en el Formato anexo, las áreas responsables no tiene todavía los elementos para enviar en forma las solicitudes de rescisión administrativas que, en su caso, correspondan. Por lo anterior, reitera que, como Asesor en representación de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, con la finalidad de apoyar en los asuntos que se atienden en el seno del Comité Central, el suscrito ha realizado de manera recurrente en cada una de las sesiones del referido Organo Colegiado, comentarios sobre los asuntos que presentan rescisión administrativa a cargo de las áreas de la Administración Pública de la Ciudad de México y en atención a la sesión anterior, el comentario se realiza en los siguientes: se señalan 8 empresas que son sujetas al procedimiento de rescisión administrativa de contrato de obra pública, por lo cual ese Comité debe indicar al respectivo ente público (SACMEX, SOBSE, STC), que de tratarse de contratos celebrados al amparo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, el ente público responsable de la rescisión administrativa debe dar aviso a la





Ingeniera Edith Hernández García, Subdirectora de Bacheo "A2" de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras



y Servicios	
La Ingeniera Edith Hernández García comenta que enviaron dos oficios, uno con 20 contratos y otro con dos, para dar un total de 22 contratos; asimismo, se incluyeron las Fichas Técnicas de Inversión, Constancias de Registro, comprobantes de no adeudos al SAT, así como la información desglosada de cada contrato que incluye monto, fecha de inicio y termino de los trabajos, unidad, cantidad, observaciones y las Alcaldías en las que se está ingresando.	
El Ingeniero Hugo Flores Sánchez consulta si hay algún comentario u observación. Al no haber observaciones, solicita al Secretario Técnico someter a votación del Cuerpo Colegiado que se toma conocimiento de las obras que realizará la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en varias Alcaldías de la Ciudad de México.	
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón solicita a los Vocales y a la Contralora Ciudadana, que quién desee abstenerse o votar en contra lo manifieste mencionando nombre y cargo, en caso contrario se tomarán como votos a favor. Consulta si alguien desea manifestarse.	
Al no haber manifestaciones, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez solicita al Secretario Técnico dar lectura al Acuerdo.	
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón indica que el Acuerdo es el siguiente:	
Acuerdo 10-04-2024: Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.15, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, y en atención al Acuerdo 56-09-2022, tomado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central, de fecha 28 de septiembre del año 2022, el Cuerpo Colegiado, toma conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 22 contratos y 5 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:	

- Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria;
- Mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria;
- Señalización vertical y horizontal en vialidades primarias de la Ciudad de México;
- Rehabilitación y colocación de mobiliario urbano en vialidades primarias de la Ciudad de México; y
- Programa Bienestar en tu Colonia.

Por lo antes expuesto y con base en la documentación presentada por el área ejecutora (como si a la letra se insertase), el Cuerpo Colegiado resuelve por unanimidad, que es responsabilidad de la Unidad Administrativa en mención, llevar a cabo las modalidades de contratación que a su juicio sean necesarias para el cumplimiento de las obras públicas a su cargo. Lo anterior, con base en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, su Reglamento y demás disposiciones aplicables. Cabe señalar que la responsabilidad del Comité Central, queda limitada al Dictamen que en



(1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
n	ón del Gasto de Inversión para Obra Pública: no de la Ciudad de México lidado al 31 de marzo del 2024) ría de Obras y Servicios rión al 31 de marzo del 2024)

El Ingeniero Hugo Flores Sánchez hace del conocimiento que la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos, envío el Presupuesto Autorizado para Inversión Pública por Unidad Responsable correspondiente al Capítulo 6000 "Inversión Pública", con corte al 31 de marzo del año en curso, por lo que se tienen las siguientes cifras:

- Un presupuesto original de \$18,148,035,500 pesos;
- Un presupuesto modificado de \$18,611,694,200 pesos;
- Un presupuesto programado de \$2,035,489,300 pesos;
- Un presupuesto ejercido de \$770,802,200 pesos; y
- Un saldo del compromiso de \$8,124,704,400 pesos.

Por lo anterior, se tiene 0% de ejercido sobre modificado y 0.4% de ejercido sobre lo programado.

Por otra parte, para conocimiento de las Alcaldías, en relación a las obras públicas que se están realizando en cada una de las demarcaciones territoriales, se informa lo siguiente:

- La Secretaría del Medio Ambiente informa en los folios 145 al 148;
- La Secretaría de Seguridad Ciudadana en los folios 149 al 151;
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México en los folios 152 al 169:
- El Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa no envío el informe;
- El Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México reporta en los folios 172 al 173;
 y por último,
- En los folios 174 al 176, reporta el Sistema de Transporte Colectivo.

Por lo que respecta a la Evolución del Gasto de Inversión para Obra Pública del presupuesto asignado a la Secretaría de Obras y Servicios (folios 177 al 183), está el Informe mensual que envía la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Obras y Servicios con corte al 31 de marzo del 2024. Para exponer lo correspondiente, cedo la palabra al Maestro Carlos Miguel Ricardez Mendoza, Director de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios.

El Maestro Carlos Miguel Ricardez Mendoza informa que el presupuesto que se tenía al 31 de marzo el original y el modificado, que son iguales, presentan un monto de \$4,755,836.76 miles de pesos; ya se tenía un comprometido de \$3,140,723.79 miles de pesos; se tenía un programado de \$368,979.80 miles de pesos y un ejercido de \$264,340.82 miles de pesos. Lo anterior da una relación entre comprometido y el modificado de 66%, del ejercido contra el modificado de 5.6%,



y del ejercido contra el programado de 71.0%
 Para conocimiento de las Alcaldías, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez indica que las Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios, enviaron las obras públicas que están realizando en cada una de las demarcaciones territoriales y son las siguientes: ✓ En los folios 184 al 194, está el informe de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas; ✓ En los folios 195 al 210, está el informe de la Dirección General de Obras para el Transporte; ✓ En los folios 211 al 222, viene el informe de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial; y, por último, ✓ En los folios 223 al 226, está el informe de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad. Finalmente, indica que este punto es de carácter informativo; sin embargo, consulta si hay algún comentario.
A través del chat, la Ingeniera Olivia Jiménez Fernández , Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios, observa que, en el numeral 4.1.1, en los anexos, 1, 2 y 3, son ilegible y dentro de la columna de observaciones no se pronuncian al respecto, por lo que solicita se aclare y si se tiene que manifestar algo en dicha agenda, en particular sobre los porcentajes. Esto es referente a los informes por Unidad Responsable de los meses de enero, febrero y marzo, que envió la Secretaría del Medio Ambiente.
El Ingeniero Hugo Flores Sánchez solicita se hagan las aclaraciones con la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y no habiendo más comentario, se procederá con el siguiente punto del Orden del Día.
8. La Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, presenta para conocimiento la siguiente información:

- a) Reporte de empresas que se encuentran limitadas por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.
- Reporte de empresas con limitación definitiva determinada por el Comité Central.
- c) Empresas que ya cumplieron con una limitación.
- d) Empresas sujetas a Rescisión Administrativa.
- e) Empresas que han Interpuesto el Recurso de Inconformidad.
- f) Empresas sancionadas por la Secretaría de la Función Pública.
- g) Relación de Sociedades Mercantiles que fueron sujetas a investigación en procesos de carácter penal
- h) Reporte de la empresa Ramse Construcciones, S.A. de C.V.



encuentra la empresa Vicalux, S.A. de C.V (folio 227)
El Ingeniero Hugo Flores Sánchez solicita al Secretario Técnico abordar los puntos de este apartado.
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón indica que hará un breve resumen ya que la información viene a detalle de las páginas 228 a la 272 de la carpeta. En el inciso a) La Secretaría de la Contraloría General tiene limitada a la persona moral Sirbasa, S.A. de C.V. En el inciso b) El Comité Central tiene limitadas de forma definitiva a 21 empresas. En el inciso c) Empresas que ya cumplieron con una limitación, se presenta el reporte de los años 1999 al 2018, mismo que envío la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General. En el inciso d) Empresas sujetas a Rescisión Administrativa se presentan los reportes que proporcionaron el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el Sistema de Transporte Colectivo y la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios. En el inciso e) Empresas que han interpuesto el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría de la Contraloría General, no se tiene reporte en el ejercicio 2024. En el inciso f) La Secretaría de la Función Pública, en lo que va del mes de abril no ha limitado a ninguna empresa. En el inciso g) Relación de Sociedades Mercantiles que fueron sujetas a investigación en procesos de carácter penal. En el inciso h) se informan el proceso legal que se sigue en contra de la empresa Ramse Construcciones, S.A. de C.V. En el inciso i) La Alcaldía Coyoacán hace del conocimiento el proceso que se sigue en contra de la empresa Vicalux, S.A. de C.V. Por último, indica que el informe es de carácter informativo; sin embargo, consulta si hay algún comentario.
Al no haber más comentarios, el Ingeniero Hugo Flores Sánchez continúa con el siguiente punto del Orden del Día.
9. Asuntos Generales (folio 273 de la carpeta):
El Ingeniero Hugo Flores Sánchez solicita al Secretario Técnico desahogar los puntos que se tienen en este apartado.
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón menciona que los Asuntos Generales son los siguientes:
a) Publicación de diversos Programas Operativos Anuales 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (folios 274 al 283).
El Ingeniero Héctor Hernández Rincón expresa lo siguiente: El 22 de marzo publicó el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa y el 8 de abril, la misma Entidad, publicó



una ac	ncion a su Programa Operativo Anuai de Obra
b)	La Dirección General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de la página web de la SOBSE, hace del conocimiento que ya se encuentra para descarga y/o consulta el Tabulador General de Precios Unitarios Edición 2024 (folios 284 al 285).
CD, a	geniero Héctor Hernández Rincón informa que dicha información ya se envió, mediante las diversas unidades ejecutoras de obra las cuales se encargarán de proporcionarlo a su nal.
c)	Informe de Actividades realizadas durante el Primer Trimestre del Ejercicio 2024 de los Subcomités Técnicos de Coordinación creados por el Comité Central de Obra de la Ciudad de México (folio 286):
	c.1 Subcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, Presidido por la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicio (folios 287 al 296)
Indust del Su	resentar el informe, el Ingeniero Héctor Hernández Rincón cede la palabra al Diseñador rial José Alejandro Canseco Flores, Director de Alumbrado Público y Secretario Técnico bcomité Técnico de Coordinación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad exico.
Coord Sesion cada n	reñador Industrial José Alejandro Canseco Flores informa que el Subcomité Técnico de inación para la Prestación de los Servicios Urbanos en la Ciudad de México, llevó a cabo 3 des Ordinarias, mismas que se llevaron a cabo en tiempo y forma los últimos viernes de nes, tal y como estaban programadas. Las acciones relevantes que se han presentado en el mité son: El avance y resultados en el Programa Separación de los Residuos Orgánicos; El Programa de la Trituradora de Cascajo que lleva la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad; El suministro de la mezcla asfáltica por Alcaldía de la Planta Generadora de las Mezclas Asfálticas; El informe de la atención a la demanda ciudadana que es a través de la plataforma SUAC;
	La Secretaría del Medio Ambiente ha estado presentando informes y propuestas específicas para cada demarcación en materia de infraestructura en la Ciudad de México. Un tema que se ha tenido de manera recurrente son los asuntos a tratar con la Comisión Federal de Electricidad, en interacción con diversas Dependencias y Alcaldías de la Ciudad de México.



Es lo relevante del Subcomité Técnico de Coordinación en el Primer Trimestre	
c.2	Subcomité Técnico de Coordinación para la prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reuso de aguas residuales y operación de la infraestructura hidráulica en la Ciudad de México, Presidido por la Coordinación General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México (folios 297 al 333).
Arquitecto	ner lo correspondiente, el Ingeniero Héctor Hernández Rincón cede la palabra a Ismael Méndez Zambrano, Subdirector de Fallas de Drenaje en el Sistema de Aguas ad de México
con númer Subcomité alcantarilla en la Ciuda Sesión se solicitudes 28 de febre la Tercera drena, dans	cto Ismael Méndez Zambrano menciona que, con oficio 9 de abril del año en curso de folio 418, se informó a detalle el Informe Trimestral llevado a cabo por el Técnico de Coordinación para la prestación de servicios de agua potable, drenaje do, tratamiento y reuso de aguas residuales y operación de la infraestructura hidráulica ad de México. Por lo anterior, hará una breve reseña de los tres informes. La Primera llevó a cabo el 24 de enero del presente; referente a agua potable se atendieron 38 y 49 de drenaje, dando un total de 87. En la Segunda Sesión Ordinaria, realizada el día ero, se atendieron 74 asuntos de agua potable y 21 de drenaje, dando un total de 95. En Sesión, llevada a cabo el 27 de marzo, se atendieron 44 asuntos de agua potable y 9 de do un total de 53 asuntos atendidos. Lo anterior es a agrades rasgos ya que se envió a e encuentra en la carpeta correspondiente.
	orme de Actividades realizadas por el Comité Central de Obras de la Ciudad de xico durante el Primer Trimestre del Ejercicio 2024 (folios 334 al 350)
mediante la - Se	ero Héctor Hernández Rincón informa que se llevaron a cabo 3 sesiones Ordinarias as cuales se tomaron un total de 8 Acuerdos, siendo los siguientes: aprobaron 3 Actas como son: Duodécima del año 2023 y Primera y Segunda del cicio 2024;

- Se aprobó el Manual de Integración y Funcionamiento de la Alcaldía Venustiano Carranza:

Se aprobó el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias para el año 2024; así como la Propuesta de Representantes del Comité Central ante los diversos Comités y Subcomités

- Se tomó conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 31 contratos y 5 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:
 - Acciones del Programa Bienestar en tu colonia.
 - Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria;
 - Mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria; · 033

de Obras;



- > Señalización vertical y horizontal en vialidades primarias de la Ciudad de México; y,
- Mantenimiento de Ciclovías en vialidades primarias de la Ciudad de México.
- Y, por último, se tomó conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 9 contratos y 2 Fichas de Inversión Ratificadas, llevará a cabo las siguientes acciones:
 - Obras de mantenimiento de la infraestructura vial para la atención de las solicitudes de la ciudadanía de la Ciudad de México y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Trabajos de construcción y conservación de la red vial y el equipamiento urbano de la Ciudad de México, y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Trabajos de mantenimiento del Ecoducto Río de la Piedad, localizado en Viaducto Miguel Alemán entre Avenida Monterrey y Avenida Insurgentes y demás calles aledañas, y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad;
 - Intervención y mejoramiento de la infraestructura vial: Trabajos en Avenida Paseo de la Reforma, desde Avenida Hidalgo a Lieja; y
 - Peatonalización del circuito Plaza de la Constitución y su supervisión técnica, administrativa y de control de calidad.

No habiendo más Asuntos Generales por tratar, le informa al Presidente Suplente que se han agotado los puntos previstos en el Orden del Día.

Ing. Hugo Flores Sánchez

Director General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios. Presidente Suplente.

Ing. Héctor Hernández Rincón

Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública en la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios. Secretario Técnico.

Dr. José Manuel Vargas Hernández

Director de Evaluación de Impacto Ambiental y Riesgo en la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
Vocal.

Mtra. Gabriela Villegas Mendoza

Directora de Mantenimiento y Obras en la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Vocal.



Ing. Benjamín Gómez

Director de Ingeniería de Costos y Concursos de Construcción de Obras Públicas de la Dirección General de Construcción de Obras Públicas en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios. Vocal.

Ing. Javier Gallardo Fernández

Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Construcción de Obras para el Transporte en la Dirección General de Obras para el Transporte de la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios. Vocal.

Ing. Leopoldo Ramírez Sáenz

Director de Estudios Técnicos y Calidad de Obras de la Dirección General de Servicios Técnicos en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios.

Vocal.

Mtro. Luis Julián Castro García

Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios.

Vocal.

Lic. Rafael de Jesús Tato Palma

Director de Ingeniería de Costos y Contratos de Obras de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios. Vocal.

Mtro. Alfredo Reyna Ángel

Director de Administración y Finanzas en la Dirección General de la Planta Productora de Mezclas Asfálticas de la Secretaría de Obras y Servicios Vocal.

Mtro. Carlos Miguel Ricardez Mendoza

Director de Recursos Materiales, Director Abastecimiento y Servicios en la Dirección Secreta General de Administración y Finanzas de la Vocal. Secretaría de Obras y Servicios. Vocal.

Mtra. Sonia Edith Jiménez Hernández

Directora General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios. Vocal

Arq. José Alberto Díaz Guerrero Contralor Ciudadano.

Lic. Adriana Fernández De Castro Díaz Contralora Ciudadana.

035



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México

Ing. Antonio Javier Patiño Vásquez

Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Asesor.

Ing. Olivia Jiménez Fernández

Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. Asesora.

Mtro. Manuel Alejandro Galván Gómez

Director de Consultas Jurídicas y Asuntos Notariales en la Consejería Jurídica y de Servicios Legales. Asesor.

Mtra. Rosalba Cruz Jiménez

Asesora "B" del Secretario de Obras y Servicios.
Invitada.

Lic. Ramón Ley Becerra

Director General de Gasto Eficiente "B" en la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
Invitado.

Lic. Nancy Trejo Chávez

Subdirectora de Control de Directores Responsables de Obras, Corresponsables y Revisores en el Instituto para la Seguridad de las Construcciones de la Ciudad de México. Invitada.

D. I. José Alejandro Canseco Flores

Director de Alumbrado Público de la Dirección General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios. Invitado.

Ing. Edith Hernández García

Subdirectora de Bacheo "A2" de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios. Invitada.

Ing. Miguel Campos Hernández

Director de Obras en la Alcaldía Álvaro Obregón. Invitado. Ing. Mariano Gómez Briones

Director Técnico en la Alcaldía Azcapotzalco. Invitado.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México

Mtra. Elia Olivia Pacheco Ávila

Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía Benito Juárez Invitada

Ing. Arq. Carolina Escobedo Palma

Subdirectora Técnica y de Proyectos en la Alcaldía Coyoacán.
Invitada.

C. Jesús Eduardo Soria Victoria

Subdirector de Enlace Administrativo en la Alcaldía Cuauhtémoc.
Invitado.

Ing. Edgardo Vito Gelover Pérez

Director de Control de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Gustavo A. Madero. Invitado.

Ing. Edgar Alejandro Barrientos Galván

Coordinador de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztapalapa. Invitado.

Ing. Sergio Viveros Espinosa

Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztacalco. Invitado.

Arq. Rey Fernando García Martínez

Coordinador de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Iztapalapa. Invitado.

Ing. Arq. Arturo Primavera Sánchez

Director de Obras Públicas en la Alcaldía La Magdalena Contreras. Invitado.

Lic. Sergio Aburto Sánchez

Director General de Obras en la Alcaldía Miguel Hidalgo. Invitado.

Arg. Roberto Valentín Barrera Escalona

JUD de Concursos y Contratos en la Alcaldía Milpa Alta. Invitado.

Ing. Ricardo Cuevas Castillo

Líder Coordinador de Proyectos en la Alcaldía Tláhuac. Invitado.

C. Fernando Silis Flores

Director de Planeación y Control de Obras en la Alcaldía Tlalpan. Invitado.

- - - 03**7**



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Comité Central de Obras de la Ciudad de México

Ing. Arq. Edgar Pruneda Pérez

Subdirector Técnico en la Alcaldía Venustiano Carranza.

Invitado.

Arq. Ricardo Sánchez Hernández

Subdirector Técnico en la Alcaldía Xochimilco.

Invitado.

Ing. Miguel Carmona Suárez

Director General de Drenaje en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Invitado.

Arq. Ismael Méndez Sambrano, Subdirector de Fallas de Drenaje en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Arq. Eduardo Zamora Camacho

Subgerente de Certificación en el Instituto Local de la Infraestructura Física Educativa de la Ciudad de México. Invitado.

Arq. Javier Olmos Monroy

Coordinador de Desarrollo Inmobiliario en el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México.

Invitado.

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, misma que se celebró el día 24 de abril del año 2024, dando inicio a las 14:00 horas y concluyendo a las 14:56 horas del mismo día.

4. Seguimiento de Acuerdos.



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SECRETARÍA TÉCNICA

Cuarta Sesión Ordinaria 2024

SESIÓN	No.	ACUERDO	RESPONSABLE	Т	SEGUIMIENTO
4ª Ord.	Acuerdo 09-04- 2024	Con fundamento en el Artículo 8-K, fracción X, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y en cumplimiento al apartado VI, numeral 4.5 del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Cuerpo Colegiado aprueba por unanimidad, el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 27 de marzo del año 2024.	SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ CENTRAL	×	Por unanimidad de los miembros del Órgano Colegiado, se aprobó el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México del Ejercicio 2024. Se están recabando las firmas de quienes asistieron a dicha sesión.
4ª Ord.	Acuerdo 10-04- 2024	Con fundamento en el Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, y en cumplimiento al apartado IV. numeral 1.15, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, y en atención al Acuerdo 56-09-2022, tomado en la Novena Sesión Ordinaria del Comité Central, de fecha 28 de septiembre del año 2022, la Cuerpo Colegiado, toma conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 22 contratos y 5 Fichas de Inversión Registradas, llevará a cabo las siguientes	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	×	Por unanimidad de los miembros del Órgano Colegiado, se toma conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, a través de 22 contratos y 5 Fichas de Inversión Ratificadas, realizará obra pública en varias Alcaldias de la Ciudad de México. Mediante oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/383/2024, de fecha 26 de abril del actual, se comunicó al Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en la Subsecretaría de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios, el Acuerdo 10-04-2024, tomado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central.
040		Actiones. Mantenimiento preventivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria; mantenimiento correctivo de la carpeta asfáltica de la red vial primaria; Señalización vertical y horizontal en vialidades primarias de la Ciudad de México; Rehabilitación y colocación de mobiliario urbano en vialidades primarias de la Ciudad de Mexico; Programa Bienestar en tu Colonia.			

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SECRETARÍA TÉCNICA

Cuarta Sesión Ordinaria 2024

SESIÓN	No.	ACUERDO	RESPONSABLE	L	ပ	SEGUIMIENTO
		Por lo antes expuesto y con base en la				
		-				
		cuerpo colegiado resuelve por unanimidad,				
		_				
		modalidades de contratación que a su juicio				
		sean necesarias para el cumplimiento de las				
		obras públicas a su cargo. Lo anterior, con base				
		en la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de				
		México, su Reglamento y demás disposiciones				
		aplicables. Cabe señalar que la			-	
		responsabilidad del Comité Central, queda				
		limitada al Dictamen que en forma colegiada se				
		emitió respecto del asunto sometido a su				
		consideración.				

T= EN TRAMITE

C = CONCLUIDO (ATENDIDO)

.....041

4.1 Observaciones del Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, respecto de la carpeta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central.

4.1.1 La Dirección General de Obras para el Transporte en la Subsecretaría de Infraestructura de la Secretaría de Obras y Servicios, da respuesta a las observaciones correspondientes al contrato DGOP-LPN-F-5-006-16 y al Convenio IISGCONV-016-2016.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE



Ciudad de México, a 09 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DICCOT/635/2024 ASUNTO: Observación a los consecutivos 5 y 6 del folio 135 Tercera Sesión Ordinaria

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTRO DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En atención a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/384/2024, de fecha 30 de abril del 2024, recibido en la Dirección General de Obras para el Transporte, el día 03 de mayo del año en curso, mediante el cual menciona el oficio s/n de fecha 1ro de abril del actual, donde el Ingeniero Antonio Javier Patiño Vázquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, retomó el tema en la Cuarta Sesión Ordinaría del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de abril de este año, relacionado con el contrato DGOP-LPN-F-5-006-16 y al convenio IISGCONV-016-2016 contenidos en los numerales 5 y 6 del folio 135 en la carpeta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, argumentando que las obras se encuentran al 100%, por lo que fenecieron el 31/08/2023 y 30/06/2022, respectivamente

En ese sentido, se réplica y se aclara nuevamente por parte del área operativa, con oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPAYR12YLA/0646/2024 de fecha 08 mayo del presente año, el estado en el que se encontraban dichos documentos contractuales y en el mismo precisa sus comentarios, se anexa copia de oficios enviados por el área operativa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo COBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

dogobierno de la ciudad de néxico Secretaría de obras y servicios Dirección general de servicios técnicos

ATENTAMENTE

0 9 MAYO 2024

RECIBID

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS

ING. JAVIER GALLARDO FERNANDEZMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS

DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

C.c.c.e.p. – Ing. Francisco Javier Muñoz Martín - Director General de Obras para el Transporte. VOLANTE: DGOT-DICCOT-394 *RRP ~ 081.044

Áv. Universidad 800, piso 3, col, Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO DE LA SUBSECRETA DIRECCIÓN O DIRECCIÓN DIRECCIÓ

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN,

REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LÍNEAS ADICIONALES DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LÍNEAS ADICIONALES

Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPAYRL12/DOCL12yLA/0646/2024

> ASUNTO: Respuesta a los comentarios Cuarta Sesión Ordinaria Comité Central

ING. JAVIER GALLARDO FERNÁNDEZ DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS Y CONTRATOS DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE Presente

Me refiero a su oficio No. CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DICCOT/616/2024, a través del cual hace referencia al oficio No. CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/384/2024 emitido por el Ing. Héctor Hernández Rincón, Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública y Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, por medio del cual solicita dar respuesta a los cuestionamientos hechos por el Ing. Antonio Javier Patiño Vázquez, Director del Laboratorio de Revisión de Obras en relación a los numerales 5 y 6 del folio 135 de la carpeta de la Tercera Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

En atención a los comentarios del Director del Laboratorio de Revisión de Obras, me permito dar respuesta al **Numeral** 6 **inciso b)**, único punto que le corresponde a la Dirección General de Obras para el Transporte, mismo que a la letra señala:

Respecto al Numeral 6.

Distribución del Gasto de Inversión para Obra Pública.

a) Gobierno de la CDMX (consolidado al 31 de diciembre de 2024)
 De las seis áreas que están en el consolidado, la SEDEMA no envía reporte (pg.75 de la carpeta).

b) Secretaria de Obras y Servicios (Evolución al 31 de diciembre de 2023)

La Dirección General de Obras para el Transporte (pg. 135), en el consecutivo 5 y 6 señala que la obra se encuentra en 100%, cuando el periodo de ejecución ya ha fenecido.

Consecutivo 5.- Contrato que feneció el 31/08/2023

Consecutivo 6.- Contrato que feneció el 30/06/2022

Lo cual requiere una explicación.

La observación anterior se fundamenta en lo dispuesto en el Art.57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Al respecto, se desconoce de donde fueron tomadas las fechas de termino para los Consecutivos 5 y 6 (contrato DGOP-LPN-F-5-006-16 y Convenio IISGCONV-016-2016 respectivamente) señaladas en el oficio sin número del Director del Laboratorio de Revisión de Obras de fecha 01 de abril de 2024), ya que en la página 135, se señala que el periodo de ejecución para **Consecutivo 5** és: Inicio 16-ago-16 y Termino 29-feb-24, mientras que para el **Consecutivo 6** es: Inicio 16-jun-16 y Termino 31-dic-23 tal y como se muestra en la página 135, anexa al documento de referencia.

0	DSOP-LPIP-F-5-023-10	FEOERAL	NACIONAL NACIONAL	ingeneriay econolia transportalix, s, de g.v. cal y myor y abogladoù, s.g.	PARA TADIRECCIÓN, CODROINACIÓN Y CONTROL PARA TA ARPLIACIÓN D CLA LINGA 12 TIMACO	factoria.	20-100-24	10me CONVENIO MODIFICATORIO 510,172,016,14
9	ESCCOSW-018-2016	PEDEIXAL	N/A	awarehoyo nacionar anlonota de piexico	INTRODUCTORETWATCHIN Y ORDRAN TARESONIA TECNICA' EN' ASPEUTOB ESTRUCTURALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ANTIACIÓN DE LA LÍNEA 12 TRANO AUXCOAC - ODESCIVATORIO	16-jan-18* ·	5)4E6-Ş0	103,240,000,00



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PARA EL TRANSPORTE
DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN,
REHABILITACIÓN Y REFORZAMIENTO DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LÍNEAS ADICIONALES
DIRECCIÓN DE OBRA CIVIL DE LA LÍNEA 12 DEL METRO Y LÍNEAS ADICIONALES



Ciudad de México, a 08 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGOT/DEPAYRL12/DOCL12yLA/0646/2024

No obstante, se reitera lo señalado en mi similar No. CDMX/SOBSE/S1/DGOT/DEPAYRL12/DOCL12yLA/0504/2024, a través del cual se proporcionan los datos del contrato DGOP-LPN-F-5-006-16 y del Convenio IISGCONV-016-2016, con la finalidad de aclarar el estado en que encontraban a la fecha de presentación del formato (29 de febrero de 2024):

Numeral 5:

- Contrato: DGOP-LPN-F-5-006-16
- Contratista: Ingeniería y Economía Transportmex, S.A. de C.V., en participación conjunta con Cal y Mayor y Asociados, S.C.
- Periodo de Ejecución: 16 de agosto de 2016 al 29 de febrero de 2024 (conforme al 10° convenio modificatorio).
- Fuente de Financiamiento: Federal.
- Avance físico: 97.17%
- Estado: en proceso de Finiquito.

Numeral 6:

- Convenio: IISGCONV-016-2016
- Contratista: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Periodo de Ejecución: 15 de junio de 2016 al 31 de diciembre de 2023 (conforme al 6º convenio modificatorio).
- Fuente de Financiamiento: Federal.
- Avance físico: 95.37%
- Estado: Suspensión temporal de actividades.

Aunado a lo anterior, es menester recalcar que el fundamento legal a que hace referencia el citado el Director del Laboratorio de Revisión de Obras (art. 57 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México) no es aplicable al caso concreto, toda vez que dicho precepto no se refiere a consultas dirigidas a órganos colegiados como el Comité Central de Obras, sino que se refiere a la terminación de trabajos contratados mediante dicha ley, siendo que los compromisos descritos líneas arriba fueron contratados con recursos federales, al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ARO. H. ARTURO ESPARZA GONZAMEZ

DIRECTOR DE OBRA CIVIL DE LALÍNEA 12 DEL METRO Y LÍNEAS ADICIONALES

C.c.e.p. Ing. Francisco Javier Muñoz Martín. - Director General de Obras para el Transporte. - Conocimiento

Elaboró: Ing. Edgar Javier Pérez de la Rosa

Supervisó: Arq. H. Arturo Esparza González

- 401:046

AV. UNIVERSADADO, 1ER PISO, COL. SANTA CRUZ ATOYAC, C.P. 03310, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ. T. 55 91838700 EXT. 45216 CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL 4.1.2 La Secretaría Técnica del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, hace del conocimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, del Sistema de Transporte Colectivo y de la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial de la Secretaría de Obras y Servicios, que deberán dar cumplimiento a los Artículos 37 y 67, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



Ciudad de México, a 30 de abril del 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/385/2024



DR. RAFAEL BERNARDO CARMONA PAREDES COORDINADOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de abril de la presente anualidad, el Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, expuso ante el Comité Central, que la Coordinación General, a su digno cargo, deberá dar cumplimiento a los Artículos 37 y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Lo anterior, con relación a los contratos que se encuentran con rescisión administrativa, siendo los siguientes:

CONTRATO	EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICO
0390-20-LN-DC-2-15	Grupo Covasa, S.A. de C.V.
0094-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19	V. II.
0095-6C-RP-L-DGAP-DPME-1-19	Veolia Agua Ciudad de México, S.A. de C.V.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Artículo 68, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que indica:

Artículo 68.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades informarán, y en su caso remitirán la documentación comprobatoria al Comité de Obras correspondiente della



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



Ciudad de México, sobre la persona contratista que se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 37 a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

Sin más por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GOBIERNO DE LA

SACMEX

Gobierno de la Cluded de México

03 MAY 2024

Coordinación General Sistema de Aguas de la Ciudad de México

Recibió Paca Hera: 10:30

C.c.c.e.p. M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. Secretario de Obras y Servicios. secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx
Ing. Hugo Flores Sánchez. Director General de Servicios Técnicos. hfloress@cdmx.gob.mx
Mtra. Ana María Chávez Nava. Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. achavezn@contraloriadf.gob.mx
Ing. Antonio Javier Patiño Vásquez. Director de Laboratorio de Revisión de Obras. apatino-17@hotmail.com
Lic. Ivette Reyes León. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. oic-sobs@cdmx.gob.mx

Autorizó: Ing. Héctor Hernández Rincón

Revisó: Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz

Elaboró: C. Fernancio Hernance 29

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140 CIUDAD IMROYADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



ING. GUILLERMO CALDERÓN AGUILERA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO
PRESENTE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



Ciudad de México, a 30 de abril del 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/386/2024

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de abril de la presente anualidad, el Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, expuso ante el Comité Central, que la Dirección General, a su digno cargo, deberá dar cumplimiento a los Artículos 37 y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Lo anterior, con relación a los contratos que se encuentran con rescisión administrativa, siendo los siguientes:

CONTRATO	EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICO
SDGM-GOM-IR-2-26/18	Grupo Constructor DET, S.A. de C.V.

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Artículo 68, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que indica:

Artículo 68.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades informarán, y en su caso remitirán la documentación comprobatoria al Comité de Obras correspondiente de la Ciudad de México, sobre la persona contratista que se encuentre en alguno de los supuestos del

01958



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



artículo 37 a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

Sin más por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p. M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. Secretario de Obras y Servicios. secretariodeobrasyservicios@cdmx.gob.mx Ing. Hugo Flores Sánchez. Director General de Servicios Técnicos. hfloress@cdmx.gob.mx

Mtra. Ana María Chávez Nava. Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. achavezn@contraloriadf.gob.mx

Ing. Antonio Javier Patiño Vásquez. Director de Laboratorio de Revisión de Obras. apatino 17@hotmail.com

Lic. Ivette Reyes León. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. oic sobse@cclmx.gob.mx

Autorizó: Ing. Héctor Hernández Rincón

Revisó: Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz

Elaboró: C. Fernando Hernández

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD IMNOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA





Ciudad de México, a 30 de abril del 2024 CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/387/2024

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA SUBSECRETARÍA DE
SERVICIOS URBANOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS
PRESENTE

Por este medio, me permito hacer de su conocimiento que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, celebrada el día 24 de abril de la presente anualidad, el Ingeniero Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, expuso ante el Comité Central, que la Dirección General, a su digno cargo, deberá dar cumplimiento a los Artículos 37 y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Lo anterior, con relación a los contratos que se encuentran con rescisión administrativa, siendo los siguientes:

CONTRATO	EMPRESA A LA QUE SE LE ADJUDICO	
DGOIV-AD-L-2-055-22	Accubo, S.A. de C.V.	
DGOIV-AD-L-1-086-22	Daedalus-Kanofer Ingeniería, S.A. de C.V.	
• DGOIV-AD-L-1-174-22	América Aeclue, S.A. de C.V.	
DGOIV-AD-L-1-119-21	Contratista del Istmo, S.A. de C.V.	

No obstante lo anterior, y de conformidad con el Artículo 68, de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, que indica:

Artículo 68.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades informarán, y en su caso remitirán la documentación comprobatoria al Comité de Obras correspondiente de la Ciudad de México, sobre la persona contratista que se encuentre en alguno de los supuestos 502



SUBSECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



artículo 37 a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea requerido.

Sin más por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y
REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

C.c.c.e.p. M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. Secretario de Obras y Servicios. <u>secretario de obras y servicios @cdmx.gob.mx</u>

Ing. Hugo Flores Sánchez, Director General de Servicios Técnicos. <u>hfloress@cdmx.gob.mx</u>

Mtra. Ana María Chávez Nava. Directora General de Normatividad y Apoyo Técnico en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. <u>achavezn@contraloriadf.gob.mx</u>

Ing. Antonio Javier Patiño Vásquez, Director de Laboratorio de Revisión de Obras. <u>apatino 17@hotmail.com</u>

Lic. Ivette Reyes León. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. <u>oic_sobs@cdmx.gob.mx</u>

Autorizó: Ing. Héctor Hernández Rincón

Revisó: Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz

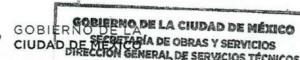
Elaboró: C. Fernancio Hernándo

Plaza de la Constitución 1, piso 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 Tel. 55 5345 8226 y 55 5345 8000 ext. 1140

CIUDAD IMMOVADORA Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL





DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE

NORMAS Y REGISTROS D



BOST CLA

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO GERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024 REF.: GOM/24-1027

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN

DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE.

En atención a su oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/386/2024 a través del cual hace de conocimiento que se deberá dar cumplimiento a los artículos 37 y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Al respecto, me permito informarle que, el Sistema de Transporte Colectivo ha dado cumplimiento a los artículos antes citados, por lo que no se han celebrado contratos de obra pública con personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 37.

De igual manera, referente al contrato de obra pública **SDGM-GOM-IR-2-26/18** correspondiente a la "Rehabilitación y renovación de techumbres en estaciones, edificios y permanencias del Sistema de Transporte Colectivo III" celebrado con Grupo Constructor DET, S.A. de C.V. le comunico que se encuentra en proceso de litigio y una vez que se cuente con la resolución de este proceso referente a la rescisión administrativa del contrato, includablemente se le hará saber.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL FERNANDO GALINDO ALTAMIRANO
GERENTE DE OBRAS Y MANTENIMIENTO

Ing. Guillermo Calderón Aguilera. - Director General del S.T.C. Ing. Nahum Leal Barroso. - Subdirector General de Mantenimiento.

CG GCM24-811_78

.

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



gobierno de la ciudad de méxico

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

GIORDEÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉSRERETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS CIUDAD DE MÉXICO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

ECIBID

DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-05-17.010

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTRO DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Me refiero a su oficio CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/387/2024 de fecha 30 de abril de 2024, mediante el cual hace del conocimiento que, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, el Director de Laboratorio de Revisión de Obras en la Dirección General de Normatividad y Apoyo Técnico de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, expuso que se deberá dar cumplimiento a los artículos 37 y 67 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México.

Al respecto le informo lo siguiente:

- En relación al contrato número DGOIV-AD-L-2-055-22, a cargo de la empresa "ACCUBO, S.A. DE C.V.", que mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-05-16.014, de fecha 16 de mayo de 2024, se informó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que se rescindió el contrato antes citado. (se anexa copia simple)
- Respecto al contrato número DGOIV-AD-L-1-086-22, a cargo de la empresa "Daedalus-Kanofer Ingeniería, S.A. de C.V.", a través de oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-04-24.013 de fecha 24 de abril de 2024, se hace de conocimiento al Titular de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que se rescindió el contrato antes citado. (se anexa copia simple)
- Por lo que hace al contrato número DGOIV-AD-L-1-174-22, a cargo de la empresa "América Aeclue, S.A. de C.V.", que mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2024-05-10.004 de fecha 10 de mayo de 2024, se notifica al Administrador Único de la Sociedad Mercantil el Acta Circunstanciada del Estado Físico y Administrativo en que se encuentra la Obra del contrato, concediendo un término de tres días para que se manifieste al respecto, y una vez transcurrido dicho término se resolverá el procedimiento de rescisión con los elementos con que se cuente. (se anexa copia simple)
- En relación al contrato número DGOIV-AD-L-1-119-21, a cargo de la empresa "Contratista del Istmo, S.A. de C.V.", mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2023-03-08.004, de fecha 08 de marzo de 2023 se hace de conocimiento a la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios que se rescindió el contrato, asimismo, mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-05-15.022, de fecha 15 de mayo de 2024, se informó a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, que se rescindió el contrato antes citado. (se anexa copia simple)

Asimismo, le informo el estatus que guardan los contratos:

Av. Río Churubusco #1155 Col. Carlos Zapata Vela, Alcaldía Iztacalco C.P. 08040 Tel. 55 9183 3700 Ext. 52204

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS ACENTO SOCIAL



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS ÚRBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



CONTRATO	RECISIÓN DE CONTRATOS EMPRESA	ESTADOS QUE GUARDA EL PROCEDIMIENTO
DGOIV-AD-L-2-055-22	Accubo, S.A. de C.V.	No se tiene conocimiento de que exista algún juicio. La Procuraduría Fiscal de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas hizo efectiva la fianza de cumplimiento.
DGOIV-AD-L-1-086-22	Daedalus-Kanofer Ingeniería, S.A. de C.V.	Se notificó a la empresa la resolución que rescinde el contrato. El 10 de mayo de 2024, se notifica a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial por parte de la Coordinación de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa, la demanda de nulidad interpuesta por la empresa con número de expediente TJ/IV-31512/2024
DGOIV-AD-L-1-174-22	América Aeclue, S.A. de C.V.	Se notifica al Administrador Único de la Sociedad Mercantil el Acta Circunstanciada del Estado Físico y Administrativo en que se encuentra la Obra de contrato, concediendo un término de tres días para que se manifieste al respecto. Una vez transcurrido el plazo antes señalado, se procederá a emitir la resolución correspondiente.
DGOIV-AD-L-1-119-21	Contratista del Istmo, S.A. de C.V.	La empresa interpuso juicio de nulidad en contra de la rescisión y aún no se ha notificado a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial la resolución emitida por el Tribunal.

Respecto del informe del estado procesal en que se encuentran los dos contratos que están pendientes de resolución judicial de ejercicios fiscales anteriores se señala lo siguiente:

Ejercicio	No. Contrato sub júdice
2007	246 30001136-001-2007 7-07-CO-26-00-01 6100-60-13 DCM 39
2008	SOS-8-07CQ01-2-157

"Con fecha 21 de diciembre de 2023, mediante oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/4504/2023, el Lic. Ricardo Escobar López, Coordinador de Asuntos Contenciosos de la Dirección General Jurídica y Normativa de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, señala lo siguiente:

El contrato SOS-8-07C001-2-157-(Ejercicio 2008), se substanció bajo el juicio de amparo

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

656



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

número 1060/2021 promovido por el C. Ramiro Ledesma Ramírez, el cual se encuentra radicado en el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, en el que se emitió sentencia en fecha cinco de abril del dos mil veintidós, a través de la cual la Justicia de la Unión Ampara y Protege al quejoso bajo los siguientes términos:

"(...)En consecuencia, al resultar fundado el motivo de disenso, se impone conceder el amparo y la protección de la Justicia Federal para el efecto que el Director General de Servicios Urbanos y Sustentabilidad de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno de la Ciudad de México, en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente en el que se notifique la ejecutoria del presente asunto; deje sin efectos el oficio CDMX-SOBSE-SSU-DGSUS-2021-10.28.04 de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno y en su lugar emita otro debidamente fundado y motivado, en el que le informe al quejoso que autoridad es competente para atender su escrito de petición.(...)" Sic.

Derivado de lo anterior, mediante oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/1308/2023 ingresado en Oficialía de Partes del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa del Primer Circuito en fecha 14 de abril de 2023 (se anexa copia), se realizaron manifestaciones de cumplimiento al fallo protector. En virtud de lo anterior, por acuerdo de fecha 31 de mayo de 2023, se tiene por cumplido el fallo protector. (es decir, por lo que respecta al juicio se encuentra concluido.)

Por lo que respecta al contrato 246 30001136-001-2007 7-07-CO-26-00-01 6100-60-13 DCM 39 (Ejercicio 2007), se encuentra en etapa de ejecución de sentencia, derivado del Juicio de Nulidad TJ/IV-52610/2019 promovido por el C. Benito Rodríguez Garza en calidad de apoderado legal de VERSÁTIL PUNTO COM, S.A. DE C.V., radicado en la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En ese sentido, mediante comparecencia de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, se entregó a la C. Veronica Aguilar Vargas, Apoderada Legal de la empresa denominada Versatil Punto Com, S.A de C.V., el original del contra-recibo de Cuenta por Liquidar Certificada de fecha veintidós de agosto de dos mil veintitrés, con número de folio 102287 por la cantidad de \$768,036.61 (setecientos sesenta y ocho mil treinta y seis pesos 61/100 M.N.), con motivo del cumplimiento de la sentencia de diecinueve de agosto de dos mil veinte, dictada en autos del Juicio de Nulidad TJ/IV-52610/2019, radicado en la Cuarta Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; y de la sentencia de veintitrés de mayo del año en curso, emitida en el Juicio de Amparo 31/2023, radicado en el Juzgado de Quinto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Así las cosas, por medio del oficio CDMX/SOBSE/DGJN/CAC/3635/2023 ingresado en Oficialía de Partes del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, el 28 de septiembre del presente, se realizaron manifestaciones de cumplimiento de sentencia en el Juicio de 57 Nulidad antes referido.

GOBIERNO CON



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



En cuanto al <u>Juicio de Amparo 31/2023</u>, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, <u>se encuentra actualmente en Recurso de Revisión</u> con número de toca 337/2023 radicado en el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa en la Ciudad de México, en contra de la sentencia de fecha 23 de mayo de 2023, siendo ese el estado procesal que guarda el juicio de referencia."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

MTRO. LUIS JULIAN CASTRO GARCÍA

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VOCAL SUPLENTE ANTE EL COMITÉ CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

c.c.e.p. Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Obras de Infraestructura Vial. – Para su conocimiento Ing. David Omar Calderón Hallal, Director de Mejoramiento de la Infraestructura Vial. –Para su conocimiento Arq. Ana Isabel Sevilla Agustín, Subdirectora de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1". –Para su conocimiento

Folio: 2137, 2251

LJCG/AISA



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-05-16.014

LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARÍO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Av. Arcos de Belén No. 2, Piso 16, Col. Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. PRESENTE elA 009456

En relación al contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, número DGOIV-AD-L-2-055-22, consistente en la realización de los SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA EN MATERIA AMBIENTAL DE LOS SUMIDEROS DE INFILTRACIÓN DE AGUA PLUVIAL PARA EL CONTROL DE ESCORRENTÍA EN LA CARRETERA PICACHO-AJUSCO: PHA PERIFÉRICO, PHA SIX FLAGS Y PHA ECOGUARDAS.

Conforme a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- 1. Que el día 26 de abril de 2022, la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial procedió a celebrar el contrato de servicios, relacionados con la obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de servicio realizado, número DGOIV-AD-L-2-055-22, (ANEXO 1) con la empresa contratista denominada ACCUBO, S.A. de C.V., el cual tuvo por objeto la realización de los SERVICIOS EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE OBRA EN CONTROL DE ESCORRENTÍA EN LA CARRETERA PICACHO-AJUSCO: PHA PERIFÉRICO, PHA SIX día 27 de abril de 2022 y fecha de termino el día 25 de noviembre de 2022.
- Con oficio CDMX/SOBSE/DGOIV/DCOIV/2022-04-27.015 de fecha 27 de abril de 2022, (ANEXO 2) suscrito por el Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial, mediante el cual se designa en el artículo 61 del Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
- 3. Mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/SCOIV"A1"/2022-05-06.001, de fecha 06 de mayo de 2022, (ANEXO 3) suscrito por el Subdirector de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1", integración de la carpeta del contrato ha sido revisada en conjunto con personal adscrito a la Dirección de Costos y Contratos de Obras de Infraestructura Vial, detectando la falta de la Póliza de Responsabilidad Civil, contraviniendo así con lo expuesto en el artículo 68, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Página 1 de 3

59

Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08040 Tel. 55 91 83 37 00 Ext. 55227

CIUDAD INNOVADORA





SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS . SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS: CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-05-16.014

Fiscal de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas, en el que se informa que de acuerdo a las Reglas de Carácter General para hacer efectivas las fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, se solicita hacer efectiva la fianza de cumplimiento.

- 11. Con oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2023-03-15.009, de fecha 15 de marzo de 2023, (ANEXO 11) suscrito por la Directora General de Obras de Infraestructura Vial y dirigido al Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública en la SOBSE y Secretario Técnico del Comité Central de Obras, mediante el cual se hace de conocimiento que se dio inicio al proceso de rescisión del
- 12. Con oficio SAF/PF/SRAA/SAF/JUDFCCM/3231/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, (ANEXO 12) el Subprocurador de Recursos Administrativos y Autorizaciones de la Secretaria de Administración y Finanzas, informa a la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial, que se remitió el recibo entero No. 2023-034 de fecha 31 de julio de 2023, acreditando el pago por la cantidad de \$19,790.30.

Aunado a lo anterior, me permito remitir copia simple de los documentos señalados con anterioridad, de conformidad con el Manual Administrativo y conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Obras

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAT

C.c.e.p

Lic. Ivette Reyes León. - Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. Para su conocimiento. Ing. Ericka Santillán León. - Directora General de Obras de Infraestructura Vial. Para conocimiento. Arq. Ana Isabel Sevilla Agustín. - Subdirectora de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "A1". Para conocimiento.

LJCG/AISA

Página 3 de 3

Av. Río Churubusco No. 1155, Col. Carlos Zapata Vela Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08040 Tel. 55 91 83 37 00 Ext. 55227

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

· Fa · · Y. P. Maria

GOBIERNO DE LA SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL .

PUERTO

Ciudad de México, a 24 de abril de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DCOIV/2024-04-24.013

LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Av. Arcos de Belén No. 2, Piso 16, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México PRESENTE

En relación al contrato de obra pública a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado número DGOIV-AD-L-1-086-22, consistente en la realización de los TRABAJOS DE REHBILITACIÓN DE GUARNCIONES Y BANQUETAS EN DIVERSAS ALCALDÍAS PARA LA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL SISTEMA UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Conforme a lo anterior, me permito hacer de su conocimiento que la Dirección General de Obras de Infraestructura vial, con fecha 27 de marzo de 2024, ha resuelto reseindir administrativamente el contrato de obra pública anteriormente señalado a través del instrumento "RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, NÚMERO DGOIV-AD-L-1-086-27 (se adjunta-copia simple para pronta referencia), conforme al Manual Administrativo y conforme al artículo de la Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RO. LUIS JULIAN CASTRO GARCÍA

DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

C.c.p Lic. Ivette Reyes León, Titular del Órgano interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. Para su conocimiento. Ing. Ericka Santillán León, Director General de Obras de Infraestructura Vial.-Para su conocimiento, Arq. Ana Isabel Sevilla Agustín. - Subdirectora de Construcción de Obras de Infraestructura Vial "Al."

Página 1 de 1

enección general de obras de menaes":

SUBDIFICE ON STRUCCION OF GRAD PARTE TRUCTURA VIAL



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL





Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2024-05-10.004

C. LUIS ARTURO HERNÁNDEZ BUSTAMANTE ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA AMÉRICA AECLUE, S.A. DE C.V. Calle Ignacio Vallarta No. 7, Interior 2a, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, Ciudad de México. PRESENTERES

阿斯里斯斯克斯斯夫

Asunto: Notificación del ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO FISICO Y ADMINISTRATIVO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA DEL CONTRATO NÚMERO DGOIVAD-L-1-174-22.

Me refiero, al procedimiento de recisión administrativa del contrato de obra pública número DGOIV-AD-L-1-174-22, que tuvo por objeto los TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS PARA ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL SISTEMAS UNIFICADO DE ATENCIÓN CIUDADANA EN DIVERSAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ETAPA 2, procedimiento que se le de diciembre de 2022

Sobre el particular, como es de su conocimiento, con oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2023-12-04.010 de fecha 04 de diciembre de 2023 y notificado el día 13 de diciembre de 2023 a su representada, en el cual se le hizo saber que se llevaría a cabo el levantamiento del acta circunstanciada el día 15 de diciembre de 2023, donde se hizo constar el estado que guardan los trabajos objeto del contrato antes mencionado, ello como parte del procedimiento administrativo de rescisión contractual, acto que por el C. Luis Arturo Hernández Bustamante en su carácter de Administrador Único de esa persona moral.

No obstante lo anterior, a pesar de que el representante legal de esa contratista, no quiso firmar el acta circunstanciada antes referida, y que el artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, faculta a esta autoridad a levantar dicha acta con o sin la presencia del contratista, en este acto con fundamento en lo establecido en los artículos 209 fracciones X y XVII de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, 71 fracción III del Reglamento Civiles del Distrito Federal, y artículo 136 fracción III del Código de Procedimiento Civiles del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, por virtud del artículo 8º de dicha Ley, así como en las cláusulas Décima, Décima Primera y Décima

Página 1 de 2

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS 62

GOBERNO CON .

Av. Río Churubusco #1155 Col. Carlos za Alcaldía Iztacaico C.P. 08040 Tel. 55 9183 3700 Ext. 55227



SECRETARIA DE CEIME Y SERVICIOS. SUBSECRETARIA DE SERVICIOS URBANOS. BUREGGIÓN GENERAL BEOBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

。特别和《**报**》。



Ciudad de México, a 08 de marzo de 2023 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2023-03-08.004

LIC. IVETTE REVES LEÓN TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SÉCRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PRESENTE

Por este conducto, hago de su conocimiento que esta Dirección General de Obras de Infraestructura Vial (DISOIV), con fundamento en el artículo 209 fracción XVII del Reglamento Interior del Roder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, rescindió el contrato de obra pública número DGOIV-AD-L-1-19-21, referente a los trabajos de "REMOZAMIENTO DE CETRAM PANTITLAN NORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO", celebrado entre la DGOIV y la empresa CONTRATISTA DEL ISTMO, S.A. DE C.V., de fecha 24 de septiembre de 2021, cuyo periodo de ejecución era del 25 de septiembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021, lo anterior para los efectos conducentes a que haya lugar.

Şīn mās per el miemento, aprovecho la ecasión para enviarle un cordial saludo.

ÂTENTAMENTE

10-Marzo - 23.

ing. Ericka santillán león Directora general de obras de infraestructura vial

C.c.p. Ing. Bavid OmanCalderon Hallal, Director de Mejoramiento de la lufraestructura Vial. – Para su conocimiento (dimivio 19 diginial com).

Se hace constat que el presente documento hasido elaborado conforme a las disposiciones juddicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales por las áreas correspondentes y realizados por los servidores públicos cuyas iniciales y rebricas se insertan a continuación:

rio Chimidusco No. 1155, 1750, Col. Caros Zapata Vela. Alcaldía Intacalco, C.P. 08040, ciudad de Marko T. 5649-0010 y 5650, 7505 ext. 102 y 153

GUDAD GENOVAZORA * DE DRÉSENAS



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL



Ciudad de México, a 10 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2024-05-10.004

Novena numeral 9 del contrato de obra que nos ocupa, se le notifica formalmente "ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO FÍSICO Y ADMINISTRATIVO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA DEL CONTRATO NÚMERO DGOIV-AD-L-1-174-22", para que en un término de tres días contados a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio, manifieste lo que a su derecho convenga en relación a dicha acta, se cita de apercibido que en caso de no hacerlo, esta autoridad procederá a resolver el presente procedimiento de rescisión con los elementos con que se cuentán en el expediente único de obra y con las actuaciones de este procedimiento.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ERICKA SANTILLÁN LEÓN DIRECTORA GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL

C.c.p. Mtro. Luís Julián Castro García.- Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial. Para Conocimiento Arq. Ana Isabel Sevilla Agustín. Subdirectora de Construcción de Obras de Infraestructura Vial. Al "... Para susconocimiento."

Se hace constar que el presente documento ha sido elaborado conforme a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como los soportes documentales por las áreas correspondientes y realizados por los servidores públicos, cuyas iniciales y rúbrica se insertan a continuación:

150

18 4 5 May 1064

Página 2 de 2



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL

at a zwa za

17 MAYO 2024 10"



ACUSE

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-05-15.022

LIC. JUAN JOSÉ SERRANO MENDOZA SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO AV. ARCOS DE BELÉN NO. 2, PISO 16, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MÉXICO. PRESENTE



Por este conducto, le informo que el contrato de obra pública número DGOIV-AD-L-1-119-21, referente a los trabajos de "REMOZAMIENTO DE CETRAM PANTITLAN NORTE DE LA-CIUDAD DE MÉXICO", celebrado entre la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial (DGOIV) y la empresa CONTRATISTA DEL ISTMO, S.A. DE C.V., de fecha 24 de septiembre de 2021, cuyo periodo de ejecución era del 25 de septiembre de 2021 al 23 de diciembre de 2021, fue rescindido y notificado a la persona moral CONTRATISTA DEL ISTMO, S.A. DE C.V., mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2022-11-14.023, de fecha 14 de noviembre de 2022, por causas imputables a la moral antes citada:

Per la anterior, le proporciono la siguiente información:

- Nombre de la persona Moral: CONTRATISTA DEL ISTMO, S.A. DE C.V.
- Mombre del Representante Legal de la empresa: Jorge Luis Acosta Rueda
- Domicilio fiscal: Calle Retorno 61, número 3, Colonia Avante, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04460.
- Registro Federal de Contribuyentes: CIS930913475
- Irregularidad que se atribuye o supuesto normativo:
 Atraso por parte de la empresa contratista en la ejecución de la obra, de la misma manera, la mala calidad en la ejecución de los trabajos, lo que consta en la minuta de trabajo elaborada el día 30 de marzo de 2022 misma que contiene con precisión el lugar donde se tenía que realizar la obra, la mala calidad en algunos elementos, así como, lo no ejecutado y, si se toma en consideración que el contrato estableció como fecha para terminar la obra el 23 de diciembre de 2021, se concluye que no se terminó en el plazo pactado.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL



Cabe señalar que mediante oficio CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/2023-03-08:004, de fecha 08 de marzo de 2023 se hizo del conocimiento de la rescisión a la Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaria de Obras y

La información se envía de conformidad con lo establecido por el artículo 37 y 69 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y 31 del Reglamento de la Ley de Obras del Distrito Federal.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ing, david omar calperon hallal director de mejoramiento de la INFRAESTRUCTURA VIAL

Ç.C.p. Ing. Ericka Santillan Leon , Directora General de Obras de Infraestructura Vial Arq. Pablo Damian Mejia Morales - Subdirector de Señalamiento y Mobiliario Urbanio

1

: ...

DOCH/EHG/mamit

4.2 Observaciones de la Ingeniera Olivia Jiménez Fernández, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. 4.2.1 La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, envía los reportes de Inversión Pública por Unidad Responsable de enero a abril del 2024.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL



Ciudad de México, a 16 de mayo de 2024 SEDEMA/DGSANPAVA / 982 /2024

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN
DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS
DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
hhernandezr@cdmx.gob.mx
PRESENTE

En atención a su documento número, CDMX/SOBSE/SI/DGST/DICNROP/391/2024, del 02 de mayo del 2024, mediante el cual hace mención que la Ing. Olivia Jiménez Fernández, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios, realizó el siguiente comentario a los reportes de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, enviados a través del oficio SEDEMA/DGSANPAVA/0777/2024, de fecha 12 de abril del 2024:

"En el numeral 4.1.1, en los anexos, 1, 2 y 3, son ilegibles y dentro de la columna de observaciones no se pronuncian al respecto, solicitando se aclare y si se tiene que manifestar algo en dicha agenda, en particular sobre los porcentajes. (sic)

Sobre el particular y con la finalidad de atender dicha petición, me permito hacerle llegar los reportes relativos a los meses de enero, febrero y marzo del 2024, en los cuales se expresan las observaciones a cada contrato y sustituyendo a los enviados previamente.

Asi mismo se informa que con corte al mes de abril del 2024 la Secretaría del Medio Ambiente no cuenta con contratos de Obra Pública o Servicios Relacionados con las Mismas activos, por lo tanto, no existe reporte alguno.

Sin otro particular, reciba un salude sordial.

ATENTAMENTE

ING. RAFAEL OBREGÓN VILORIA

DIRECTOR GENERAL

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

1 7 MAYO 20

RECIBIDO 17: 17
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS

C.c.c.e.p. Dra. Marina Robles García. - Secretaria del Medio Ambiente de la CDMX. Presente. copias@sederNCBMASSMREGISTROS DE OBRA PÚBLICA Arq. José Manuel Montiel Gutiérrez. - Director de Supervisión de Obras. Presente. dirobras.sedema@gmail.com

Arq. Mónica Sámano Ugalde

Revisó: JMMO Arq. José Manuel Montiel Gutiérrez

alde Arq. José Manuel Montiel Gut

SAD: 24-000960

PÁGINA 1 DE 1

380069

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Av. Constituyentes S/N 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850, Ciudad de México. T. 52711720



DRA. MARINA ROBLES GARCÍA
SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y VOCAL DEL COMITÉ
CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PRESENTE

Por este medio, agradezco el envío de los Formatos de Inversión Pública por Unidad Responsable de los meses de enero, febrero y marzo del año en curso, a través del oficio SEDEMA/DGSANPAVA/0777/2024, de fecha 12 de abril de la presente anualidad (mismo que se anexa).

No obstante, lo anterior, por parte de la Ingeniera Olivia Jiménez Fernández, Subdirectora de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios, realizó el siguiente comentario:

En el numeral 4.1.1, en los anexos, 1, 2 y 3, son ilegibles y dentro de la columna de observaciones no se pronuncian al respecto, solicitando se aclare y si se tiene que manifestar algo en dicha agenda, en particular sobre los porcentajes. (sic)

Derivado de lo anterior, solicito su amable apoyo, a fin de que se sirva girar sus apreciables instrucciones a quién corresponda, a fin de que se envien a la Secretaría Técnica del Comité Central, a mi cargo, los Informes de Inversión Pública por Unidad Responsable de los meses de enero a abril del año en curso, mismos que deberán estar legibles y, asimismo, en la columna de observaciones, se deberá informar lo correspondiente a los porcentajes de avances de los contratos.

000070



SUBSECRETARÍA DE INFRAESIRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS
DIRECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA



Lo anterior, se requiere a más tardar el día 17 de mayo del presente, para estar en posibilidad de incluirlo en la carpeta de la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Central de Obras de la Ciudad de México, a celebrarse el día 29 del mismo mes.

Sin otro particular y agradeciendo sus atenciones, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C.c.c.e.p.

M. en I. Jesús Antonio Esteva Medina. Secretario de Obras y Servicios. <u>secretario de obras y servicios @cdmx.gob.mx</u>
Ing. Hugo Flores Sánchez. Director General de Servicios Técnicos. <u>hiloress@cdmx.gob.mx</u>
Lic. Ivette Reyes León. Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Obras y Servicios. <u>pic_sobse@cdmx.gob</u>

Autorizó: Ing. Héctor Hernández Rincón

Revisó: Llc. Héctor Manuel Menchaca Cruz

Elaboró: C. Fernando Hernández

Plaza de la Constitución no. 1, piso 2, Colonia Centro Alcaldía Guauhtémos, C. P. 06000 T. 55:53458226-y 55:53458000 ext. 1140

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL



UNIDAD EJECUTORA DE OBRA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO QUE SE INFORMA: 01 al 31 de Enero 2024

vento de diferimiento de plazo con poriodo del 05 de julio del 2023 al 13 de dicembre del 2023. Toda vez que la empresa CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V., no concluyó lo trabajos dentro del periodo del convento, se encuentra trabajando bajo sanción. Se continuan con las actividades retainas a la supervisión externa para el contrato de obra no. SEDEMA-003-2023-OP Formalización de Cervanio de diterminato del plazo por suspensión temporal con fecha de inclo del 16 de en ero del 2024 al 07 do murzo del 2024. Formalización de Convenio de diermininto del piazo por suspensión temporal con focha de inicio del 18 de anero d 2024 el 07 de marzo del 2024. Convenio de diformiento de plaza con periodo del del 2023 al 13 de diciembre del 2023. \$600,000 100.001 99.32% 99.01% 66,59% 52,81% 23,17% 75.20% 6,349,999,99 157,200,000,00 \$40,939,374.69 \$70,322,347.16 \$1,620,000,00 \$2,435,996.16 \$39,840,111,65 \$6,982,945.84 31 de diciembra 2023 31 de diciembra 2023 08 de noviembre 2028 16 de novembre 2023 31 de diciembre 2023 10 de marzo de 2024 31 de diciembre 2023 sbrero 2024 02 de agosto 2023 2023 01 de noviembre 2023 31 de mayo 2023 06 de junio 2023 octubre 2023 05 de abril 2023 05 de abril 2023 02 de PROYECTO INTEGRAL PAPALA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEPPIENTES Y ESCALETAS, UBICADO EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSOUE DE CHAPULTEPEC, SEGUINDA ETAPA SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO NITGERAL PARA, LA CONTRACCIÓN DEL PROYECTO DE LAGALA CONTRACCIÓN DEL PROYECTO DE LAGALA CONTRACERA SECCIÓN DEL BOSOUE DE CHAPULTEPEC, SEGUNDA ETABLA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JADÍN ESCÉNICO, UBICADO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC SUPERVISION EXTERNA PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROYECTO INTERNAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL JARDÍN ESCÉNICO, UBICADO EN LA PRIMIERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC INTEGRAL PARA EL SANEAMENTO DE DESCARGAS RESIDUALES: RESTAURACIÓN DEL RÍO TACUBRAYA A PARTIR DEL USO DE SEPARADORES HIDRODINÁMICOS Y SEGUNDA ETAPA DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONTRUCIÓN DE LARDÍN ESCENDO, PLAZA DE ACCESO REFORMA Y ESTACIONAMIENTO DE LA HONDONADA, UBRADO EN LA PRIMERA. SECCIÓN DEL BOSOULE DE CHAPUL TEPEC. PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEAMENTO DE DESCARGAS RESIDUALES: "RESTAURACIÓN DEL RÍO TACLIBAYA PARTIR DEL CONTROL DE EROSIÓN DEL MARGEN DEL RÍO - ZONA GELLA VISTA PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEANIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES: RESTAURACIÓN DEL BIO TACUBAYA A PARRIR DEL USO DE SEPARDORES HIDRODAVANICOS Y BIODIGESTORES ALFA PROVEEDORES V CONTRATISTAS, S.A. DE C.V. FRWAR TECNOLOGIA ENCONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. ALFA Provoadonas y oniratistes, S.A.DE.C.V. SAREVICH, S.A. DE C.V. GRUPO EFEM, S.A. DE C.V. S.A. SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA, S.A. DE C.V. LINOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. Cessorcio IUYET, de C.V. Invitacion a Cuando Menos Tres Personas Licitación Pública Nacional Adjudicación Directa Adjudicación Directa Acjudicación Directa Adjudicación Directa Licitoción Pública Nacion Lichación Publica Nacion Recursos Federales SEDEMA-002-2023-OP SEDEMA-003-2023-DP SEDEMA-001-2023-OP SEDEMA-004-2023-OP SEDEMA-010-2023-0P SEDEMA-011-2023-0P SEDEMA-013-2023-0P SEDEMA-015-2023-0P N co 4 in 0

- 880071

and the



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

UNIDAD EJECUTORA DE OBRA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO QUE SE INFORMA: 01 al 29 de febrero 2024

OFSERVACIONES	Convento de diferimiento de plazo con periodo del 05 de julio del 2023 al 13 de diciembre del 2023. Toda vez que la empresa CONSTRUCCIONES SARENOCIONES SARENOCIONES EL X. no concluyó lo Irrabajlos dentro del periodo del convenio, se encluentra trabajlando bejo sención.	Convenio de offermiento de plazo con periodo del 05 de julio del 2023 al 13 de diciembre del 2023. Se confinuen con las actividades relativas a la supervisión externa para el contrato de obre no. SEDEIA-003-2023-OP	Continto Activo derivado de la Formalización de Convenio de difermiento del piezo por suspensión temporal con fecha de Indio del 16 de entero del 2024 al 07 de marzo del 2024	Contrato Activo derivado de la Formatización de Convexió de differientes de platos por supervisión temporal con techa de micio del 16 de enero del 2024 al 07 de marzo del 2024.		
AVANCE FISICO	99.59%	%82,78%	88.76%	87,82%	42.13%	100.00%
MONTO	\$40,939,374,69	\$1,620,000,00	\$70,322,347,16	\$2,435,996.16	\$39,840,111.65	\$6,982,945.84
E ELECUCION FERMIND	08 de noviembre 2028	16 de noviembre 2023	31 de diciembre 2023	31 de diciembre 2023	10 de marzo de 2024	29 de febrero 2024
PERIODO DE	31 de mayo 2023	08 de junio 2023	02 de agosto 2023	02 de agosto 2023	16 de octubre 2023	01 de noviembre 2023
стингисэ тасполоваядсан	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SERPIENTES Y ESCÁLLERAS, UBICADO EN LA TERCERA, SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, SECUNIDA ETAPA	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SEPRENTES Y ESCALERAS, UBICADO EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, SEGUNDA ETAPA	PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES. RESTAURACIÓN DEL RIO TACUBAYA A PARTIR DEL USO DE SEPARADORES HIDRODINÁMICOS Y BIODIGESTORES	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO DIFFICAL EL SANGAMBRINO DE DECARÇAS RESTRUALES, RESTANAACIÓN DEL RÍO TACUBACYA A PARTIR DEL USO DE SEPARADORES HIDRODINÁMICOS Y BIODIGESTORES	SEGUNDA ETARA DE LA CONCLUSION DE LA CONSTRUCCION DEL JARDÍN ESCÉNICO, PLAZA DE ACCESO REPORTARA Y ESTAGONAMIENTO DE LA HONDONADA, USICADO EN LA PRIMERA SECCION DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.	PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES: "RESTAURACIÓN DEL RIO TACUBAYA A PARRIR DEL CONTROL DE EROSIÓN DEL MARGEN DEL RIO - ZONA BELLA VISTA".
EMPRESA CONTRATISTA	Licitación CONSTRUCCIONES Pública Nacional SAREVICH, S.A. DE C.V.	FRIMAR TECNOLOGIA EN CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA SA, DE C.V.	GRUPOEFEM, S.A. DE. C.V.	ALEA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A. DE C.V.	UNOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
FUENTE DE MODALIDAD FINANCIAMIENT DEADUDICACI O	Licitación Pública Nacional	Adjudicación Directa	Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional	Adjudicación Directa	Invitacion a Cuando Menos Tres Personas
FUENTE DE FIVANCIAMEN O	Recursos Federales	Recursos Federales	Recursos Federales	Recursos Federales	Recursos Federales	Recursos Federales
CONTRATO	SEDEMA-003-2023-OP	SEDEMA-004-2023-OP	SEDEMA-010-2023-OP	SEDEMA-011-2023-OP	SEDEMA-013-2023-OP	SEDEMA-015-2023-OP
ND, CONSECUTIVO	-	2	19	•	v	ю Э. 1



UNIDAD EJECUTORA DE OBRA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO QUE SE INFORMA: 01 al 31 de marzo 2024

		FIDENTE DE	MODALIDAD			3 30 000 E3d	HECKLON	MONTO		
NO MUSECUTIVO	CONTRATO	FINANCIAMIENT 6	FINANCIAMIENT DEADJUDICACI	CCNTRATISTA	DESCRIPCION DEL CONTRATO	INICIO	TERMINO	CONTRATABO	AVANCE FISICO %	OBSERVACIONES
-	SEDEMA-003-2023-OP	Recursos Federales	Licitación Pública Nacional	CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.V.	PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SERPIENTES Y ESCALERAS, UBICADO EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC, SEGUNDA ETAPA	31 de mayo 2023	08 de noviembre 2028	\$40,939,374.69	100.00%	Los trabajos concluyaron el 06 de marzo del 2024, derivado de que la empresa CONSTRUCCIONES SAREVICH, S.A. DE C.Y. estuvo trabajando bajo sanción
8	SEDEMA-004-2023-OP	Recursos Federaldas	Adjudicación Directa	FRIMAR TECNOLOGÍA EN CONSTRUCCIÓN SAL DE C.V.	SUPERVISION EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO SERPIENTES Y ESCALERAS, UBICADO EN LA TERCERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CAPAPLITEPEC, SEGUNDA ETAPA	08 de junio 2023	16 de noviembre 2023	\$1,620,000.00	100.00%	Los trabajos concluyeron el 06 de marzo del 2004, demado de que el contrato de Obra Pública supervisado trabajo bajo sanción
6	SEDEMA-010-2023-OP	Recursos Federales	Licitación Pública Nacional	SOLUCIONES EN INGENIERÍA Y TECNOLOGÍAS DEL AGUA, S.A. DE C.V.	PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES. RESTALFACIÓN DEL RIO TACLIBAYA A PARTIR DEL USO DE SEPARADORES HIDRODINAMICOS Y BIODIGESTORES	02 de agosto 2023	31 de diciembre 2023	\$70,322,347.16	100.00%	Los trabajos conclayeron el día 07 de marzo del 2024
4	SEDEMA-011-2023-OP	Recursos Federales	Licitación Pública Nacional	Licitación Pública Nacional GRUPO EFEM, S.A. DE	SUPERVISIÓN EXTERNA DEL PROYECTO INTEGRAL PARA EL SANEAMIENTO DE DESCARGAS RESIDUALES: RESTAURACIÓN DEL RÍO TACUBAYA A PARTIR DEL USO DE SEPARADORES HIDRODINÁMICOS Y BIODIGESTORES	02 de agosto 2023	31 de diciembre 2023	\$2,435,996,16	100.00%	Los trabajos conclayeron el día 07 de marzo del 2024
LO .	SEDEMA-013-2023-OP	Recursos Federales	Adjudicación Directa	ALFA PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, S.A DE C.V.	SEGUNDA ETAPA DE LA CONCLUSIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL LA COIN ESCÈNICO, PLAZA DE ACCESO REFORMA Y ESTACIONAMIENTO DE LA HONDONADA, UBICADO EN LA PRIMERA SECCIÓN DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC.	16 de octubre 2023	10 ds marzo de 2024	\$39,840,111.65	100.00%	Los trabajos concluyeron el día 10 de marzo del 2024



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS Y ÁREAS DE VALOR AMBIENTAL

UNIDAD EJECUTORA DE OBRA: SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE PERIODO QUE SE INFORMA: 01 al 30 de abril 2024

1		
8 8		
19		
	×	
		100
10		
E.	ii.	
	8	
Ş	2	
Š	i i	
*	8	
i i		100
2	IBM	
Otto		
9	Ħ	
3		
909		
8		10, 10
SIO	용	
	星	
	CONTRACTO	
	E	
	0	
	8	100
	Ê	
	DESC	
		-
		PLANT I
		100
	15	
	F	1000
9	ž	
	8	
	3	
DAC	3	
Į	5 ₹	
8		
3	불	
	5	17.8
ă		1
Ë	50	N.T.
	3	
	Ē	
		200
	3	
		15.00
		30
	5	
S		1
		400
		EL ST
_		

Con corte al 30 de abril del 2024, la SEDEMA no cuenta con contratos de Obra Pública Activos.

5. El Comité Central de Obras de la Ciudad de México, somete al Cuerpo Colegiado las adecuaciones al "Tríptico Manejo Adecuado de los Residuos de la Construcción y Demolición", el cual debe anexarse a toda Manifestación de Obra.



SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO



SEDEMA/DGEIRA/DEIAR/

Ciudad de México.

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública Secretario Técnico del Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

Plaza de la Constitución número 1, piso 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. Teléfonos: 5553458226 y 5553458000 ext. 1140 Correo electrónico: hhernandezr@cdmx.gob.mx.

Me refiero a su Oficio número CDMX/SOBSE/SI/DGTS/DICNROP/307/2024 de fecha tres de abril de dos mil veinticuatro, recibido en esta Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), el cinco de abril del mismo año; mediante el cual, solicitó lo siguiente:

.... se solicita amablemente se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se envíe a la Secretaría Técnica del Comité Central, a mi cargo, un informe actualizado sobre los Sitios Autorizados para Recibir los Residuos de la Construcción y/o Demolición, así como la Panta o Plantas Recicladoras.

En anexo, remito en físico y en CD el Tríptico "MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUO DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN", para que se revise, adecue o modifique, toda vez que será sometido nuevamente al Comité Central, con el objetivo de que sea analizado y, en caso de ser aprobado, se requerirá que sea anexado a toda manifestación de obra pública que realicen las Dependencias, Órganos Desconcentrado, Alcaldías, Entidades y Unidades Administrativas de la Secretaría de Obras y Servicios que por sus atribuciones ejecutan obra pública en la Administración Pública de la Ciudad de México."

Al respecto, anexo al presente el Listado informativo de sitios autorizados para el manejo de residuos de la construcción y demolición, dirección consultar podrá https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGEIRA/listadoconstruccion/Sitios de Tiro Autorizados 2024-04.pdf. igual manera, se le informa que en caso de alguna modificación al "LISTADO INFORMATIVO DE SITIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN" se hará de su conocimiento.

Asimismo, anexo un CD con el archivo electrónico del tríptico "MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN" referido en su Oficio, con las adecuaciones que esta Dirección General considera pertinentes.

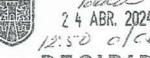
Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE El Director Genera

Julio César Garcia sé Manuel Vargas Hernández. Director de Eva

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SÉRVICIOS TÉCNICOS

Gobierno de la ciudad de méxico



de Impacto Ambiental y Riesgo, Para su conocimiento. RECCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS ng Tania Naveli Galindo Aguilar. Subdirectora de Evaluación y Seguimiento. Para su conocimiento y seguimiento Aguilar. Subdirectora de Evaluación y Seguimiento.

osé Roberto Méndez Vazquez. Subdirector de Asunto Jurídicos y Atención a Órganos de Control. Para su conocimiento.

ng. Estefani Castillo Vázquez. Jefe de Unidad Departamental de Infraestructura Pública. Para su conocimiento

Turno DGEIRA: 003762-2024

SCA

Río de la Plata No. 48, piso 1, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México Página 1 de 1

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS GOBIERNO CON ACENTO SOCIAL

CÓDICO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL (Art. 344)

- multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar
- Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar
- Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades a quien transporte residuos de la industria de la construcción,
- la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición independientemente de la responsabilidad en que hubieren Cuando una o más de las conductas descritas en el presente de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral o jurídica, a ésta se le impondrá años, multa hasta por quinientos días multa, debiendo reparar su caso se hubiere provocado, incurrido las personas físicas por el delito cometido.



LEGISLACIÓN

- Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México (Art. 18, 1er párrafo)
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (Art. 52)
- Ley de Fomento de Procesos Productivos Eficientes para el Distrito Federal
- Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal
- Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo
- Código Penal para el Distrito Federal
- Norma Ambiental para la Ciudad de México NACDMX-007-RNAT-

Para denuncias comunicarse a:

Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial 55 5265 0780

Irotección Urbana de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de VFiscalía de Investigación en Delitos Ambientales y en Materia de

https://www.fgjcdmx.gob.mx/

SOBSE

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

SEDEMA

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL





OBRAS Y SERVICIOS SECRETARÍA DE

RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN MANEJO ADECUADO DE LOS Y DEMOLICIÓN



modificación o construcción tanto Los residuos de la construcción son los materiales generados durante las actividades de la ampliación, remodelación, excavación, demolición, pública como privada.

PROBLEMÁTICA

anterior genera daños a los ecosistemas que proporcionan servicios ambientales fundamentales para públicas y privadas, construcción de edificaciones nuevas y las actividades de remodelación que se han llevado a cabo en la Ciudad de México en los últimos años, además de la demolición total o parcial. Lo se altera el ciclo hidrológico en barrancas y disminución de residuos de la construcción y demolición, derivados de las diversas actividades que se desarrollan en la Ciudad de México ha aumentado incremento en las obras la vida humana, toda vez que se afecta la flora y fauna, de la recarga de acuíferos por la compactación del como consecuencia del La generación suelo.

correspondiente

transporte -recepción

emitir el Manifiesto de entrega -

pago correspondiente. Deberá

reciclado o disposición final con el

construcción y demolición para e

Recibe los residuos de la

(810S-TANR-700-XMCDAN (LRSDF Ar. 31 y 32

PLANTA DE RECICLADO O SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADO

irreversibles. Por ello es de vital importancia evitar la construcción en sitios como la vía pública, áreas verdes En muchos de los casos los daños al ambiente son los residuos de urbanas, barrancas y suelo de conservación. de inadecuada disposición

Es necesario aprovechar los residuos de la construcción mediante su reciclaje o reutilización con la finalidad de lograr un uso eficiente de los recursos naturales sin disminuir la capacidad de los sistemas de proveerlos.

CLASIFICACIÓN

Los residuos de la construcción tienen una composición muy variada dependiendo de su origen, por lo que para es fundamental separarlos desde la fuente que los origina, por esta o reutilizarlos, razón se clasifican en: poder reciclarlos

- B) Concreto armado: Elementos de concreto armado prefabricados y colados en A) Concreto simple: Concreto de elementos prefabricados, concreto de elementos estructurales y no estructurales. Sobrantes de concreto (Sin elementos metálicos).
- C) Metales: Residuos metálicos como: Acero de refuerzo, Metales ferrosos, Metales
- no Ferrosos (aluminio, cobre, etc.). D) Mamposteria con recubrimiento: Residuos de mamposteria y pétreos con recubrimiento y mortero de juntas, como: blocks, tabicones, adoquines, block cerámico, prefabricados de arcilla recocida (tabiques, ladrillos, tejas, etc.), muros
 - E) Pétreos: Materiales pétreos sin recubrimientos o sin juntas de mortero. de piedra braza, etc.

F) Mezcla Asfáltica: Provenientes de bases asfálticas o negras.

- G) Excavación: Suelos no contaminados y materiales arcillosos, granulares y pétreos H) Elementos prefabricados con materiales mixtos: Paneles y sistemas prefabricados conformados por materiales mixtos (como panel de yeso, panel de tabla cemento)
 - Otros Residuos de Manejo especial generados en obra: Residuos con tratamiento y ma nejo especial, listados de manera enunciativa y no limitativamente: Residuos de instalaciones eléctricas, residuos electrónicos, lámparas, balastras y baterías,

llantas, textiles, madera, lodos bentoníticos y unicel.

CONSTRUCCIÓN CONFORME A LA NORMA APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE LA

Categoria Origen del Agregado (de acuserdo con la Table 1.)	Vies del agregado reciclado	Forcentale minimo de contenido de agregado reciclado	Percentaje de uzo en la obra a edificación
A) Retition de	Bases V unb-bases.	100%	1001
Specialista de contrata artendo	Base laterators or composy estectoranieres.	1004.	100.
E Establish petros	Centrates hadrelines para la censtraction de firmes, noto pietra, babaciera y granuciatore.	1004	1007
	Sassi pari ciclopitat, frass.	100%	100%
	Cemiruccion de Andadores y	100%	1004
	Constitutation de temmistrat.	35%	10001
	Censtraction de pedrapleme. Maretral para relleme e para la	35%	100%
	Mangral para lecho, acentiliamiento	356	1007.
	Stateman y relience forth, on crops:	355	1004.
	Reference Parties en construction Parties pay construction Contrate califore.	35%	100%
	Pallebou en jurdenes	39%	100%
	Lecter, acerdiamients y palieto de	100%	1004
	tibeth.	1000	1000
	Vest at descent	100	1000
Di Zanztuos de	MADES V CENTRAL	100%	100%
Muporisera o peteos	Jub-bress an changes y	100%	100%
	Cessistrucción, de testapúenes.	35%	1004
	Cobamos y compos imeniores et 30s relicos unambes	35%	1904
	Cemmuccien de andadores y completes.	100%	100%
	Sales year chiepsynt, fames.	100%	100%
	Material para lecho, acostillamieno	35%	1004
	Committee de pedrapienes	35%	100%
	NUMBERS DATE IN COLLOCIAN DAY OF	****	* ***
	Nelleno en tectmeras Relenos en comento podes Cammos de technes	9539	100%
	Construcción de banqueras.	355	190%
7. Achines	Bases stillings a negitt.	90%	1007
	college		
	Concreto sufficient temposton e mbies	. M.	100%
	Contrare sublices subserdes en	*00*	1001.
	Barer actiticas ergramadas	35%	100%

RECICLAJE Y DISPOSICIÓN FINAL

SEDEMA

autorizado ante la

Manejo propio y

contar con un Plan de

generadores deberán

Pequeños y Grandes

Reciclaje.

transferencia o planta de

centro de acopio,

nu e soberados soubiser

deberán entregar sus

Microgeneradores,

Avenida del Árbol No 106, Colonia Lomas de San Lorenzo (El Triángulo), C.P. 09769, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de En la Ciudad de México existen 2 Plantas Recicladoras de residuos de la construcción:

- Carretera Peñón Texcoco y Anillo Periférico s/n, Bordo Poniente, Nezahualcóyotl, Edo. México Concretos Reciclados, S.A. de C.V. Concretos Sustentables Mexicanos,
 - PLANTA CIREC de México. 5.A.P.I. de C. V.

(LRSDF Ar. 31 y 32, NACDMX-007-RNAT-2019)

GENERADOR DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Taltenango, C.P. 11270, akaidia Miguel Hidalgo, Ciudad Avenida 5 de Mayo número 150, colonia San Lorenzo PLANTA BORDO PONIENTE (ZONA ORIENTE)

Anillo Periférico sin número, Nezahualcóyotl, Edo. México.

Los datos de contacto y ubicaciones de los sitios están

(Grandes generadores)

(o proyecto)

Más de 80 m³ / año

(Pequeños generadores)

proyecto)

o) ons \ *m 08 steah

Nás de 7m³ / año y

(Micro generadores)

(o proyecto)

Menos de 7m3 / año

www.sedema.cdmx.gob.mx disponibles en las siguientes páginas web: www.obras.cdmx.gob.mx

www.paot.mx

ESQUEMA LEGAL DE MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN

ante la SEDEMA

RAMIR autorizado

contar con registro

norma, deberá

el e amnotnoo

de Disposición Final

de Reciclado o Sitio

residuos a la Planta

Traslada los

(etos-Tana-100-XMGDAN

(LRSDF Ar. 31 y 32

ATSITRO9BNART





SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

LISTADO INFORMATIVO DE SITIOS AUTORIZADOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

VÚMERO	1200	CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	DOMICIFIO	NÚMERO DE REGISTRO	ACTIVIDAD	TIPO DE RESIDUOS AUTORIZADOS
	DE LA AUTORIZACION	1900/00	55 5428 2595	Avenida del Árbol No 106, Colonia Lomas de San Lorenzo (El Triángulo), C.P. 09769, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México.	RA-CRE-01-09- 01/2021	Acopio, almacenamiento, tratamiento, reciclaje y reúso.	Residuos de Manejo Especial y voluminosos en la categoria de residuos de la construcción y demolición
н	Concretos Reciclados, S.A. de C.V.	W	55 5428 6108 55 5428 6109	Concretos Reciclados "Bordo Poniente", Carretera Peñón Texcoco y Anillo Periférico s/n, Bordo Poniente, Nezahualcóyoti, Edo. México.	1	Tratamiento, reciclaje y aprovechamiento.	Residuos de Manejo Especial en la categoría de residuos de la construcción y demolición
				PLANTA CIREC Avenida 5 de Mayo número 150, colonia San Lorenzo Tlaltenango, C.P. 11270, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.	RA-CSM-01-11- 01/2020	Recolección, transporte, acopio, almacenamiento, tratamiento, valorización y reciclaje.	Residuos de Manejo Especial en la categoría de residuos de la construcción y demolición
. 2	Concretos Sustentables Mexicanos, S.A.P.I. de C. V.	contacto@csmx.mx ventas@csmx.mx	5547022105 5575998226	PLANTA BORDO PONIENTE (ZONA ORIENTE) Autopista Peñón-Texcoco,	RA-CSM-01-00- 01/2022	Recolección y transporte.	Residuos de Manejo Especial
P				Circuito Interior Mexiquense y Anillo Periférico sin número, Nezahualcóyotl, Edo. México.	APR/202248/348/348/ 2022	Acopio, almacenamiento, tratamiento, valorización y reciclaje.	en la categoria de residuos de la construcción y demolición

6. La Dirección de Mejoramiento de la Infraestructura
Vial de la Dirección General de Obras de
Infraestructura Vial en la Subsecretaría de
Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y
Servicios, mediante oficio
CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-05-15.002,
de fecha 15 de mayo del año en curso, en
cumplimiento al Artículo 8-D, fracción I, inciso h),
del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del
Distrito Federal, hace del conocimiento del Comité
Central, las obras que realizará en varias Alcaldías
de la Ciudad de México.



SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS URBANOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIAL DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL



Ciudad de México, a 15 de mayo de 2024 CDMX/SOBSE/SSU/DGOIV/DMIV/2024-05-15.002

ING. HÉCTOR HERNÁNDEZ RINCÓN DIRECTOR DE INGENIERÍA DE COSTOS, NORMAS Y REGISTROS DE OBRA PÚBLICA Y SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ CENTRAL DE OBRAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

En cumplimiento al Artículo 8-D, fracción I, inciso h), del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, envío a Usted de forma impresa lo siguiente:

- Relación de Contratos, empresas y alcaldías.
- 5 Fichas técnicas, correspondientes a los proyectos O24NR0201, O24NR0205, O24NR0206, O24NR0208 y O24NR0250
- 31 Constancias de Registro de Concursante de Obra Pública, de las empresas que se enlista en relación anexa.
- 31 Comprobantes de no adeudos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las empresas que se enlista en relación anexa.

Lo anterior, para ser presentado en el Comité Central de Obras de la Ciudad de México.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE GERAS Y SERVICIOS DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICO

ATENTAMENTE

RECIBIDO

ING. DAVID OMAR CALDERÓN HALRACCIÓN DE INGENIERÍA DE COSTOS DIRECTOR DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA MADOS DE OBRA PÚBLICA

> Elaboró ACVN

Revisó

C.c.p. Ing. Ericka Santillán León, Directora General de Obras de Infraestructura Vial. Mtro. Luis Julián Castro García, Director de Construcción de Obras de Infraestructura Vial.

DOCH/EHG/acvn

... 081

Av. Río Churubusco #1155 Col. Carlos Zapata Vela. Alcaldía Iztacalco C.P. 08040 Tel. 55 9183 3700 Ext. 52204

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



HIDALGO, AZCAPOTZALCO, CARRANZA, CUAUHTEMOC, BENITO JUÁREZ, TLALPAN, MAGDALENA CONTRERAS, IZTACALCO, VENUSTIANO IZTAPALAPA, IZTACALCO, CUAUHTEMOC, MIGUEL GUSTAVO A. MADERO, ÁLVARO OBREGÓN, ÁLVARO OBREGÓN, 16 ALCALDÍAS 16 ALCALDÍAS 16 ALCALDÍAS 16 ALCALDÍAS 16 ALCALDÍAS CUAJIMALPA IZTAPALAPA COYOACÁN ALCALDÍA OBSERVACIONES BACHEO BACHEO X. N. N/N V/N N/A N/A N/A CANTIDAD 4,700.00 4,700.00 ×,N ×× X/N V/N V/N N/A K/N UNIDAD × Z K/Z V/N N/A N/A MZ MZ N/A N/A TÉRMINO DE TRABAJOS 12/06/2024 05/05/2024 30/04/2024 30/04/2024 22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024 22/07/2024 22/08/2024 105 TRABAJOS INICIO DE 20/03/2024 01/04/2024 14/04/2024 14/04/2024 14/04/2024 06/04/2024 06/04/2024 14/04/2024 15/04/2024 105 407,594.05 299,671.59 656,148.20 693,013.38 1,150,044.88 659,815.74 610,548.98 1,143,011.80 1,017,574.42 CONTRATADO MONTO S * S S MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE ICCMA INGENIERÍA, S.A. DE **EMPRESA CPNTRATISTA** CENTRAL ECG, S.A. DE C.V. OXLAJUJ, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y SERVICIOS, INTERNACIONAL MÉXICO, URBANARCH, S.A. DE C.V. URBANARCH, S.A. DE C.V. GRUPO CONSTRUCTOR CRISGAL, S.A. DE C.V. ACABADOS, S.A. DE C.V SERVICIOS, S.A. DE C.V. INGENIERÍA INTEGRAL MANTENIMIENTO Y ING-ARQ GRUPO DE CONSTRUCCIONES, ACARREOS, S.A. DE C.V. S.A. DE C.V. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DEMAPEO Y BACHEO EN LAS VALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO EN LAS PAOUETES S.Y.6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE PAQUETE 6. MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE BACHEO EN LAS SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO EN APOYO A MALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO LA LÍNEA 12 DEL TROLEBÚS, METRO TASQUEÑA CONCEPTO DE LA OBRA MÉXICO: PAQUETE 8, CUADRANTE III. AV. INSURGENTES SUR, PAQUETE 9. MÉXICO: PAQUETE 7, CUADRANTE II. MÉXICO: PAQUETE 6, CUADRANTE 1. MÉXICO: PAQUETE 10. MÉXICO: PAQUETE 5. PAQUETE 5. DGOIV-LPN-L-2-083-24 DGOIV-LPN-L-2-094-24 DGOIV-AD-L-2-077-24 DGOIV-AD-L-2-078-24 DGOIV-LPN-L-2-093-24 DGOIV-AD-L-1-079-24 DGOIV-AD-L-1-080-24 DGOIV-AD-L-2-092-24 DGOIV-AD-L-2-095-24 NÚMERO DE CONTRATO DE LA CARPETA ASFÁLTICA DE LA MANTENIMIENTO PREVENTIVO RED VIAL PRIMARIA PROYECTO 082 NÚM. 2 m 4 2 ø -00 o

4



ALCALDÍA	16 ALCALDÍAS	GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, VENUSTIANO CARRANZA, CUAUHTEMOC, IZTAPALAPA	CUAUHTEMOC, MIGUEL HIDALGO, AZCAPOTZALCO, ÁLVARO OBREGÓN, CUAJIMALPA	16 ALCALDIAS	16 ALCALDIAS	ALVARO OBREGON, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJINALLA DE MORELOS, CUAJINALLA DE MORELOS, CUAJINALLA DE MORELOS, IZTAPALAPA, LA MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y NOCHMILLOS	ÁLVARO GBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUAREZ, COYOACÁN, CUAJINALPA DE MORELOS, CUAJUHTÉMOC, GUSTAVO A, MADERO, IZTACALCO, IZTACALAPA, LA MAGDALENA CONTRERSS, MIGUEL HIBALGO, TLALPAN y VENUSTANO CARRANZA	16 ALCALDIAS	GUSTAVO A. MADERO, AZCAPOTZALCO, VENUSTIANO CARRANZA, IZTACALCO, CUAUHTÉMOC, BENITO JUÁREZ Y CLAJIMAL PA
OBSERVACIONES	N/A	CONSTRUCCIÓN DE CAR	CONSTRUCCIÓN DE HID.	FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA	FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CARPETA	PINTURA CUA MAN PINTURA TRAFICO MAN VEN VEN VEN VEN VEN VEN VEN VEN VEN VE	SUMINISTROY CUA SEÑALES MAM MIGIA	N/A	RENIVELACIÓN Y VER SUSTITUCIÓN IZTA
CANTIDAD	N/A	50,000.00	50,000.00	50,000.00	42,500.00	31,900.00	507.00	N/A	2,267.00
UNIDAD	N/A	M2	M2	M2	M2	ML	۲Zd	N/A	PZA
TÉRMINO DE LOS TRABAJOS	22/08/2024	17/07/2024	17/07/2024	17/07/2024	17/08/2024	09/07/2024	09/07/2024	22/08/2024	09/07/2024
INICIO DE LOS TRABAJOS	15/04/2024	19/04/2024	19/04/2024	19/04/2024	20/04/2024	12/03/2024	12/03/2024	15/04/2024	12/03/2024
MONTO	1,033,095.51	9,859,615.92	9,786,534.18	11,248,630.66	9,541,137.81	9,425,565.12	9,254,029.73	2,937,067.01	3,833,351.67
EMPRESA CPNTRATISTA	SANAI LUIGI EPIGMENIO BARRERA PÉREZ	ALSAFI GRUPO CONSTRUCTOR DE S.A. DE C.V.	ELITE INGENIERÍA CIVIL, S S.A. DE C.V.	GRUPO CUYSAT, S.A. DE S.C.V.	COBAYPA, S.A.DE .C.V. \$	CONSTRUCCIÓN & DISEÑO S PIEM, S.A. DE C.V.	DISEÑOS Y CAMINOS S MEXICANOS, S.A. DE C.V.	IMPULSARQ, S.A. DE C.V. \$	GRUPO FERRETERO S VALMAR, S.A. DE C.V.
CONCEPTO DE LA OBRA	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PAQUETE 9.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PAQUETE 6, CUADRANTE 1.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PAQUETE 7, CUADRANTE II.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PAQUETE S.	MANTENIMIENTO PREVENTIVO EN LA SUPERFICIE DE RODAMIENTO A BASE DE MAPEO Y BACHEO EN LAS VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO: PAQUETE 10.	TRABAJOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL Y CHORIZONTAL EN VALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAQUETE S.	REHABILTACIÓN, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SEÑALAMIENTO VERTICAL ALTO Y BAJO DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 1.	SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE DGOIV-LPN-L-2-097-2-8 ESMALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2. PAQUETE 3. PAQUETE 3.	TRABAJOS DE RENIVELACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BROCALES Y REJILLAS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAQUETE 1.
NÚMERO DE CONTRATO	DGOIV-AD-L-2-096-24	DGOIV-LPN-L-1-100-24	DGOIV-LPN-L-1-101-24	DGOIV-AD-L-1-102-24	DGOIV-IR-L-1-104-24	DGOIV-IR-L-1-074-24	DGOIV-IR-L-1-075-24	DGOIV-LPN-L-2-097-24	DGOIV-IR-L-1-073-24
PROYECTO		I DOCUMENTO	VENTIVO TICA DE LA RIA			CZANEDZIG	SENALIZACIÓN VERTICAL Y HORIZONTAL EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	83	024NR0206 REHABILITACIÓN Y COLOCACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
NÚM. CVO.	10	п	77	13	И	15	16	71	18



OBREGÓN, BENITO JUÁREZ IZTAPALAPA, IZTACALCO CUAUHTÉMOC Y BENITO CUAUHTÉMOC, ÁLVARO HIDALGO E IZTACALCO IZTAPALAPA, MIGUEL 16 ALCALDÍAS ALCALDÍA CONSTRUCCIÓN DE FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBSERVACIONES FRESADO Y FRESADO Y CARPETA CARPETA N/A N/A N/A X/N N/A N/A ×× CANTIDAD 2,990.00 25,000.00 25,000.00 N/A XX N/A N/N N/A N/A K/N N/A MZ N/A W/N N/A N/N K/N A/N M W TÉRMINO DE TRABAJOS 09/04/2024 17/08/2024 14/08/2024 14/08/2024 02/09/2024 14/08/2024 17/08/2024 15/05/2024 09/08/2024 09/08/2024 105 TRABAJOS 10/04/2024 16/03/2024 07/04/2024 07/04/2024 26/04/2024 242,953.88 11/04/2024 07/04/2024 10/04/2024 INICIO DE 12/04/2024 12/04/2024 100 798,744.68 911,823.09 1,285,423.72 888,076.55 1,329,593.95 910,412.53 1,179,923.36 10,498,000.00 10,474,800.00 CONTRATADO MONTO s 40 s s s CONSTRUCCIONES, S.A. DE S JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ PROYECTOS BOAZ, S.A. DE **EMPRESA CPNTRATISTA** INGENIERÍA Y SISTEMA DE PLANEACIÓN, S.A. DE C.V. INTERNACIONAL MÉXICO, CONSTRUCCIÓN, S.A. DE CONSTRUCCIÓN, S.A. DE FORLARK, FORTALEZA EN ARQUITECTURA, S.A. DE GRUPO CONSTRUCTOR INGENIERÍA INTEGRAL CROLSA, S.A. DE C.V. CRISGAL, S.A. DE C.V. NATIVA DISEÑO Y NATIVA DISEÑO Y SUPERVISIÓN Y GARCÍA SHAJESA C.V. C. MÉXICO, PAQUETE 17. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLOMINS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CRIDAD DE ASFÂLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, PAQUETE 16. SUPERVISIÓN TECNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA MÉXICO, PAOUETE 17. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PAQUETE 3. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASFÂLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA ASFÂLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA MÉXICO, PAQUETE 19. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON TRABAJOS DE SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y DE CONTROL DE CALIDAD PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA CICLOVÍAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 2 ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL EN LAS MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PAOUETES 11 Y 12. MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. COLONIAS DE LA CIUDAD DEMÉXICO, ETAPA 6 CONCEPTO DE LA OBRA MÉXICO, PAQUETE 15. MÉXICO, PAQUETE 9. SUPERVISIÓN TÉCN MÉXICO, PAQUETE 16. DGOIV-AD-L-1-076-24 DGOIV-LPN-L-2-081-24 DGDIV-LPN-L-2-082-24 DGOIV-LPN-L-2-084-24 DGOIV-AD-L-1-090-24 DGOIV-IR-L-2-087-24 DGOIV-AD-L-2-085-24 DGOIV-AD-L-2-086-24 DGOIV-AD-L-2-088-24 DGOIV-AD-L-1-089-24 NÚMERO DE CONTRATO MANTENIMIENTO DE CICLOVÍAS EN VIALIDADES PRIMARIAS DE LA PROGRAMA BIENESTAR EN TU CIUDAD DE MÉXICO PROYECTO O24NR0250084 NÚM. 19 20 21 22 23 54 52 36 27 28



IZTACALCO, VENUSTIANO CARRANZA, CUAUHTEMOC, IZTAPALAPA HIDALGO, AZCAPOTZALCO, CUAUHTEMOC, MIGUEL GUSTAVO A. MADERO, ÁLVARO OBREGÓN, 16 ALCALDÍAS CUAJIMALPA ALCALDÍA FRESADO Y CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE OBSERVACIONES FRESADO Y FRESADO Y CARPETA CARPETA CARPETA CANTIDAD 25,000.00 2,990.00 2,990.00 UNIDAD ž M2 MZ TÉRMINO DE TRABAJOS 10/05/2024 09/08/2024 10/05/2024 100 TRABAJOS INICIO DE 12/04/2024 16/04/2024 16/04/2024 100 1,279,180.60 10,324,290.00 1,283,342.68 CONTRATADO MONTO S MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA CENTRALECG, S.A. DE C.V. | \$ s MEJORAMIENTO DE LA INFRESTRUCTURA VIAL EN LAS COLONIAS DE LA GIUDAD DE MÉXICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA SUPERVISORES SANTIAGO, ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. PAQUETE 15. MELORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL **EMPRESA CPNTRATISTA** CONCOAR, S.A. DE C.V. MÉXICO, PAQUETE 11. MEJORAMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEJORAMENTO DE LA CUDAD DE MÉXICO. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA CARPETA ASFÂLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE ASFÁLTICA EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE EN LAS COLONIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CONCEPTO DE LA OBRA MÉXICO, PAQUETE 12. DGOIV-AD-L-1-098-24 DGOIV-AD-L-1-099-24 DGOIV-AD-L-1-091-24 NÚMERO DE CONTRATO PROGRAMA BIENESTAR EN TU O24NR0250 PROYECTO COLONIA NÚM. 29 30 31



Área operadora del proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

2024 0.00 0.00 122,000,000.00 122,000,000.00 Obra TOTAL Adquisiciones Estudios de

	明のはいの	SAN COUNTY	
0701	SECRE	ETARÍA DE	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
rogram	ama Presup	ouestario,	Presupuestario, Versión y Denominación del Proyecto
0.24N	O.24NR.0201	001 ACEP	001 Mantenimiento preventivo de la Carpeta Asfáltica de la Red Vial Primaria ACEP

Empleos 180	Indirectos 150	Directos 30		Gasto 0.00	Vida 15 AÑOS	Versión	19.01.2024	ACTIVO
Año Er	2024 Ind	2024 D				100		
Mes	10	12		ctuará en las 16				
Día	10	31		imaria se efe				
	Fecha estimada de Inicio del proyecto	Fecha estimada de fin del proyecto	Ubleación física del proyecto	El mantenimiento preventivo de la Red Vial Primaria se efectuará en las 16 alcaldías	de la Ciudad de México			
		2027 y más	00:00	0.00	000	20.0	0.00	
	ualidad	2026	0000	000	000	200	0.00	
	En caso de multianualida	2025	00:00	0.00	000	0000	00:00	

4.7
₹ .
N
2024)
0
N
-
NESS I
_
=
0
-
63
=
delegación
-
40
•
_
0
-
0
porc
0
*
_
100
C
-
-
financiera
-
C
-
-
-
-
_
-
_
-
tribució
-
13
~
3
~
-
7
-

IMPORTE

AZ CONTRACTOR OF THE PROPERTY	7,825,000.00 7,825,000.00	OTRA ENTIDAD	0.00 122,000,000.00		dZI DZI	6,000,00 6,000,00	OTRA ENTIDAD TOTAL	00'00 66'000'00	dZI DZI	00'00	OTRA ENTIDAD TOTAL	0.00 0.00	dZI DZI	00'00 0'00	OTRA ENTIDAD TOTAL	000
GAM	7,625,000.00	XOC	7,625,000,00	Charles of the Control of the Contro	GAM	00'000'9	XOC	6,000.00	GAM	0.00	XOC	00'0	CAM	00.00	XOC	000
HOS	7,625,000,00	VCA	7,625,000.00	And the last of th	ноэ	00'000'9	VCA	6,000,00	HOO	00'0	VCA	00'0	HOO	00:00	VCA	000
COJ	7,625,000.00	没有的人的,他们就是这种的,他们就是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个	7,625,000.00	and the second s	COY	00.000.00	ENTITIES NO SECTION TO THE SECTION	6.000.00	COY	00'0 0'00	「一個などのないのである」と	00.00	COY	00.0	TLH	000
COY	7,625,000.00	を受け、H. 14版を表するのはにはなどの	7,625,000,00		是是一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一个一		高級国際 は は は は は は は は は は は は は は は は は は は		李明明 第10年 李明明 李明明 李明明	00.0	MPA	0.00	8307	0.00	MPA	
が当一つの日本の場合はは、	7,625,000,00	MPA NEW WINDS	7,625,000.00		AZC	8.000.00	所述的地理學的 大IHW 是解於他也	6.000.00	AZC	0.00	SCHOOLS MHILL BENEAU SERVICE	0:00	AZC	0.00	不是他是是他的人。 是一种人们的一种人们的一种人们的一种人们的一种人们的一种人们的一种人们的一种人们的	
AZC	7,825,000,00	AND THE PROPERTY OF THE PERSON	7,625,000.00		AOB	8 000 00	MCO	6.000.00	AOB	00.0	MCO MCO	000	AOB	00.0	MCO	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE OW
AOB IN	7.625.000.00	MCO	7,625,000.00	leta fisisca por delegación	META 4	- VIDE	(Metros cuadrados)		META 2	MEIAZ	美国教		SACTA 2	- CALLERY	湯を売り	

Llevar a cab el mantenimiento preventivo de la Red Vial Primaria a través de trabajos de bacheo y mapeo de aquellas secciones consideradas en el diagnóstico inicial realizado por la Dirección General de Obras de Infraestructura Vial en las 16 alcaldías de la Ciudad de México

ıstificación

Con la intervención de la carpeta asfáltica a través de trabajos de mapeo y bacheo proyectados, se prefende mejorar las vialidades de la Red Vial Primaria de la Ciudad de México. Dichos trabajos incluyen: trazo, fresado, acarreos, construcción de accesorios hidráulicos y balizamiento con pintura termoplástica de señalamiento preventivo y restrictivo. Con estas acciones de rehabilitación integral de vialidades primarias en la Ciudad de México, se beneficia al rededor de 30,000,000 de habitantes entre población directa y flotante.

escripción

Se llevarán a cabo trabajos de mantenimiento preventivo en 96,000 (M2) de vialidades de la Red Vial Primaria de la Ciudad de México, entre los cuales se incluyen trazo, fresado, acarreos, construcción de carpeta de rodamiento, renivelación de accesorios hidrátilicos y balizamiento con pintura termoplástica de señalamiento, preventivo y restrictivo.

bservaciones

Se solicita la creación del presente proyecto por un importe de \$122,000,000.00, proyecto de origen.

SUBDIR, DE PROGRAMACIÓN Y CTOL. PRESUPUEST ÁNGEL CALDERÓN CRUZ.

Elaboró

8

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

Revisó

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ

Autorizó

L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS



Area operadora del proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

Programa Presupuestarlo, Versión y Denominación del Proyecto Descripción SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS 0701 JR

100

Señalización Vertical y Horizontal en Vialidades Primarias de la Ciudad de México ACEP O.24NR.0205

0.00 0.00 0.00 0.00 2027 y más 2026 000 0.00 000 000 En caso de multianualidad 2025 0.00 0.00 0.00 000 2024 0.00 0.00 80,000,000,00 80,000,000.00 Obra Estudios de TOTAL Adquisiciones IMPORTE

	Día	Mes	Año	Empleos	180
Fecha estimada de inicio del proyecto	01	10	2024	Indirectos	150
Fecha estimada de fin del proyecto	31	12	2024	Directos	30
Ubicación física del proyecto				1 1	
Los trabajos se efectuarán en las 16 alcaldías de la Ciudad de México	de la Ciuda	d de México		Gasto	0.00
-	1			Vida	15 ANOS
				Ver	Versión
				24.01	24.01.2024
				AC	ACTIVO

istribución financiera por delegación (2024):

8,000,000,00	3,200,000.00	4,800,000.00	00.00	00.000,000	4,000	00,000,000	6,400,000,00	00.00	6,400,000.00	6,400,000.00	6,400,000,00
MCO	O N	经验的现在分词的	MPA	機能が続けて出版	机能理的透透	TLP	入が別の記念は語法	VCA	XOC	OTRA ENTIDAD	TOTAL
4,000,000,00	6,400,000,00		200,000,00	400,000,00	6,400	6,400,000.00	4,000.000,00	00	3,000,000,00	00'0	80,000,000,00
eta físisca por delegación	ción										
META 1	AOB	AZC	108号是提到除在增加的	14 金额线线线	COY	MARK REPURE	cna	CUH	GAM	DZI	d21
,	17,777,78	7,111.11	10,666,67		8,888.89	8,888.89	.89	14,222,22	14,222.22	14,222,22	14,222.22
Menos cuadrados)	MCO	MESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESSESS	/dW是是是是中国的		発展的TLH F 企動	经验的现在分词	TLP# BEEN GARE	VCA	20X	OTRA ENTIDAD	TOTAL
	8,888,89	14,222.22	888.88	1	4,222.22	14,222.22	.22	8,888.89	7,111,11	00:00	178,666,66
META 2	AOB	AZC	ICHMANANAMA	网络新教教教	COY	がいる。	COJ COJ	CUH	GAM	CZI	IZP
	00:00	00'0	00'0		00:00	0	00.00	00'0	00'0	00'0	0.00
	MCO	ELECTRICAL PROPERTY OF	/dw/是国旗影響等等等	2011年 1000年 1000	STATE HE	美国的国际企业股份	TLP	VCA	COX	OTRA ENTIDAD	TOTAL
The same of the same of	0.00	0,00	00'0		00.0	0	0.00	00.0	00'0	00'0	00'0
META 3	AOB	AZC	168 罗斯特特州东南部	经营业股份运输 新	COY		COL	CUH	GAM	021	IZP
	00:0	00'0	00'0		00.0	0	00.0	000	00'0	00:00	0.00
	MCO	特別を記される。 を対象を MHIII	"华家"的发生的人的	· 古田公司都是在祖	STATE OF	学验 排發等的 數學	TLP: With the second	VCA	XOC	OTRA ENTIDAD	TOTAL
And the second	00.00	000	000		000	C	000	000	000	000	000

			The state of the s	THE RESERVED TO SECURE THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED					
META 1	AOB	AZC	DIA STATE OF THE BOIL	COY	COJ	HO	GAM	Z	Married Married
,	17,777,78	7,111,11	10,666,67	8,888,89	8,888.89	14,222,22	14,222.22	14,222,22	L
(Menos chadrados)	MCO	IHW	MPA	新作品的金额的自己工工	の物質になるの。 通過性に対象の の の の の の の の の の の の の の	VCA	XOC	OTRA ENTIDAD	966
	8,888.89	14,222.22	888.89	14,222.22	14,222.22	8,888.89	7,111.11	00'0	
META 2	AOB	AZC	BJU	COY	COJ	HOOME	GAM	DZ)	
	00'0	00'0	00'0	00:00	0.00	00'0	00'0	00'0	L
	MCO	· HWAT THE PARTY OF THE PARTY	METERS OF THE WAY	が 日本の	新型工作的 Experience of the Party	VCA	20X	OTRA ENTIDAD	海
The second second second second	0.00	00'0	00'0	00'0	0.00	0.00	0.00	00'0	
META 3	AOB	AZC	Ora	Y00	r00	HOO	GAM	021	朝
	00:00	00'0	00'0	0.00	00.00	00'0	00'0	00.00	L
	MCO	EHH 密数表示。 第中国的高级数据	MPA	語 10 (中国的企业的企业的企业。	VCA	XOC	OTRA ENTIDAD	
	00'0	00.00	00.0	00'0	.00 0	00'0	00'0	00'0	L

Mejorar dentro de las vialidades primarias de la Ciudad de México el señalamiento preventivo, restrictivo e informativo como apoyo visual a los conductores y lograr una mejor interacción entre vehículos y peatones, esto ante la falta de señalamiento, mismo que servirá también para informar a los usuarios sobre datos generales de las zonas visitadas, lugares de interés, servicios, kilometrajes y ciertas recomendaciones.

El Gobierno de la Secretaría de Obras y Servicios, busca beneficiar, por medio de las acciones de señalamiento vertical y horizontal, a alrededor de 3,500,000 habitantes entre población directa y flotante.

stificación

Se llevarán a cabo trabajos de señalización vertical y horizontal en 178,656,66 (M2) de vialidades primarias de la Ciudad de México, se implementará el señalamiento restrictivo, a infognativo como apoyo visual a los conductores para lograr así una mejor interacción entre automovilistas y peatones. escripción

Se solicita la creación del presente proyecto por un importe de \$80,000,000.00, proyecto de origen. bservaciones

Elaboró 087

SUBDIR. DE PROGRAMACIÓN Y CTOL. PRESUPUEST ÁNGEL CALDERÓN CRUZ.

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

Revisó

L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS GUADALUPE SAUCEDO RUIZ



... *-----

Area operadora del proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

		Street, and the Street, Street	En caso de muitianualidad	ualidad	The state of the s
		2024	2025	2026	2027 y más
5007	Adquisiciones	0.00	00:00	00'0	00:00
2.6255	Obra	30,000,000.00	00'0	0000	00'0
W.C.	Estudios de	0.00	00'0	00:00	00.00
835d	TOTAL	30,000,000.00	0.00	00:00	0.00

MPORTE

1070	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS
Programa	Programa Presupuestario. Versión y Denominación del Provecto

NR.0206 002 F	002 Rehabilitación y Colocación de Mobiliario Urbano en Vialidades Primarias de ACEP Ciudad de México	te Mobiliario Ur	bano en Viali	dades Primarias de la	
	Día	Mes	Año	Empleos	180

	Día	Mes	Año	Empleos	180
Fecha estimada de inicio del proyecto	10	01	2024	Indirectos	150
Fecha estimada de fin del proyecto	31	12	2024	Directos	30
Ubicación física del proyecto					
Los trabajos se efectuarán en las vialidades primarias de las 16 alcaldías de la	rimarias de	as 16 alcaldia	as de la	Gasto	0.00
Ciudad de México	**			Vida	15 AÑOS
				Ven	ersión
				26.01	26.01.2024

istribución financiera por delegación (2024);

d2l	1,875,000,00	TOTAL	30,000,000,00		dZI	3,000,00	TOTAL	48,000,00	d2)	00'0	TOTAL	00'0	dZI	00.00	TOTAL	00:00
IZC	1,875,000,00	OTRA ENTIDAD	000	TOTAL ACTION OF THE PERSON	IZC	3,000.00	OTRA ENTIDAD	00:00) DZI	00'0	OTRA ENTIDAD	00'0	ISC ISC	00'0	OTRA ENTIDAD	00'0
GAM	1,875,000.00	xoc	1,875,000.00		GAM	3,000.00	XOC	3,000.00	GAM	00'0	XOC	00:00	GAM	00'0	OOX	00'0
HOD TO THE REAL PROPERTY.	,875,000.00	VCA	,875,000.00		HUD	3,000.00	VCA	3,000.00	I HOO	00.00	VCA	00:0	CUH	00:00	VCA	00'0
COJ	. 875,000.00	TIP STORY	875,000.00		[fno	3,000.00	LICENSE MANAGEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY	3,000.00	rno	00.0	edita en	00'0	l roo	00.0	Jud 11 Commence of the last of	00'0
COY	75,000.00	の世代を記述しませる。 日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日	75,000,00		COY	3,000,00	第HJTMS A REPORT H M M M M M M M M M M M M M M M M M M	3,000.00	COY	00'0	近 十万工 新語の表現を記録が記載された。	0.00	COV	0.00	以 N N N N N N N N N N N N N N N N N N N	0.00
BJO	1,875,000,000 1,87	MPA	875,000.00 1.87		DCB	3,000,00	BEST MATTER WANTED	3,000.00	ULB	00:00	MPA	00.00	ULB BJU	00'0	MPA	00.0
AZC	-	《日本》的《大学》。	1		AZC	3,000,00	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	3,000.00	AZC	00'0	· HWEEDER WAR STREET	00:0	AZC	00'0	然。HW中华的社会是自己的政策的	00.00
是在於公司的 是	1,875,000,00	Name and Address of the Party o	1,875,000.00	, uç	AOB	3,000.00	MC0	3,000.00	AOB	00:0	MCO	00:00	AOB	00'0	MCO	00:0
AOB	1.875,000.00	MCO	1,875,000,00	eta físisca por delegación	MFTA 1		(Piezas)		META 2		100		META 3	200		

El Gobiemo de la Ciudad de México, a través de la Secretaria de Obras y Servidos, dentro de sus programas de mejoramiento vial, busca dar continuidad a las acciones de rehabilitación y colocación de mobiliario urbano que incluye tareas de renivelación de accesorios hidráulicos, con la finalidad de mejorar las condiciones físicas y el funcionamiento de las vialidades, resultando beneficiados aproximadamente 3,500,000 de habitantes entre población directa y flotante.

Rehabilitar y colocar mobiliario urbano en las vialidades primarias de la Ciudad de México, en aquellas alcaldías contempladas en el diagnóstico inidal realizado por el Gobierno de la Ciudad de México a través de la Secretaria de Obras y Servicios.

Rehabiligation y colocación de Mobillario Urbano en Vialidades Primarias en 48,000 (PIE) de mobiliario urbano, mismas que contemplan limpleza de superfísie, trazo y premarcado para ubicación, excayación, colocación de base de concreto para fijar el mobiliario, relleno y, en su caso, restitución del piso existente. scripción

servaciones

Se solicita la creación del presente proyecto por un importe de \$30,000,000.00, proyecto de origen.

ANGEL CALDERÓN CRUZ. SUBDIR.DE PROGRAMACIÓN Y CTOL.PRESUPUEST Elaboró

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

Revisó

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS



Area operadora del proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

		En caso de multianualidad	alidad		Fecha estima
	2024	2025	2026	2027 y más	Fechaest
Adquisiciones	0.00	0.00	0.00	00.00	Ubicación física
Obra	30,000,000.00	00:00	0.00	0.00	Los trabajos de
Estudios de	0.00	00:00	00'0	00'0	ne oiversas aice
TOTAL	30,000,000.00	00'0	0.00	0.00	

Descripcion SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	
--	--

Mantenimiento de Ciclovías en Vialidades Primarias de la Ciudad de México puestario, Versión y Denominación del Proyecto 002 ACEP O.24NR.0208

Día	Mes	Ano	Empleos
Pecha estimada de inicio del proyecto	10	2024	Indirectos
Fecha estimada de fin del proyecto	12	2024	Directos

0.00 Gasto le mantenimiento en ciclovias se efectuarán en las vialidades primarias caldías de la Ciudad de México

15 AÑOS 29.01.2024 Versión ACTIVO Vida

3,000,000,00	MCO MCO MCO MCO MCO MAN	0,00 3,000,000.00	i fisisca por delegación	THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER, THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN THE PERSON NAMED IN THE OWNER, THE PERSON NAMED IN
	0	0	000	0 0 ación

Istribución financiera por delegación (2024):

IMPORTE

Mantenimiento en ciclovías de las vialidades primarias de la Ciudad de México, en aquellas alcaldías contempladas en el diagnóstico inicial realizado por el Gobierno de la Ciudad de México.

El Gobierno de la Ciudad de México busca dar continuidad a las acciones que ha efectuado en años anteriores como son rehabilitación y colocación de mobilanio urbano en ciclovías, renivelación de accesorios hidráulicos, con la finalidad de mejorar las condiciones físicas y el funcionamiento de las vialidades, resultando beneficiados aproximadamente 3,500,000 habitantes, entre población directa y flotante.

escripción

Mantenimiento en 34,295.74 (ML) de cictovías, que incluyen colocación de mobiliario urbano, así como la renivelación de accesorios hidráuticos en vialidades primarias de jarcitudad de México. Como acciones complementanas, se consideran irabajos de limpieza, trazó y premarcado para ubicación, excavación, colocación de base de concreto para fijar el mobiliario, relleno y, de ser el caso, restitución del piso existente:

V ... 17.

servaciones

Se solicita la creación del presente proyecto por un importe de \$30,000,000.00, proyecto de origen.

ÁNGEL CALDERÓN CRUZ. SUBDIR.DE PROGRAMACIÓN Y CTOL.PRESUPUEST Elaboró 89

Revisó

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS GUADALUPE SAUCEDO RUIZ



...

Area operadora del proyecto: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS

En caso de multianualidad

	,	The second secon	Ell caso de munamuandad	Januan		Fecha esti
		2024	2025	2026	2027 y más	Fechae
5000	Adquisiciones	00'0	0.00	0.00	0.00	Ubicación físi
	Obra	150,000,000.00	0.00	0.00	00.00	Los trabajos
	Estudios de	00'0	0.00	0:00	0.00	de Mexico
	TOTAL	150,000,000.00	0:00	0.00	0.00	
١						

Descripción	SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS	Programa Presupuestarlo, Versión y Denominación del Proyecto	
	SECRETAR	Presupuesta	0.00
UR.	0701	Programa	

Programa Bienestar en tu Colonia 0.24NR.0250 002 ACEP

	Día	Mes	Año	Empleos	180
Fecha estimada de inicio del proyecto	10	10	2024	Indirectos	150
Fecha estimada de fin del proyecto	31	12	2024	Directos	30
Jbicación física del proyecto		ASSAULT HARMAN			
Los trabajos se ejecutarán en la infraestructura vial de las 16 alcaldías de la Ciudad	a vial de las	16 alcaldías c	de la Ciudad	Gasto	00'0
de Mexico			*	Vida	15 AÑOS
				Ver	ersión
				07.02	07.02.2024
			The second second second	AC	ACTIVO

Istribución financiera por delegación (2024):

IMPORTE

SERVICE CONTRACTOR IN THE PERSON NAMED IN COLUMN NAMED IN COLU	9 375 000 00	IVECT	150 000 000 00	000000000000000000000000000000000000000	\$67 1-005 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00 00	17 250 00	TOTAL	276 000 00	(7P	11 750 00	TOTAL	188,000,00	dZI	000	TOTAL	000
TOTAL STREET	9.375.000.00	OTRAFNTIDAD	0.00		321	17,250.00	OTRA ENTIDAD	00:0	321	11,750.00	OTRA ENTIDAD	00.00	ZZ	00:0	OTRA ENTIDAD	000
GAM	9,375,000,00	COX	9.375.000.00		GAM	17,250,00	XOC	17.250.00	GAM	11,750.00	XOC	11,750.00	GAM	0.00	XOC	000
HOO	9,375,000,00	VCA	9,375,000,00		の対応 対流 が の の が が の の の の の の の の の の の の の の	17,250.00	VCA	17,250.00	HNO	11,750,00	VCA	11,750.00	НОО	00'0	VCA	000
CO3	9,375,000,00	TLP	9,375,000,00		COY	17,250.00	H	0 17,250,00	COY CUJ	11,750	TLH	0 11,750.00	COY	00.0	H COMPANY OF THE	000
L LOO	9,375,000,00	Selection of HTLL property with the selection of the sele	9,375,000,00		BJU	7,250.00 17,250.00	MPA	7,250.00 17,250.00	BJU	1,750.00 11,750.00	MPA	,750.00 11,750.00	BJU	00'00	MPA	000
COMPANION SEPTEMBER BJUS STORES	9,375,000,00	MANAGE MANAGEMENT	9,375,000,00		AZC	17,250.00 17,	WE SEE MHILL SECTION OF SECTION O	17,250,00 17,	AZC	11,750.00	HWHI	11,750.00 11,	AZC	0.00	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	0000
AZC	9,375,000,00	SECTION STREET, STREET	9,375,000,00		AOB	17,250.00	MCO	17,250.00	AOB	11,750,00	MCO	11,750.00	AOB	00'0	MCO	00.00
AOB TOTAL	9,375,000.00	MCO	9,375,000,00	eta físisca por delegación	META 1	(Motoring market)	(Med 03 cosolados)		META 2	(Motor linesies)	(Med Os III legales)		META 3		連続	

Realizar labores de mantenimiento y reposición de mobiliario urbano, obras de infraestructura vial, mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial, banquetas, pavimentos y guamiciones, bacheo, mapeo, balizamiento y señalización.

stificación

Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Obras y Servictos para llevar a cabo las acciones necesarias para el mejoramiento de las vialidades de la Cludad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Cludad de México, No. 1045 Bis, de febrero de 2023.

Programa Bienestar en 1u Colonia, se contempla realizar acciones en 276,000 (M2) trabajos a realizar bacheo puntual y mapeo, renvelación de accesorios hidráulicos, senalamiento vertical, instalación de tableros, senalamiento borar senalamiento bolardos, macelones, bolardos, macelones, por esta por acciones en camellones, entre otras, en diverses colonias de la Ciudad de Mesico. scripción

servaciones

Se solicita la creación del presente proyecto por un importe de \$150,000,000,00, proyecto de origen.

Elaboró 090

SUBDIR.DE PROGRAMACIÓN Y CTOL.PRESUPUEST ÁNGEL CALDERÓN CRUZ,

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

Revisó

GUADALUPE SAUCEDO RUIZ L.C.P. DE FICHAS TÉCNICAS

		GODIERNO DE LA CIODAD DE MEXICO	
Nombre	Nombre de la Persona	Dirección Fiscal	Número de Registro Once mil diez. Once mil diez
(Físic	(Física o Moral)	12 v 13. Col.	Once mil diez. Once mil diez. Once mil diez. Once mil
ICCMA INGE	ICCMA INGENIERÍA, S. A. de C.	Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de	GCDIMA-5 0 5-1 1 0 1 (
	٧.		Once mil diez. Once mil diez. Once mil diez. Once mil Once mil diez. Once mil diez. Once mil diez. Once mil
Apoderado Le	Apoderado Legal (Persona Moral)	Acta Constitutiva (Persona Moral)	Teléfonos
Nombre:		Escritura No: 93,871	55 11 07 07 53
David Antonik	David Antonio Carmona Pacheco	la:	55 67 06 98 17
	23	Notaria: Z11	55 18 52 08 78
o .		Modificaciones	Especialidades
ja:	28-may-14		Edificación, Pavimentación, Proyecto
Notaria: 211			obras viales, de edificación, Estudios
		Capital Contable	impacto ambiental, Supervisión de ol
	Registros	Un millón quinientos veintinueve mil quinientos un pesos 00/100 M. N. Un millón quinientos veintinueve mil quinientos un pesos 00/100 M. N. Un millón	pública
S.H.C.P.	IIN 140528 MEA		
I.M.S.S. Y60	Y60 64474 10 6	\$1,529,501.00	Otras (Especificar)
INFONAVIT Y60	Y60 64474 10 6	Un millón quinientos veintinueve mil quinientos un pesos 00/100 M. N. Un	Man
E-mail iccma	iccma.ingenieria@gmail.com	millon quintentos ventitinueve mil quintentos un pesos 00/100 M. N. Un millón quintentos ventitinueve mil quintentos un pesos 00/100 M. N. Un millón	A Secret
Fecha de actuali	Fecha de actualización de la Constancia		Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, No
26 Veintiséis de septiembre de do	26-Sep-22 Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Veintiséis de septiembre	Concursantes de Obra Pública	y Registros de Obra Pública
de dos mil veintidós. Veintise Veintiséis de septiembre de do	de dos mil veintidós. Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Veintiséis de septiembre de dos mil veintidós. Veintiséis de septiembre		
MODIFICACIÓN	4-jul-19		7
INSCRIPCIÓN 1	19-mar-19 rc15697	Lic. José Raúl González Melgoza	Mtro. Adrián Santín Blasco

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave R.F.C. Folio IIN140528MFA 24NA7185600

Nombre, Denominación o Razón social

ICCMA INGENIERIA SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de febrero de 2024, a las 11:22 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

[|IIN140528MEA|24NA7185600|21-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

FTgxP1FpLVjgznk81GNypy26Hg0VfYU2hyR56NQXNf8KTy1kayX+8+TOXUSTZ5KSk3GWM/D5gqcq4Y0zUKDdlYW/a CX262pqSk8kz2mYsuPThn4glhjSlqtQc2enu0X052YmlxvbkzYLDDKNMf8IREOd4SOgp7oanzQ87qDbhiN1PUcQMH m3+tnW3mNYBOqc3O75BX5RfCzwynqUyKfNHrUZAEZ83nfbRjTV9a9DAg/eC3c6pW6rx+xz8RzpasuG23Tlj0mWbwK LSgknjY+4Wb8dFKd+wUkliDTLsYBj47/nK9zOOa7F1FsYTDgysvDUCQYaPqb8OM/RaVyRHeA==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||IIN140528MEA|24NA7185600|21-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

FTgxP1FpLVjgznk81GNypy26Hg0VfYU2hyR56NQXNf8KTy1kayX+8+TOXUSTZ5KSk3GWM/D5gqcq4Y0zUKDdlYW/a CX262pqSk8kz2mYsuPThn4glhjSlqtQc2enu0X052YmIxvbkzYLDDKNMf8IREOd4SOgp7oanzQ87qDbhiN1PUcQMH m3+tnW3mNYBOqc3O75BX5RfCzwynqUyKfNHrUZAEZ83nfbRjTV9a9DAg/eC3c6pW6rx+xz8RzpasuG23Tlj0mWbwK LSgknjY+4Wb8dFKd+wUkliDTLsYBj47/nK9zOOa7F1FsYTDgysvDUCQYaPqb8OM/RaVyRHeA==





CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

	Nombre de la Pers (Física o Moral onstructor Cr de C. V.)	Dirección Fiscal Andrés Quintana Roo No. 1, Col. Pueblo San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C. P. 13400	Número de Registro Diez mil trescientos nueve.
Nombre: Jua	rado Legal (Persor n Israel Galicia S ain Crisanto Hern	ánchez	Acta Constitutiva (Persona Moral) Póliza No. 17,735 De Fecha: 31-ago-16 Corr. Púb. 25	Teléfonos 55 58 41 12 51
Póliza No. De Fecha: Corr. Pub.	17,735 31-ago-16 25	17,818 8-dic-16 25	Modificaciones 17,818 (08-Dic-16, Corr. Púb. 25)	Especialidades Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Obra Hidráulica y Sanitaria,
S.H.C.P. I.M.S.S. INFONAVIT E-mail	Registros GCC 160830 A Y66 53560 10 9 Y66 53560 10 9 grupoconstructoro	9	Capital Contable Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y \$3,832,559.00 Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y nueve	Otras (Especificar)
Dieciseis de mayo d veintidos. Dieciseis	actualización de la 16-may-22 le dos mil veintidos. Diecis de mayo de dos mil veintidos leciseis de mayo de dos mil	eis de mayo de dos m s. Dieciseis de mayo d veintidos Dieciseis d	Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública	Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública
INSCRIPCIÓN	8-jul-20 10-mar-17	rc14979	Lic. José Raúl González Melgoza	Mtro. Adrián Santín Blasco

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

	Folio	Clave R.F.C.
24NB1788265		GCC160830AG4

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR CRISGAL SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 22:03 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

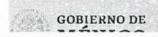
Cadena Original

||GCC160830AG4|24NB1788265|26-03-2024|P||000010888888800000031||

Sello Digital

N+HYjMwdEomSPGCfldkT9kYrNM3CKwAgmlrMx6NeTlL5RtmHR/5SM26J2Cdr8n2KnBciO01xcBNkiUh06GcfXOA 1nL0ZmEjy4GtqwiyOERmVsTBM8xtWRDCqU5bvO0msRQzpamXrr+uyhTXyZ35hRNqfiHhZcq+h7GZz2jAH8nu50wj sPRNyA4mlc2aJhBZBZPm2cs+9Q+pz0DBbCj6a+RoR7jI7TLPVnVqLe5QVGZYsbqjVwVh4tfQTihtxC8phBTVeSLag bB1 vRzQz48VrbLdljdrc4MVPj9eaMo4vL32rCSSvAVBAgKB3ZHhPHijPPPO2nSFxat1i+iFqHQw==









- 12. m. 195

Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

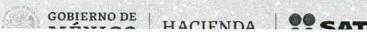
Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GCC160830AG4|24NB1788265|26-03-2024|P||000010888888000000311||

N+HYJMWDEOMSPGCFIDKT9KYRNM3CKWAGMIRMX6NETIL5RTMHR/5SM26J2CDR8N2KNBCIO01XCBNKIU H06GCFXOA1NL0ZMEJY4GTQWIY0ERMVSTBM8XTWRDCQU5BVO0MSRQZPAMXRR+UYHTXYZ35HRNQFIH HZCQ+H7GZZ2JAH8NU50WJSPRNYA4MIC2AJHBZBZPM2CS+9Q+PZ0DBBCJ6A+ROR7JI7TLPVNVQLE5QVGZ YSBQJVWVH4TFQTIHTXC8PHBTVESLAGBB1VRZQZ48VRBLDLJDRC4MVPJ9EAMO4VL32RCSSVAVBAGKB3 ZHHPHIJPPPO2NSFXAT1I+IFQHQW==









	CONSTANCI	A DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE O GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	BRA PÜBLICA
(Física	e la Persona o Moral) S. A. de C. V.	Dirección Fiscal José Marti 9, Col. Santiago Teoyahualco, Tultepec, Edo. de Méx., C. P. 54980. Dom. CDMX: Cda. Oriente 157 S/N, U. H. Eduardo Molina I. Edif. 7 Depto. 2, Alcaldia Gustavo A. Madero, C. P. 07469	Número de Registro Once mil novecientos treinta y seis. Once mil novecientos treinta y seis. Once mil novecientos treinta y seis. Once mil novecientos treinta y seis. GCDMX-S O S-1 1 9 3 6 Once mil novecientos treinta y seis.
Nombre:	l (Persona Moral) Cruz López	Acta Constitutiva (Persona Moral) Póliza No: 592 De Fecha: 13-feb-20 Corr. Púb.: 91	Teléfonos 55 62 37 80 10 55 63 37 80 10 55 43 67 23 17
Póliza No: 592 De Fecha: 13-feb-2 Corr. Púb.: 91	<u>;</u>	Modificaciones 101,854 (10-dic-20, Not. 134)	Especialidades Edificación, Obra Hidráulica y Sanitaria, Alumbrado Público, Proyecto de
S.H.C.P. CEC 20 I.M.S.S. C54 130 INFONAVIT C54 130	istros 10213 ET8 1039 103 1039 103 1030 103 103 103 103 103 103 103 103 103	Capital Contable Cinco miliones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco miliones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco miliones \$5,576,683,00 Cinco miliones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco miliones quinientos estenta y seis miliones quinientos contenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco miliones	Otras (Especificar) Mantenimiento de edificios, de plantas de tratamiento de agua, de áreas verdes
Fecha de actualizado 15-m Quince de marzo de dos mil veint	ión de la Constancia lar-23 trés: Quince de marzo de dos mil mil veintitrés: Quince de marzo de	Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública	Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública
	eb-22	Líc. José Raúl González Melgoza	Ing. Héctor Hernández Rincón

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

	Folio	Clave R.F.C.
24NB1750725	· ·	CEC200213ET8

Nombre, Denominación o Razón social

CENTRAL ECG SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 15:55 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CEC200213ET8|24NB1750725|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Ovh9cHqmWHk3I7SV7ByscqxVPYsqXQedUveIEZ8g2vEJ5D4tKec0JNg81QV8SURU9LfW1juYTFmNTUfiYpAzkawEI lexR2jlWmjZlUNsvjisGUtUoytgV4EhQ4klTXoiF4OKwlq76bRDs96p3BKEVKwJU7OBEsYvYkdkUbyZaTzvjd1EDy JylrXpXaaa2SFJnlPO3VerrNT/5EgeqniYV0+OaT6GDXUaq4SUaByKA9K11i3pcwyXK1FB/sTv65n8uFJssay4vfN YeNMPcWU4+eSsGQJTG7HjubA1MAMuV37CouVyiZT4yY14CZVnZEHG4xnAWg8TEzB8PJIW2Pw==









~~~~ 098

### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

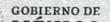
||CEC200213ET8|24NB1750725|26-03-2024|P||00001088888800000031||

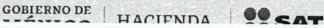
Ovh9cHqmWHk3I7SV7ByscqxVPYsqXQedUveIEZ8g2vEJ5D4tKec0JNg81QV8SURU9LfW1juYTFmNTUfiYpAzkawEl lexR2jlWmjZlUNsvjisGUtUoytgV4EhQ4klTXoiF4OKwlq76bRDs96p3BKEVKwJU7OBEsYvYkdkUbyZaTzvjd1EDy JylrXpXaaa2SFJnlPO3VerrNT/5EgeqniYV0+OaT6GDXUaq4SUaByKA9K11i3pcwyXK1FB/sTv65n8uFJssay4vfN YeNMPcWU4+eSsGQJTG7HjubA1MAMuV37CouVylZT4yY14CZVnZEHG4xnAWg8TEzB8PJIW2Pw==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. Q6300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







### Construcciones Acarreos Mantenimiento y Acabades C.A.M.A. S.A. de C.V.



| SO SON PUBLICA                  | Número de Registro Custro mil danhentos noventa y uno Custro mil quinentos vino. Custro mil quiniantos noventa y uno Custro mil quinentos GCDMX - S O S - 4 5 9 1 Custro mil quiniantos noventa y uno Custro mil quiniantos properta y uno Custro mil quintentos properta y uno Custro mil quintentos properta y uno Custro mil quinnentos |                                                                                                                                                       | Banquetas, Alumbrado Público, Edificación, Puentes Vehiculares                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Otras (Especificar)  Estacionamientos públicos                                                                                                                                                                                                                                               | o de Autorizo. Director de Ingenieria de Costos. Normas y Registros de Obra Publica                                                                                                                                                    | 7            |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO | Dirección Fiscal Cipreses, 35, Loc. 1, Col. Industrial Chalco, Chalco, Edo. de México, C. P. 56600                                                                                                                                                                                                                                         | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No. 2,953 De fecha: 09-dic-02 Notaria: 1, Cludad de la Unión, Gro. Modificaciones 6,856 (1-Ago-03, Not. 1 | Malinaltepec, Guerrero), 64,406 (12-feb-2013, Not. 6, Toluca, Edo. de México)  Capital Contable  Carlo de macros pour crite y nueve mi concentros concerta y nueve mis concentros y personantes processos concentros enteres y poesto concentros enteres poesto concentros enteres y poesto concentros enteres poesto poesto concentros enteres poesto poesto concentros ent | Chemic diez prinzes doues estente y nudere mis ochocemos occienta<br>nuem estenza COVIDA MY Chemic des indicates incredentas selenta y nueve<br>estenzialitàs patienta y mane accio sobilità M. Cestra des mismo<br>noncontata patienta y nueve del su hocientos potenta y nueve pesas 00100 | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                    | 71/0         |
|                                 | sona<br>)<br>arreos,<br>os, S. A. de                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | na (Moral)<br>áfiez                                                                                                                                   | ab-2013 Toluca Edo. de Mexico tro 021209 HH0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Decrete de                                                                                                                                                                                                                             | İ            |
|                                 | Nombre de la Persona (Fisica o Moral) Construcciones, Acarreos, Mantenimiento y Acabados, S. V. C. V.                                                                                                                                                                                                                                      | Apoderado Legal (Persona Moral) ore: Martina Chávez Yáñez tura No.: 64,406                                                                            | 12-feb-2013 6 Toluca Edo. de Registro CAM-021209 HH0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Y68 67539 10 5<br>Y68 67539 10 5                                                                                                                                                                                                                                                             | Fecha de actualización de la Constancia  17-nov-22 sete de novembre do dos ma vendos. Deciente entre de dos mal vendos. Deciente de de movembre de de entrodos. Deciente de dos mal vendos biedeste de novembre de de entrodos.        | 26-nov-15    |
|                                 | Nom<br>(i<br>Constru<br>Mantenimier                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Apoderado Legal<br>Nombre:<br>Martina Cha<br>Escritura No.: 64,406                                                                                    | ä                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | I.M.S.S.<br>INFONAVIT<br>E-mail                                                                                                                                                                                                                                                              | Fecha de actualización de la Cor 17-nov-22 Decisien de novembre de dos ma ventidos novembre de dos ma ventidos Decisies de novembre de dos mais ventidos Decisies de novembre de dos dos mais ventidos Decisies de novembre de dos dos | MODIFICACIÓN |

100

### Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 24NB1659147 | CAM021209HH0 |

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCIONES, ACARREOS, MANTENIMIENTO Y ACABADOS SA DE CV

### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 09:18 horas

### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales,

Cadena Original

||CAM021209HH0|24NB1659147|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

gFlc63XJ5ya7lVBZJrc+t7lmexi83SjlDWOH8050uwlKB2P9sokunddJNYiilhmG45Ji8lZqBT6TcJquJ//smQlht 2RztQdEFPtoHo/HCKXBS51Cl5QfkRy2GmiE8c7KVodSvbNEy26KWCB7JdBMcdgZtbKSCZQpyXCMxQCrneIddus/XX 2PSjzttORg6ZxvP2VrsnUH2jEku3ECClKRyAfzSHYXRti5eVACl0sTe26TMVWNyepznLxUbNw+UsM3wv0dBKF+wWi xuAMOamXXKMAGdhv22zpglgmO4Ac0bO9YSL5oa0HxJNrVz6fJ4dUJxft+12gb4MvFHbog4tg==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

1.01







### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1,36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CAM021209HH0|24NB1659147|26-03-2024|P||000010888888800000031||

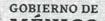
Sello Digital

gFlc63XJ5ya7IVBZJrc+t7lmexi83SjlDWOH8050uwlKB2P9sokunddJNYiilhmG45Ji8IZqBT6TcJguJ//smQlht
2RztQdEFPtoHo/HCKXBS51Cl5QfkRy2GmiE8c7KVodSvbNEy26KWCB7JdBMcdgZtbKSCZQpyXCMxQCrneIddus/XX
2PSjzttORg6ZxvP2VrsnUH2jEku3ECClKRyAfzSHYXRti5eVACl0sTe26TMVWNyepznLxUbNw+UsM3wv0dBKF+wWj
xuAMOamXXKMAGdhv22zpglgmO4Ac0bO9YSL5oa0HxJNrVz6fJ4dUJxft+12gb4MvFHbog4tg==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







| RA PUBLICA                                                                               | Número de Registro  Doce mil ochodentos veinticuatro. Doce mil ochodentos veinticuatro. Doce mil ochodentos veinticuatro. Doce mil  GCDMX-S O S-12824  Doce mil ochodentos veinticuatro. Doce | Teléfonos<br>55 92 99 16 49 y 50<br>Especialidades<br>Edificación, Obra Hidráulica y Sanitaria,<br>Provecto de edificación. Supervisión de |                                                                                                                                                                                                                                                             | Mantenimiento de edificios Autorizo: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | John Hernández Rincón           |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | Dirección Fiscal<br>Zempoala 509-2, Col. Vértiz Narvarte,<br>Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.<br>P. 03600                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 119,657 De Fecha: 24-abr-23 Notaria: 236 Modificaciones                                    | Capital Contable  Dos miches dento sesenta y cuatro mil selscentos veintun pesos 50/100  M.N. Dos milliones dento sesenta y cuatro mil selscientos veintiun pesos 60/100 M.N. Dor milliones dento sesenta y cuatro mil selscientos veintiun  \$2,164,621.50 | de Concursantes de control de con | Lic. José Raúl González Melgoza |
| CONSTANCIA                                                                               | <sup>ona</sup><br>)<br>ngeniería y<br>e C. V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | na Moral)<br>irrero                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                             | nstancia lo de dos mil veintitrés. lo de dos mil veintitrés o de dos mil veintitrés o de dos mil veintitrés                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ريک                             |
|                                                                                          | Nombre de la Persona<br>(Física o Moral)<br>Oxlajuj Arquitectura, Ingeniería y<br>Servicios, S. A. de C. V.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Apoderado Legal (Persona Moral)  Marcelino Lara Guerrero  No: 119,657  a: 24-abr-23 236                                                    | Registros<br>OAC 230424 2Z<br>Y61/20372 10 4                                                                                                                                                                                                                | AVI X61 203 (2.10 4  Pecha de emisión de la Con  O5-jun -23  Inio de cos mil vérintres. Cinco de junio  inio de dos mil vérintres. Cinco de junio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 05-jun-23                       |
|                                                                                          | Oxlajuj A                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Apode Nombre: Ma Escritura No: De Fecha:                                                                                                   | S.H.C.P.                                                                                                                                                                                                                                                    | E-mail: Oxfarqing Fecha de enrision Techa de enrision Techa de enrision O5-jt Cinco de junio de dos mil ventificas. Cinco de junio de dos mil ventificas. Cinco de junio de dos mil ventificas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | MODIFICACIÓN                    |

### Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 24NA6302945 | OAC2304242Z7 |

Nombre, Denominación o Razón social

OXLAJUJ ARQUITECTURA, INGENIERIA Y SERVICIOS SA DE CV

### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de febrero de 2024, a las 10:39 horas

### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

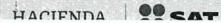
||OAC2304242Z7|24NA6302945|14-02-2024|P||000010888888800000031||

Sello Digital

WNxG+uZaZ7Wp8rxFH+XGt8jUccJ0CA8Oq9e/4WEgkGWkGaJb2cOmtrhF48aU8FQJSoD0zyGTurdPLn/xHEufY789 sYYKAPzf5I/QKbVA8pyJAzjG1mO61xv/vMNe6ptvpi4gv7YY4td4KOfBW3grhNFE82JPC2k7HrbVhW7otOENLaWBD jUBrOimR+azjCzEa+d7PO7yno4iciAoX/ulNEYILU7tkGDlkls/5talCWd9whVhqCraMi/AdTnFcL4QSQPwvYAC+A nNSTYytWgS0N1nNAs3ditRGi58C13+jnpkvNmUVqAFrSc42A4iShOBjyS89nNR8CBS0eSozQ==







### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN ÓBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||OAC2304242Z7|24NA6302945|14-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

WNxG+uZaZ7Wp8rxFH+XGt8jUccJ0CA8Oq9e/4WEgkGWkGaJb2cOmtrhF48aU8FQJSoD0zyGTurdPLn/xHEufY7892 sYYKAPzf5l/QKbVA8pyJAzjG1mO61xv/vMNe6ptvpi4gv7YY4td4KOfBW3grhNFE82JPC2k7HrbVhW7otOENLaWBD jUBrOimR+azjCzEa+d7PO7yno4iciAoX/ulNEYILU7tkGDlkIs/5talCWd9whVhqCraMi/AdTnFcL4QSQPwvYAC+A nNSTYytWgS0N1nNAs3ditRGi58C13+jnpkvNmUVqAFrSc42A4iShOBjyS89nNR8CBS0eSozQ==







|                                                                                           | CO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                    | REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| Nombre de la Persona<br>(Física o Moral)<br>Ing-Arq Grupo de Servicios, S. A.<br>de C. V. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Jam                                | Dirección Fiscal  maica Mz. 2, Lt. 5, Col. Tablas del Pozo, Ecatepec, Edo. de Méx., C. P. 55510. Dorn. CDMX: Av. Centenario 2152-401, Col. Santiago Atzacoalco, Alcaldía Gustavo A. Madero, C. P. 07040  Número de Registro Once mil trescientos veintisiete. | 3 2 7  ntos veintisiete ntos veintisiete ntos veintisiete |
| Nombre:                                                                                   | ado Legal (Persona M<br>ustavo Medina Mejía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Escr<br>De F                       | Acta Constitutiva (Persona Moral)       Teléfonos         critura No:       32,149       55 92 58 45 53         Fecha:       16-may-18       55 92 58 45 54         taria:       33, Naucalpan, Edo. de Méx.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                           |
| Escritura No:<br>De Fecha:<br>Notaria:                                                    | 32,149<br>16-may-18<br>33, Naucalpan, Edo,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                    | dificaciones  Pól. 93 (8-Oct-18, Corr. Púb. 91)  Especialidades  Edificación, Alumbrado Pú  Proyecto de edificación, Super                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                           |
| S.H.C.P.                                                                                  | Registros<br>IGS 180516-8A3<br>C35-53912-10-6                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | pesos                              | Capital Contable obra pública  o miliones seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos setenta y siete s 00/100 M. N. Cinco millones seiscientos sesenta y ocho mil centos setenta y siete pesos 00/100 M. N. Cinco millones seiscientos  \$5.5668.877.00  Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                           |
| INFONAVIT<br>E-mail                                                                       | C35 53912 10 6<br>Interq01@gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | peros                              | \$5,668,877.00 Otras (Especificar)  o miliones soscientos sesente y ocho miliones seiscontos setenta y siete s 00/300 M. N. Cinco miliones seiscontos sesente y ocho miliones seiscontos sesente y ocho miliones selectentos controles selectentos controles selectentos visto Jefe de la Unidad Departamental de Registro de  Autorizó Director de Ingeniería de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Λ                                                         |
| Veintidós de febrero dos mil veinticulatro.                                               | 22-feb-24. de dos mi venticuatro. Veintidos de febrero de dos relegiones de dos rele | os de febrero de mil veinticuatro. | Concursantes de Obra Pública  Normas y Registros de Obra Pública  Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | ública                                                    |
| MODIFICACIÓN                                                                              | 15-mar-23<br>23-jul-19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | رکن<br>رو16017                     | Lic. José Raúl González Melgoza Ing/ Héctdr Hernández Rin                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ncón                                                      |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB3060081

IGS1805168A3

Nombre, Denominación o Razón social

ING-ARQ GRUPO DE SERVICIOS SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 04 de abril de 2024, a las 13:25 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||IGS1805168A3|24NB3060081|04-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

mY++TsU9BCT3ee21dniM8bMNOCMtivtnwaEH3LXOHjSZTklBzkE92i37LrQdNSIIHeyNnfYKKAAULttqxIZ+ihdGr PFzsp/fGivoJuS3Vovdk92fZKr5eg5XBbgI18ifLnqzqzx7aJ5RH0F+9GymcUifBW0ypg42abdHcp3NcsYhGhYeZy LU5S2f5csdxwVp7djpjPt0oGtNJV0Zi2NUM5k7fSVNweSRyUvGJI9mlPm44pEpGvVsvHKEKORHEIYthugXzTHI4MH EKsOjhsA66JHVteRoFPmWgpZvQQyqm6EjL3h5zeWy/cuHAlQLUDBNjblGW/3bkF7c1DCtGeg==

107







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||IGS1805168A3|24NB3060081|04-04-2024|P||00001088888800000031||

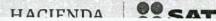
Sello Digital

mY++TsU9BCT3ee21dniM8bMNOCMtivtnwaEH3LXOHjSZTkIBzkE92i37LrQdNSIIHeyNnfYKKAAULttqxIZ+ihdGr PFzsp/fGivoJuS3Vovdk92fZKr5eg5XBbgI18ifLnqzqzx7aJ5RH0F+9GymcUifBW0ypg42abdHcp3NcsYhGhYeZy LU5S2f5csdxwVp7djpjPt0oGtNJV0Zi2NUM5k7fSVNweSRyUvGJI9mIPm44pEpGvVsvHKEKORHEIYthugXzTHI4MH EKsOjhsA66JHVteRoFPmWgpZvQQyqm6EjL3h5zeWy/cuHAIQLUDBNjbIGW/3bkF7c1DCtGeg==











# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

| INSCRIPCIÓN           | 30-sep-99                                                                                         | rc1423              | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                     | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                              |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| MODIFICACIÓN          | 07-abr-21                                                                                         | ۵۵                  |                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                         |
| veintidos. Once de a  | 11-abr-22<br>as mil veintidos. Once<br>bril de dos mil veintidos,<br>de abril de dos mil veintido | Once de abril de do | W X CAMINI                                                                                                                                                                                                                          | y Registros de Obra Pública                                                                                                             |
| Fecha de ad           | tualización de la                                                                                 |                     | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Re                                                                                                                                                                                       | gistro Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas                                                                               |
| 8 18 /                | Y62 22385 10<br>Y62 22385 10<br>centralii@hotma                                                   | 3                   | \$35.033.707.00  Treinta y cinco miliones treinta y tres mil setecientos siete pesos ( N. Treinta y cinco miliones treinta y tres mil setecientos siete pesos ( M. N. Treinta y cinco miliones treinta y tres mil setecientos siete | O0/100 M. Otras (Especificar)                                                                                                           |
| S.H.C.P.              | Registros<br>III 930601 515                                                                       |                     | Capital Contable  Treinta y cinco millones treinta y tres mil selecientos siete pesos ( N. Treinta y cinco millones treinta y tres mil selecientos siete pesos ( M. N. Treinta y cinco millones treinta y tres mil selecientos sie  | topográficos, de factibilidad, de seguridad                                                                                             |
| De Fecha:<br>Notaria: | 26-sep-12<br>174                                                                                  |                     | 22,583 (28-Jun-02, Not. 144), 27,722 y 27,723 (0<br>05, Not. 170), 32,571 (26-Sep-12, Not.174)                                                                                                                                      | Proyecto de edificación, estructural, de                                                                                                |
| Escritura No:         |                                                                                                   |                     | Modificaciones 7,953 (27-Jun-96, Not. 44                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                         |
|                       | Margarita Alcara                                                                                  |                     | Notaria: 189                                                                                                                                                                                                                        | 55 55 36 03 29                                                                                                                          |
| Nombre:               | Franco Cruz R                                                                                     |                     | Escritura N°: 4,193<br>De fecha: 27-may-93                                                                                                                                                                                          | 55 55 43 52 02                                                                                                                          |
|                       | do Legal (Person                                                                                  |                     | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                                                                                                                   | ) Teléfonos                                                                                                                             |
| Ingeniería            | (Física o Moral)<br>Integral Inte<br>co, S. A. de                                                 | rnacional           | Ana María Mier 8, Col. Del Valle,<br>Alcaldía Benito Juárez,<br>Ciudad de México, C. P. 03100                                                                                                                                       | Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco                                                                                |
|                       | nbre de la Pers                                                                                   |                     | Dirección Fiscal                                                                                                                                                                                                                    | Número de Registro  Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB1571930

111930601515

Nombre, Denominación o Razón social

INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL MEXICO SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de marzo de 2024, a las 14:01 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estimulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1,36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||III930601515|24NB1571930|25-03-2024|P||00001088888800000031||

110

Sello Digital

NGT9/JtQcOnaFRsW1Yg8O4sUOc+ID4tgi/RmQZ0vgyKdBGbePG5CDud2oSiOFNSASoKwp1Nl5x5uPYs51WurETJT9
ZucHP3ddButnlHExiSkqn5NiDkxdJDs/a3krNa43p8NSYUT1Pyao2kTzSmKhCRDtLrC1OKTvg7wj2wUYGltjfeoMs
+p4cEBwvQqv5cgeGUeT/HW/PnKdqCPqXFzamSC6mv4Mil5fm5t6nwLy4shsNno4vig3tEHxHrFw/kBLJe7mNMWqaX
rz/ESbDFl5q8UytMtqtCBfM56g/nVdzed6oDEpLYr9QbKzPGQwTEEm4rlY2mBMMITvCuCMjg==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||III930601515|24NB1571930|25-03-2024|P||00001088888800000031||

NGT9/JtQcOnaFRsW1Yg8O4sUOc+ID4tgi/RmQZ0vgyKdBGbePG5CDud2oSIOFNSASoKwp1NI5x5uPYs51WurETJT9 ZucHP3ddButnlHExiSkqn5NiDkxdJDs/a3krNa43p8NSYUT1Pyao2kTzSmKhCRDtLrC1OKTvg7wj2wUYGltjfeoMs +p4cEBwvOqv5cgeGUeT/HW/PnKdqCPqXFzamSC6my4Mll5fm5t6nwLy4shsNno4vlg3tEHxHrFw/kBLJe7mNMWqaX rz/ESbDFI5q8UytMtqtCBfM56g/nVdzed6oDEpLYr9QbKzPGQwTEEm4rlY2mBMMITvCuCMjg==









Contacto:

111

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Cludad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

#### Número de Registro Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta Dirección Fiscal Nombre de la Persona uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos (Física o Moral) Jocoque 9, Col. Pedregal de Santo Domingo, GCDMX-S O S-1 1 7 6 1 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. Urbanarch, S. A. de C. V. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta y 04369 uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Onice mil setecientos sesenta y uno. Onice mi Teléfonos Acta Constitutiva (Persona Moral) Apoderado Legal (Persona Moral) 55 65 80 35 52 Póliza No: Escritura No. Nombre: 55 56 19 89 25 De Fecha De Fecha: Sergio Armando García Fernández Notaria: Corr. Público Especialidades Modificaciones 10.867 Póliza No: Edificación, Pavimentación, Proyecto de 15-ene-19 De Fecha: edificación, Supervisión de obra pública Corr. Público: Capital Contable entos trece mil quinientos ochenta y ocho pasos 00/10/ s setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho peso Registros URB 190116 DW4 S.H.C.P setecientos trece mil quinientos ochenta y och Otras (Especificar) I.M.S.S. Y64 75029 10 1 \$10,713,588.00 selectentos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 Y64 75029 10 1 Mantenimiento de edificios INFONAVIT setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos millones setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho Autorizó: Por ausencia temporal del C. Director de Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro Fecha de actualización de la Constancia Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra 12-ago-20 Pública, con fundamento en el artículo 24, fracción Doce de agosto de dos mil veinte. Doce de agosto de dos mil veinte. IV del Reglamento Interior de la Administración Doce de agosto de dos mil veinte. Doce de agosto de dos mil veinte. Pública del D. F., firma el C. Subdirector de Doce de agosto de dos mil veinte. Doce de agosto de dos mil veinte. Normas y Registro ææ

Lic. José Raúl González Melgoza

MODIFICACIÓN

INSCRIPCIÓN

17-jun-20

17-jun-20

rc16461

Ing. Juan Vigna Morán

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 24NA7207182 | URB190116DW4 |

Nombre, Denominación o Razón social

URBANARCH SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de febrero de 2024, a las 12:45 horas

#### Notas

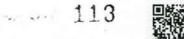
- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||URB190116DW4|24NA7207182|21-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

BR74DLTUskfETcli50SGY1bxQGyiyf7+Taci1ygHeSrY4Q5hDClku6/e+BsJ0UQ4A37sPTN/v3ljjpRA8KQ6LOi3r wjuMoBksdJ9trmt4qGBHcQSsUwCqwNimmd7Qlk1waUsxKX4zKGoiuGeM9NQlHEibI+9Sffz2mFEfP79R029O2lqtl nAE836bwLF5SWgJ7OTO+nZYcedcbzRml5SvUKX7xBLQKgT/x95AtIGLz9N4d+Jhj8sFxfdaQkjHRJoMqbpXh4Lcei NI7DJ9Zu/hU158borHoSJEgFOES1KnBHUQ6s/tEQtflVUgSBQSO1zXHoEL+DEOxZ/ytq0RUA==







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

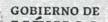
Cadena Original

||URB190116DW4|24NA7207182|21-02-2024|P||00001088888800000031||

BR74DLTUskfETcli50SGY1bxQGyiyf7+Taci1ygHeSrY4Q5hDClku6/e+BsJ0UQ4A37sPTN/v3ljjpRA8KQ6LOi3r wjuMoBksdJ9trmt4qGBHcQSsUwCqwNimmd7Qlk1waUsxKX4zKGoiuGeM9NQlHEibl+9Sffz2mFEfP79R029O2lqtl nAE836bwLF5SWgJ7OTO+nZYoedcbzRml5SvUKX7xBLQKgT/x95AtIGLz9N4d+Jhj8sFxfdaQkjHRJoMqbpXh4Lcei NI7DJ9Zu/hU158borHoSJEgFOES1KnBHUQ6s/tEQtflVUqSBQSO1zXHoEL+DEOxZ/ytq0RUA==



Contacto:







# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### Número de Registro Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta y Dirección Fiscal Nombre de la Persona uno. Once mil selecientos sesenta y uno. Once mil selecientos Jocoque 9, Col. Pedregal de Santo Domingo, (Física o Moral) GCDMX-S O S-1 1 7 6 1 Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. Urbanarch, S. A. de C. V. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta 04369 uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mil setecientos sesenta y uno. Once mi Teléfonos Acta Constitutiva (Persona Moral) Apoderado Legal (Persona Moral) 55 65 80 35 52 Póliza No: scritura No: Nombre: 55 56 19 89 25 De Fecha: Sergio Armando García Fernández De Fecha! Notaria. Corr. Público Especialidades 10,867 Modificaciones Póliza No: Edificación, Pavimentación, Proyecto de De Fecha: 15-ene-19 edificación, Supervisión de obra pública Corr. Público: Capital Contable entos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos Registros URB 190116 DW4 S.H.C.P lones setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho Otras (Especificar) \$10,713,588.00 Y64 75029 10 1 I.M.S.S. is trece mil quinientos ochenta y ocho pesos 00/100 Mantenimiento de edificios Y64 75029 10 1 INFONAVIT atecientos trece mil quinientos ochenta y ocho pesos Diez millones setecientos trece mil quinientos ochenta y ocho E-mail Autorizó: Por ausencia temporal del C. Director de Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro Fecha de actualización de la Constancia Ingenieria de Costos, Normas y Registros de Obra 12-ago-20 Pública, con fundamento en el artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Doce de agosto de dos mil veinte. Pública del D. F., firma el C. Subdirector de Doce de agosto de dos mil veinte. Doce de agosto de dos mil veinte. Normas y Registro ææ 17-jun-20 MODIFICACIÓN Ing. Juan Vigna Morán Lic. José Raúl González Melgoza 17-jun-20 INSCRIPCIÓN rc16461

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 24NB4818524 URB190116DW4

Nombre, Denominación o Razón social

URBANARCH SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 17 de abril de 2024, a las 14:13 horas

# Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||URB190116DW4|24NB4818524|17-04-2024|P||000010888888800000031||

P4xJ0B8w2C4lPBKtn49lMm7bObNk04A3fnthzxVObd+pxWs5X2dLaflsKuzvGse4F1xTAYecuS6917prtvGy9GuFS GUk5cTo+IQKshPAfPP6+TFU1m+WYM4UkKRePmW3mkfmm0U35MFtCdi5NyCoBLeSlaCczacx++O3aks2vqDOAtUtjM n4LrTGrStzUV7yTgeYht+g2BnE1+5EGwE+gWvqokNSbci69NshDbmj3y6qi0G9pEjV0W2bdhn6KsL49att+vko2ly PTUm9zRNf+9+ZCPeRRmlsRL2luPM6cw4HdLCa4SWSJbuGf1Bv+rW8p967pbwiNG4wmN2nZBA==









116

#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||URB190116DW4|24NB4818524|17-04-2024|P||00001088888800000031||

P4xJ0B8w2C4lPBKtn49lMm7bObNk04A3fnthzxVObd+pxWs5X2dLaflsKuzvGse4F1xTAYecuS6917prtvGy9GuFS GUk5cTo+IQKshPAfPP6+TFU1m+WYM4UkKRePmW3mkfmm0U35MFtCdi5NyCoBLeSlaCczacx++O3aks2vqDOAtUtjM n4LrTGrStzUV7yTgeYht+g2BnE1+5EGwE+gWvqokNSbci69NshDbmj3y6qi0G9pEjV0W2bdhn6KsL49att+vko2ly PTUm9zRNf+9+ZCPeRRmlsRL2luPM6cw4HdLCa4SWSJbuGf1Bv+rW8p967pbwiNG4wmN2nZBA==



Contacto:

| ale parties                             | C                                                                                                                               | DNSTANCIA                                              | DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OB                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | RA PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                         |                                                                                                                                 |                                                        | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                         | mbre de la Perso<br>(Física o Moral)<br>gui Epigmeni<br>Pérez                                                                   |                                                        | Dirección Fiscal Guadalupe Victoria Mz. 11, Lt. 3, Col. Loma de la Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C. P. 07210                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Número de Registro  Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos  GCDMX-S O S- 9 7 3 5  Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos treinta y cinco. Nueve mil setecientos |
| Apodera<br>Nombre:                      | ado Legal (Persona                                                                                                              | Moral)                                                 | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No.: De Fecha: Notaria:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | . Teléfonos<br>55 22 07 11 51                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Escritura No.:<br>De Fecha:<br>Notaria: |                                                                                                                                 |                                                        | Modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Especialidades Edificación, Guarniciones y Banquetas, Proyecto de edificación, Supervisión de                                                                                                                                                                                                                                    |
| I.M.S.S.                                | Registros<br>BAPS 860621 H<br>Y50 48396 10 4<br>Y50 48396 10 4<br>slebp22@hotmail.                                              | 1                                                      | Capital Contable  Un millón novecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y cuatro mi seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y cuatro millón novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y cuatro millón novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y cuatro millón novecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N. Un millón novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N | Otras (Especificar)<br>Mantenimiento de edificios                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Fecha de al                             | ctualización de la C<br>23-may-22<br>dos mil veintidos. Veintitre<br>le mayo de dos mil veintido<br>veintitres de mayo de dos m | constancia<br>s de mayo de dos i<br>s Veintitres de ma | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                   |
| MODIFICACIÓN                            | 3-jun-21                                                                                                                        | മര                                                     | 0-1/1/1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| INSCRIPCIÓN                             | 11-nov-15                                                                                                                       | rc14392                                                | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Mtro. Adrián Santin Blasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB4254120

BAPS860621HK0

Nombre, Denominación o Razón social

SANAI LUIGUI EPIGMENIO BARRERA PEREZ

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de abril de 2024, a las 16:51 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

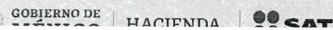
||BAPS860621HK0|24NB4254120|12-04-2024|P||000010888888800000031||

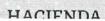
119

Sello Digital

G1frv2XtMBfaY4+QF+FsG7FvmPhsLLE1T0AbRUDFsL4EOQ/KUkVc/PxXh0NjQ1AZLzFBW9N0o4B2u1o/sAEQFPSqH eGthtZtJfwYPFhMDJnilOZfc5VVrXZqFk50Uymu8D9GaaWls/wlmyFTtH09xgj1hDoAs9Fj+fG4Qoe4oGl3r0a4ni c+i2AiUAhHS3AZUCUH4ZLNkGtLVD0kiXeLJPGHIIR/+T39bZohIEUN+XhCY7j2H1fX00Vay38jlWyaOMt7NkT6o/4 Piln0x10a+QMHfVV/jL5wU9K+X9pSRQ2E+iZ9fa/TJyrQlc3Y2LCOmMWHDIK+Vy4nFpiTNww==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||BAPS860621HK0|24NB4254120|12-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

G1frv2XtMBfaY4+QF+FsG7FvmPhsLLE1T0AbRUDFsL4EOQ/KUkVc/PxXh0NjQ1AZLzFBW9N0o4B2u1o/sAEQFPSqH eGthtZtJfwYPFhMDJnilOZfc5VVrXZqFk50Uymu8D9GaaWls/wlmyFTtH09xgj1hDoAs9Fj+fG4Qoe4oGl3r0a4ni c+i2AiUAhHS3AZUCUH4ZLNkGtLVD0kiXeLJPGHIIR/+T39bZohIEUN+XhCY7j2H1fX00Vay38jlWyaOMt7NkT6o/4 Piln0x10a+QMHfVV/jL5wU9K+X9pSRQ2E+iZ9fa/TJyrQlc3Y2LCOmMWHDlK+Vy4nFpiTNww==



Contacto:



#### CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Número de Registro entos noventa y siete. Nueve mil quinie Dirección Fiscal Nombre de la Persona ete. Nueve mil quinientos noventa y siete. Nueve mil quinientos (Física o Moral) Av. De los Pinos 28 1er. Piso. Col. GCDMX-S O S- 9 5 9 7 Ampliación Providencia, Alcaldía Gustavo Alsafi Grupo Constructor de A. Madero, Ciudad de México, C. P. 07560 Infraestructura Civil, S. A. de C. V. Acta Constitutiva (Persona Moral) Teléfonos Apoderado Legal (Persona Moral) 55 72 61 44 92 Nombre: Escritura No. 9.764 Erik Hernán Arellano Corona De Fecha: 03-feb-15 Notaria: 163, Naucalpan, Edo. de Méx. Escritura No. 9,764 Modificaciones Especialidades Edificación, Pavimentación, Guarniciones De Fecha: 03-feb-15 Notaria: 163, Naucalpan, Edo. de Méx y Banquetas, Obra Hidráulica y Sanitaria, Capital Contable Proyecto de edificación, de vialidades es novecientos cuarenta y cinco mil ciento siete Registros pesos 00/100 M. N. Cincuenta y tres millones novecientos cuarenta y S.H.C.P. AGC 150203 A60 cinco mil ciento siete pesos 00/100 M. N. Cincuenta y tres millones I.M.S.S. Y62 42999 10 7 \$53,945,107.00 Otras (Especificar) INFONAVIT Y62 42999 10 7 Mantenimiento de edificios pesos 00/100 M. N. Cincuenta y tres milliones novecientos cuarenta y alsafi\_constructor@yahoo.com.mx E-mail: 5 00/100 M-N Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro Fecha de actualización la Constancia de Concursantes de Obra Pública y Registros de Obra Pública 15-may-23 Quince de mayo de dos mil veintitrés. Quince de mayo de dos veintitrés. Quince de mayo de dos mil veintitrés. Quince de mayo de dos mil veintitrés. Quince de mayo de dos mil veintitrés. Quince de MODIFICACIÓN ىك 25-ene-23 Ing. Héctor Hernández Rincón Lic. José Raúl González Melgoza rc14255 INSCRIPCIÓN 10-jul-15

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB2875647

AGC150203A60

Nombre, Denominación o Razón social

ALSAFI GRUPO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA CIVIL SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de abril de 2024, a las 14:24 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||AGC150203A60|24NB2875647|03-04-2024|P||000010888888800000031||

122

Sello Digital

C5mjnOEG8ewolwsD4+d+kMaAjk5Qp40MoW7zb1RxxTNOzfBTrxPNeNxXJ+H1HZlxsDYRNJRiMTZoNvqtlH7cY53A9 HJBP2IWrlb6THhk9KAoVkEh/Hgf6vxCVm4UETqQNILdo5zG1SPg1Z3b2LODzu/zNeLaW6o1sT1Uz9sXj80t47N3ZF RZ7KEnp3STaElYeMEjbCcljXP0Z/+jl/saWDoet3xLwftYXZK+xaqZz8Zq50AV8CV3z1tPrn7UeWzats0T44R7AXx elr7Y9fud5Ula79LKDZqM/3ln8XYrulNute7d22JFE8MbnpAbl7HrgJUJqxJHuY07mXB3Dbw==







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||AGC150203A60||24NB2875647||03-04-2024||P|||000010888888800000031||

Sello Digital

C5mjnOEG8ewolwsD4+d+kMaAjk5Qp40MoW7zb1RxxTNOzfBTrxPNeNxXJ+H1HZlxsDYRNJRiMTZoNvqtlH7cY53A9 HJBP2lWrlb6THhk9KAoVkEh/Hgf6vxCVm4UETqQNILdo5zG1SPg1Z3b2LODzu/zNeLaW6o1sT1Uz9sXj80t47N3ZF RZ7KEnp3STaElYeMEjbCcljXP0Z/+jl/saWDoet3xLwftYXZK+xaqZz8Zq50AV8CV3z1tPrn7UeWzats0T44R7AXx elr7Y9fud5Ula79LKDZqM/3ln8XYrulNute7d22JFE8MbnpAbl7HrgJUJqxJHuY07mXB3Dbw==





123



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | C                                                                 | ONSTANCIA                              | DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OB<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                    | RA PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
| Elite Inge                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | lombre de la Perso<br>(Física o Moral)<br>eniería Civil, S.<br>V. | A. de C.                               | Dirección Fiscal<br>Heriberto Frias 1529-604, Col. Del Valle<br>Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de<br>México, C. P. 03100                                                                                                          | Número de Registro  Nueve mil quinientos cuarenta y uno. Nueve mil quinientos cuarenta y uno. Nueve mil quinientos cuarenta y uno, Nueve mil quinientos  GCDMX-S O S- 9 5 4 1  Nueve mil quinientos cuarenta y uno. Nueve mil quinientos |  |  |
| Nombre:                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | rado Legal (Persona<br>ardo Himber Peña I                         | ************************************** | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 9,660 De Fecha: 10-dic-14 Notaria: 163, Naucalpan, Edo. de México                                                                                                                      | Teléfonos<br>55 72 61 90 35                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| Escritura No:<br>De Fecha:<br>Notaria:                                                                                                                                                                                                                                                                        | 11,940<br>25-sep-17<br>163, Naucolpan, Edo.                       | de México                              | Modificaciones<br>11,940 (25-sep-17, Not. 163, Naucalpan,<br>Edo. de Méx.)                                                                                                                                                             | Especialidades Edificación, Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Proyecto de                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |
| S.H.C.P.                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Registros<br>EIC 141210 8C9                                       |                                        | Capital Contable  Ciento cincuenta y dos milliones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M. N. Ciento cincuenta y dos milliones quinientos cincuenta y un mil novecientos noventa y dos pesos 00/100 M. | edificación                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| I.M.S.S.<br>INFONAVIT<br>E-mail                                                                                                                                                                                                                                                                               | Y62 42964 10 1<br>Y62 42964 10 1<br>elite_ingenieria@ya           | ahoo.com.mx                            | \$152,551,992.00 Clento cinquenta y dos millones quinentos cinquenta y un mil novecientos proventa y dos posos 00/100 M. N. Ciento cinquenta y dos millones                                                                            | Otras (Especificar)  Mantenimiento de edificios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |  |
| Fecha de actualización la Constancia  24-ene-23  Veinticuatro de anaro de dos mil veintirés. Veinticuatro de enero de dos mil veintirés. Veinticuatro de anaro de dos mil veintirés. Veinticuatro de enero de dos mil veintirés. Veinticuatro de enero de dos mil veintirés. Veinticuatro de enero de dos mil |                                                                   |                                        | Revisó. Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                    | Autorizó: Por ausencia temporal del C. Director de Ingeniería de Costes, Normas y Registros de Obra Pública, con fundamento en el articule 24 Fracción IV del Regiamento Interior de la Administración Pública de la Ciudad de Máxico, firma el C. Subdirector de Normas y Registro.                                                                                                         |  |  |
| MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 15-feb-21                                                         | ىك                                     |                                                                                                                                                                                                                                        | And Latinus                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |  |
| INSCRIPCION                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 14-may-15                                                         | rs14199                                | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                        | Lic. Héctor Manuel Menchaca Cruz                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |  |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 24NB2619911 EIC1412108C9

Nombre, Denominación o Razón social

ELITE INGENIERIA CIVIL SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 02 de abril de 2024, a las 12:26 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||EIC1412108C9|24NB2619911|02-04-2024|P||00001088888800000031||

125

Sello Digital

J/5NZEa8aMjZMfzl32BF1rppWh2nqK+EXtc5/wiXP7jQW50YCsFtKJEXcwrvdZtIVJPV/rc5XahMOF3DqxOVoMzAa Nx9LbsvamASaCvq+q8PkUpCG2XBzgabvGziyYXl6GoamzXC40qLS6NK5VsHXR72COnk97rDoMpLWxrFIEy/Y9tgBc qJYCJMQbG7psQXoTzBX0Lq68eqOi4badq/7jgVRi0YyN0w1OeN+2AZxKmUsTRw+gRlfnGzKl0gF4BhXpAEg/PMc7z MUNUmDb+z8b8bdicTMkc40Ejbg0rdJJewLdAPfbXeq95y20FWfScg23wmKf5aBXe/Dlub67Q==







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||EIC1412108C9|24NB2619911|02-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

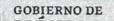
J/5NZEa8aMjZMfzI32BF1rppWh2nqK+EXtc5/wiXP7jQW50YCsFtKJEXcwrvdZtlVJPV/rc5XahMOF3DqxOVoMzAa Nx9LbsvamASaCvq+q8PkUpCG2XBzgabvGziyYXI6GoamzXC40qLS6NK5VsHXR72COnk97rDoMpLWxrFIEy/Y9tgBc qJYCJMQbG7psQXoTzBX0Lq68eqOi4badq/7jgVRi0YyN0w1OeN+2AZxKmUsTRw+gRlfnGzKl0gF4BhXpAEg/PMc7z MUNUmDb+z8b8bdicTMkc40Ejbg0rdJJewLdAPfbXeq95y20FWfScg23wmKf5aBXe/Dlub67Q==

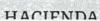




Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01:55

126







|                                 | Número de Registro Siete mil ochocientos setenta y custro. Siete mil ochocientos setenta y custro. Siete mil ochocientos setenta y custro. Siete mil ochocientos | GCDMX-S O S- 7 8 7 4                                                                          | Siete mil ochocientos setenta y cuatro, Siete mil ochocientos setenta y cuatro. Siete mil ochocientos setenta y cuatro. Siete mil ochocientos | Teléfonos<br>55 59 16 71 01                            | 55 54 85 53 90                      | Especialidades                                            | Edificación, Obra Hidráulica y Sanitaria, | Proyecto de edificación, de obra hidraúlica, de quamiciones y banquetas. Supervisión de |                                                                                                                                     | 6                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas  |                                 |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------------|
| GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO | Dirección Fiscal                                                                                                                                                 | Emiliano Zapata 76, Col. Los Reyes Centro Acaquilpan, Los Reyes la Paz, Edo. de México, C. P. | 56400. Dom. CDMX: Rosal 19, Col. Chimalcoyotl, Alcaldia Tlalpan, C.P. 14630                                                                   | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 58,942 | De Fecha: 22-nov-10<br>Notaria: 133 | Modificaciones<br>62 527 (11-Mar-13), 67,964 (24-Ago-17), | ambas del Not. 133                        | Ochenia y dos millones ciento treinta y nueve mil ochoclentos sesenta y                 | cuatro pesos Du 100 m.n. Curtenta y dos minores centro sense y minorio confecto de sesenta y cuatro pesos 00/100 m.n. Ochenta y dos | \$82,139,864.00         | Ochema y dos millones ciento tremia y nueve mii condotatidos seseria y cuatro pessos control M.N. Ochema y dos millones ciento treinta y nueve millones cesenta y cualitar nesas Odyflod M.N. Ochemia y dos | Reviso; Jefe de la Unidad Departamental de Registro | de Concursantes de Obra Fubrica |
|                                 | Nombre de la Persona                                                                                                                                             | (Física o Moral)                                                                              | Grupo Cuysat, S. A. de C. V.                                                                                                                  | Apoderado Legal (Persona Moral)                        | Juan Carlos Trujillo Vergara        | scritura No: 67,964                                       | Johania 24-ago-17                         |                                                                                         | S.H.C.P. GCU 101122 LQ4                                                                                                             | I.M.S.S. C39 14677 10 9 | INFONAVIT C39 14677 10 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | a de acti                                           | 19-abr-22                       |

Escritura No:

Nombre:

De Fecha:

Notaria:

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA

Mtro. Adrián Santín Blasco

Lic. José Raúl González Melgoza

rc12468

08-abr-11

G

14-abr-21

MODIFICACIÓN

Discinueve de abril de dos mil veintidos. Discinueve de abril de dos mil veintidos. Discinueve de abril de dos mil veintidos. Discinueve de abril de dos mil veintidos. Discinueve de abril de dos mil veintidos.

E-mail

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             | Folio | Clave R.F.C. |
|-------------|-------|--------------|
| 24NB4157336 | ,     | GCU101122LQ4 |

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CUYSAT SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de abril de 2024, a las 08:59 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||GCU101122LQ4|24NB4157336|12-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

bwKOnM8Uanz9FoPbe64p6FxGJ1ofJ5YN8aXWtN2JG0+lbai/Zf+1eZ6inhnzkltjC/gkx9H7Bd3+x0ur2lzlM88qj 1YfzoQTZBW8WIqUiG2U05dwUQp2pmlEsQgp4/rWiaHMBhWN+DXU4aK1OOC7/lhb0c17l6kh3Hqk/y+/vEhmMSnM4C IOxHrUQMOaSwfpJaPXykOrOGtfMB1RiUgHyd0evLkaBdqK0o9vyJoE8HnIMM393j+u5JtFahhjA7alH9FQYSsaucj mjJiziBvEIB0+HRY7vdUpCiZC1bZF8/g1H6Cejm/XpdscQqozdJBRd5mBqwPx0VkAUKg93xw==

.... 128





#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GCU101122LQ4|24NB4157336|12-04-2024|P||00001088888800000031||

129

Sello Digital

bwKOnM8Uanz9FoPbe64p6FxGJ1ofJ5YN8aXWtN2JG0+lbai/Zf+1eZ6inhnzkltjC/gkx9H7Bd3+x0ur2lzlM88qj 1YfzoQTZBW8WlqUiG2U05dwUQp2pmlEsQgp4/rWiaHMBhWN+DXU4aK1OOC7/lhb0c17l6kh3Hqk/y+/vEhmMSnM4C IOxHrUQMOaSwfpJaPXykOrOGtfMB1RiUgHyd0evLkaBdqK0o9vyJoE8HnIMM393j+u5JtFahhjA7alH9FQYSsaucj mjJiziBvEIB0+HRY7vdUpCiZC1bZF8/g1H6Cejm/XpdscQqozdJBRd5mBqwPx0VkAUKg93xw==







| Nombre de la Persona (Física o Moral)  Cobaypa, S. A. de C. V.  Prolongación Géminis Mz. 01, Lt. 14, Col. Xalpa, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09640  Apoderado Legal (Persona Moral)  Nombre: Flavio Pacheco López  Flavio Pacheco López  Escritura No: 68,433  De Fecha: 23-jul-03  Notaría: 79, Los Reyes la Paz, Notaria: 79, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx.  Notaria: 79, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx  Capital Contable  Velotium millones pouncientes segentar y test mil selecientos uno. Ocustro mil setecientos uno. Ocustro mil |                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:  Flavio Pacheco López  Flavio Pacheco López  De fecha: 23-jul-03  Notaría: 79, Los Reyes la Paz,  Modificaciones  Estado de México  59,018 (03-Feb-05, Not. 29, Nezahualcóyott, Estado de México). 126,377 (20-Sep-19, Not. 79, Los Reyes la Paz,  Edo. de México). 126,377 (20-Sep-19, Not. 79, Los Reyes la Paz,  Capital Contable  Veintum milliones novecientos sesenta y tres mill soiscleptos cincuenta y sels  Veintum milliones novecientos sesenta y tres mill soiscleptos cincuenta y sels                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | lúmero de Registro tos uno. Cuatro mil setecientos uno. Cuatro mil satro mil setecientos uno. Cuatro mil seteciento AX-S O S- 4701 tos uno. Cuatro mil setecientos uno. Cuatro mil |
| México), 126,377 (20-Sep-19, Not. 79, Los Reyes la Paz, Notaria: 79, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx.  Capital Contable  Veintium milliones novecientos sesenta y tres mil seisclentos cincuenta y sels  Reforesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Teléfonos<br>55 54 27 89 03                                                                                                                                                        |
| Capital Contable  Reforesta  Veintiun milloges novecientos sesenta y tres mil seiscientos cincuenta y seis                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Especialidades<br>llica y Sanitaria, Pavimentación,<br>nes y Banquetas, Edificación,                                                                                               |
| S.H.C.P. COB_030723 MZ7 saiscentos cincuenta y seis pesos 00/100 M. N. Veintun millones 1.M.S.S. Y68 67889-10-4 \$21,963,656.00                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | oción, Estudios de topografía,<br>de edificación, Administración<br>de Obras<br>Otras (Especificar)<br>tenimiento de edificios                                                     |
| Fecha de actualización de la Constancia Reviso: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Autorizo: Direc                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | tor de Ingenieria de Costos, Norma:<br>egistros de Obra Pública                                                                                                                    |
| MODIFICACIÓN 28-abr-21 GOO  INSCRIPCIÓN 17-nov-03 restat Lic. José Raúl González Melgoza Mtro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | o. Adrián Santín Blasco                                                                                                                                                            |

GONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA RUBLICA

130

Ing. Arg. Flavio Pacheco López Administrador Único Góminis 14, Xalpa Iztapalana

Tel: 5427-8903

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave R.F.C. Folio COB030723MZ7 24NB4645925

Nombre, Denominación o Razón social

COBAYPA SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre él Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 16 de abril de 2024, a las 13:01 horas

# Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||COB030723MZ7|24NB4645925|16-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

tQzTDLtpxhpNZIuhep6pEl31yHoe0Hci48FYI04F88VZ10Y1Cx1yhDrDYbRWruLQRIU/8ulmCJuzE72qwL+bDP1Hb /GUHyq+9U+Yp35q5rSBw4a9V1e0KLh7CfaQ3VhpOj9ad8g6Ny0jLU1QB4BbjBggNdUxtzCIXOZY4FrNDrckGYXTBg AjlPn9SgWVnqu8NHZXzrVFClc8yp+JOYJsClzvcsKT1xepCl/XNw3vG+2yxXq5xdRy6ApHX17J+Pjn+Ca6pcsf6nE LNts55Id1vxIW1yV69pK97WepSYuBIQSyFQ8thMCplaxVO4DmQctCZu0snkC+hx/JuEIQDaw==

131





#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

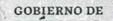
||COB030723MZ7|24NB4645925|16-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

tQzTDLtpxhpNZluhep6pEl31yHoe0Hci48FYI04F88VZ10Y1Cx1yhDrDYbRWruLQRIU/8uImCJuzE72qwL+bDP1Hb /GUHyq+9U+Yp35q5rSBw4a9V1e0KLh7CfaQ3VhpOj9ad8g6Ny0jLU1QB4BbjBggNdUxtzClXOZY4FrNDrckGYXTBg AilPn9SqWVnqu8NHZXzrVFClc8yp+JOYJsClzvcsKT1xepCl/XNw3vG+2yxXq5xdRy6ApHX17J+Pjn+Ca6pcsf6nE LNts55id1vxiW1yV69pK97WepSYuBlQSyFQ8thMCplaxVO4DmQctCZu0snkC+hx/JuElQDaw==











|                                             | Ö                                                                                                                                                     | ONSTANCIA                                         | CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                   | A PÚBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ION                                         | Nombre de la Persona                                                                                                                                  | a                                                 | Dirección Fiscal                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Número de Registro Trece mil veinte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| •                                           | (Fisica o Moral)                                                                                                                                      | A O MEDIC                                         | Jiquilpan 114 Desp. A, Col. Janitzio, Alcaldía Venistiano Carranza. Ciudad de México. C.                                                                                                                                                                                                                   | GCDMX-S O S- 1 3 0 2 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Construcci                                  | Construccion & Diseno Filem, S. A.<br>de C. V.                                                                                                        | , o                                               | P. 15200                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Trees mil veinte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Apoder                                      | Apoderado Legal (Persona Moral)                                                                                                                       | Moral)                                            | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                                                                                                                                                                                          | Teléfonos<br>55 41 04 44 19                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Nombre.<br>Eva M                            | Eva Monserrat Casas Pineda                                                                                                                            | ineda                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 55 94 27 44 47                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Escritura No.                               | 46,184                                                                                                                                                |                                                   | sciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Especialidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| De Fecha:                                   | 10-jul-23<br>103 Tollica Edo de Méx                                                                                                                   | de Méx                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Edificación, Pavimentación, Obra Hidráulica y Sanitaria, Alumbrado Público,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 14000                                       |                                                                                                                                                       |                                                   | Capital Contable                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| SHCP                                        | CAD 230710 ML5                                                                                                                                        |                                                   | Outnow minme trescentes quarteries y sees im association use, possociator de monte rescientes trescientos cuarrenta y esis mil trescientos concernitores, pessos (OV) 60 MM. Quince millones trescientos cuarenta y seis millones pessos (OV) 60 MM. Quince millones trescientos cuarenta y seis millones. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| I.M.S.S.                                    | Y56/7/1036 10 0                                                                                                                                       |                                                   | \$15,346,310.00                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| INFONAVIT                                   | Y56 71036 10 0                                                                                                                                        | , mo                                              | Ounce minnes transportes quarentally sets rail tresclentus diez pesos<br>(0/100 MN Ounce miliones tresclentos cusinentily sees mili trescientos                                                                                                                                                            | Mantenimiento de edificios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Fecha de                                    | Fecha de emisión de la Constancia                                                                                                                     | stancia 🧥                                         | Reviso. Jete de la Unidad Departamental de Registro de                                                                                                                                                                                                                                                     | Autorizo: Di                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Nueve de febrero de                         | 09-feb-24 Nueve de labrero de (80s mil ventruairo). Nueve de lebrero de dos mil                                                                       | de febrero de das mil                             | Concursantes de Obra Publica                                                                                                                                                                                                                                                                               | y registros de cora rubito                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| veinticuatro. Nueve de des mil veinticuatro | veinticustro. Nueve de faptera de dos fini veinticustro. Nueve de febrard<br>de dos mil veinticustro. Nueve de fabrero de dos mil veinticustro. Nueve | itro. Nueve de febrero<br>nil veinticustro. Nueve | VIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Annual Control of the Control of |
|                                             |                                                                                                                                                       |                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | 1 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| MODIFICACIÓN                                |                                                                                                                                                       | XX                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | portel                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| INSCRIPCIÓN                                 | 09-feb-24                                                                                                                                             | rc17758                                           | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                                                            | Ing. Héctor Hemández Rincón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 24NA9785629 | CAD230710ML5 |

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCCION & DISEÑO PIEM SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de marzo de 2024, a las 19:29 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CAD230710ML5|24NA9785629|10-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

pvS6p7aJOhjVZ/EN4bke7SeJY15LctBjl2kbKi03AU4G/4qmYpZz8HfAzxyz923DJwjNChj3OONHpL3YDz+vxxRoJ trJ/i7mQbe8p3Y//FzkKBxfMXqWHnKoj5bGNwz/m8o/tATNultnWls0IW4BGa+5l6jA4iENbrbgU+0zW5KWVsESLF kMmS4+fjC07clf3+6JQJjinTpm877Fb+rHqM7f0FP0i9TJ/oAzQuvZvA1Nrqd+w+WNt67Z+CG37lLSWkNQMcq7hsx gzSJ5H/m2ZpiZA0xQ/wwxAYtbFCb4PFd2uvCmliRaIRAnRqwnCl76WNdrL8YZkV4MXV0Cdog==





#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

||CAD230710ML5|24NA9785629|10-03-2024|P||00001088888800000031||

135

Sello Digital

pvS6p7aJOhjVZ/EN4bke7SeJY15LctBjl2kbKi03AU4G/4qmYpZz8HfAzxyz923DJwjNChj3OONHpL3YDz+vxxRoJ trJ/i7mQbe8p3Y//FzkKBxfMXqWHnKoj5bGNwz/m8o/tATNultnWls0IW4BGa+5l6jA4iENbrbgU+0zW5KWVsESLF kMmS4+fjC07clf3+6JQJjinTpm877Fb+rHqM7f0FP0i9TJ/oAzQuvZvA1Nrqd+w+WNt67Z+CG37ILSWkNQMcq7hsx gzSJ5H/m2ZpiZA0xQ/wwxAYtbFCb4PFd2uvCmliRaIRAnRqwnCl76WNdrL8YZkV4MXV0Cdog==



Contacto:

|                                                               |                                                                                                                 | CONSTANC                                        | IA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OR<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | BRA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Disei                                                         | bre de la Persi<br>Física o Moral)<br>ños y Camil<br>nos, S. A. d                                               | nos                                             | Dirección Fiscal Av. de la República 127-401, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06030                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Número de Registro Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta GCDMX-S O S- 6 5 7 7 Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta y siete. Seis mil quinientos setenta |
| Apoderad<br>Nombre:<br>Claudio Ro                             | o Legal (Person<br>odrigo Mendoza<br>17,059                                                                     | a Moral)                                        | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 17,059 De fecha: 28-mar-08 Notaria: 4, Cd. Sahagún, Hidalgo Modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Teléfonos<br>55 69 91 49 55<br>55 54 24 10 69                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                               | 28-mar-08<br>4, Cd. Sahagú                                                                                      | in, Hidalgo                                     | 18,599 (15-Jul-08, Not. 4, Cd. Sahagún, Hidalgo),<br>53,929 (17-May-10, Not. 2, Tula, Hidalgo), 79,938 (07-<br>Nov-17, Not. 2, Tula, Hgo.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Especialidades  Edificación, Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Obra Hidráulica y Sanitaria,                                                                                                                                                                                                                            |
| I.M.S.S.                                                      | Registros<br>DCM 080328<br>Y56 47103 10<br>Y56 47103 10<br>dicamex08 1@                                         | 9                                               | Capital Contable  Quince millones setecientos setenta y seis mil selscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N. Quince millones setecientos setenta y seis mil selscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N. Quince millones  \$15,776,652.00  Quince millones setecientos setenta y seis mil selscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N. Quince millones setecientos setenta y seis mil selscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N. Quince millones | Supervisión de obras públicas, Proyecto de edificación, Estudios topográficos  Otras (Especificar)  Mantenimiento de edificios, Terracerías                                                                                                                                                                                   |
| Fecha de act<br>Treinta y uno de may<br>mayo de dos mil veini | tualización de la<br>31-may-23<br>o de dos mil veintitres<br>titrés. Treinta y uno de<br>uno de mayo de dos mil | Constancia  Treinta y uno de le mayo de dos mil | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos,<br>Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                             |
| MODIFICACIÓN<br>INSCRIPCIÓN                                   | 14-jun-22<br>19-sep-08                                                                                          | رکن<br>rc11112                                  | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Ing. Héctor Hernández Rincón                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NA9647923

DCM080328IJ5

Nombre, Denominación o Razón social

DISEÑOS Y CAMINOS MEXICANOS SA DE CV

#### Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de marzo de 2024, a las 15:40 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||DCM080328IJ5|24NA9647923|08-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

BBLm/fb8olJMn8U3lq0N0vojpOAgakqZ3GY8oYW4L51yCVGJLhEF5wrJTBWIKeacKpYp0Jg8YjFdKKfMhO3lTUxnN s0/RCgLxEgtjAyPbDtbyX8jadtr8oIJ/G5u+6kHRaZkprOu80GTQ7u1ZD/RXGKBroV+NQvyoI5VL/hQg433xgUX7u 8msa4zZ2WnRx1IPYb00WNazBR8LKWpco5s/FB3MGoWPaTXpEW825+CyawqzK8kOTCiXfzXfocSHNpuYhsS8/2BFTc kjMC1|sVfICR6mNjz+p11Sj34WEJGUmlhhcqgQNhAP44wb7NAcC4pQrirDCRLsyKi8+v8G/A==

137



Contacto:

#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||DCM080328|J5|24NA9647923|08-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

BBLm/fb8olJMn8U3lq0N0vojpOAgakqZ3GY8oYW4L51yCVGJLhEF5wrJTBWlKeacKpYp0Jg8YjFdKKfMhO3lTUxnN s0/RCgLxEgtjAyPbDtbyX8jadtr8olJ/G5u+6kHRaZkprOu80GTQ7u1ZD/RXGKBroV+NQvyoI5VL/hQg433xgUX7u 8msa4zZ2WnRx1lPYb00WNazBR8LKWpco5s/FB3MGoWPaTXpEW825+CyawqzK8kOTCiXfzXfocSHNpuYhsS8/2BFTc kjMC1lsVflCR6mNjz+p11Sj34WEJGUmlhhcqgQNhAP44wb7NAcC4pQrirDCRLsyKi8+v8G/A==



Contacto:

| OBRA PUBLICA                                          | Núme Nueve mil novecientos cuatro mil novecientos cuatro N GCDMX- Nueve mil novecientos cuatro N mil novecientos cuatro N | Telefonos<br>55 55 28 53 92<br>55 51 05 16 70                         | Especialidades Edificación, Pavimetación, Proyecto de edificación, Supervisión de obras | públicas  chodentos mos cinco  Otras (Especificar) see pesos  Mantenimiento de edificios                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ing. Antono Javier Patino Vasquez, con unicomento artículo 24, fracción IV del Reglamento Interior de la Administración Pública del D. F., firma el C. Subdirector de Normas y Registro                                                                                                                              |              | Ing. Juan Vigna Morán           |
|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------------------------------|
| CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA | Dirección Fiscal Grecia 1896 No. 74, Col. Olímpica, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, C. P. 04710                      | a Cons                                                                | Modificaciones 64                                                                       | Capital Contable ventous millones trescientos onco millones trescientos caros má conocientos sesenta y siele pesos socios y 11. Ventogas necionas rescientos caros más y siele pesos 824,305,867.00 | Veniciante manes rescentes ancominatories concominatories of processors and veniciations rescentes and veniciality with a Veniciality processors and veniciality processors and veniciality processors and veniciality of the | 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |              | eroology religions of the China |
| STANCIA D                                             | >                                                                                                                         |                                                                       |                                                                                         | 0                                                                                                                                                                                                   | 10 6<br>mpulsarq.com/mx<br>de la Constancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | tro de marzo de dos<br>uno. Veinticuatro de<br>le dos mil veintiuno.                                                                                                                                                                                                                                                 | фф           |                                 |
| 100                                                   | Nombre de la Persona<br>(Física o Moral)<br>Impulsarq, S. A. de C. V.                                                     | Apoderado Legal (Persona Moral)<br>re<br>Elsi Beatriz Gamboa Quiñónes | 4,799<br>28-oct-15                                                                      | Registros<br>IMP 150902 4K2<br>Y64 64820 10 6                                                                                                                                                       | Y64 64820 10 6<br>direccion@impulsarq.com.mx<br>ctualización de la Constancia                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 24-mar-21 Veinticuatio de marzo de dos mil veintiumo. Veinticuatro de marzo de dos mil veintiumo. Veinticuatro de dos mil veintiumo. Veinticuatro de marzo de dos mil veintiumo. | 19-jul-19    |                                 |
|                                                       | Nom<br>(F)                                                                                                                | Apoderado<br>Nombre<br>Elsi Beat                                      | Escritura No: 4<br>De Fecha: 2                                                          |                                                                                                                                                                                                     | INFONAVIT Y64 64820 E-mail direccion@l                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Veinticuatro de marzo de<br>mil veintiuno. Veinticuatr<br>marzo de dos mil veintic                                                                                                                                                                                                                                   | MODIFICACIÓN |                                 |

# Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             | Folio | Clave R.F.C. |
|-------------|-------|--------------|
| 24NB3762558 |       | IMP1509024K2 |

Nombre, Denominación o Razón social

IMPULSARQ SA DE CV

# Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 09 de abril de 2024, a las 15:24 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||IMP1509024K2|24NB3762558|09-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

BXDq3NpAFcoMypnSFb1dR6czd9j59p4Tenl82GxeU4KUBV6uASOZpvB5WHEPKcw6FcnpOJNSnUkg3SL6uGwWubdvn KEYhcmYPbVxSa2A9oE5EEkpMB4hhVz8QP6nZGZGTkjESpNOK6R0WcGmRozo79SazWRLKhTLYMOVc2ARK7seNhLOSi bsQ+0x1lK6nj0wmfMPuemJrznldbJRVu64kEVREB+Q+L2jK3sJR3ACQrwaS5YAtmnERjzR+OmW1clSPFb5LvxCmRA PMrKwuOr3ZtG5aypIEArs7fJRptOyeUNLAAUnjjy+Ls/R5t96N+wm4c0ZRYuVzBSEz9SoDPQ==











#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||IMP1509024K2|24NB3762558|09-04-2024|P||00001088888800000031||

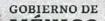
141

Sello Digital

BXDq3NpAFcoMypnSFb1dR6czd9j59p4Tenl82GxeU4KUBV6uASOZpvB5WHEPKcw6FcnpOJNSnUkg3SL6uGwWubdvn KEYhcmYPbVxSa2A9oE5EEkpMB4hhVz8QP6nZGZGTkjESpNOK6R0WcGmRozo79SazWRLKhTLYMOVc2ARK7seNhLOSi bsQ+0x1lK6nj0wmfMPuemJrznldbJRVu64kEVREB+Q+L2jK3sJR3ACQrwaS5YAtmnERjzR+OmW1clSPFb5LvxCmRA PMrKwuOr3ZtG5aypIEArs7fJRptOyeUNLAAUnjjy+Ls/R5t96N+wm4c0ZRYuVzBSEz9SoDPQ==











# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA

#### **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** Número de Registro as noventa y cinco. Once mil quin Nombre de la Persona Dirección Fiscal cinco. Once mil quinientos noventa y cinco. Once mil (Física o Moral) Benito Juárez 17 A, Col. San Juan Ixhuatepec, GCDMX-S O S-1 Tlainepantia, Edo. de Méx., C. P. 54180. Dom. Grupo Ferretero Valmar, S. A. de CDMX: Carolina 80-5, Col. Ciudad de los Once mil quinientos noventa y cinco. Once mil quinientos noventa C. V. cinco. Once mil quinientos noventa y cinco. Once mil Deportes, Alcaldía Benito Juárez, C. P. 03710 Apoderado Legal (Persona Moral) Acta Constitutiva (Persona Moral) Teléfonos Nombre: Escritura No: 110.816 55 57 69 39 50 Alejandro Romero Espinosa De Fecha: 10-nov-15 55 55 23 92 86 Notaria: 1, Tula, Hgo. Escritura No: 110,816 Modificaciones Especialidades De Fecha: 10-nov-15 24,537 (23-nov-17), 29,401 (27-nov-19), ambas Edificación, Pavimentación, Proyecto de Notaria: 1, Tula, Hgo. del Not. 142, Tlainepantia, Edo. de Méx.) edificación Capital Contable Ochenta y tres milliones setecientos noventa y cinco mil selscientos treinta sinco pesos 00/100 M. N. Ochenta y tres milliones setecientos noventa y Registros S.H.C.P. GFV 151110 JG6 entos treinta y cinco pesos 00/100 M. N. Ochenta y tres I.M.S.S. C53 54751 10 4 \$83,795,635.00 Otras (Especificar) C53 54751 10 4 INFONAVIT entos noventa y cinco mil seiscientos treinta y Mantenimiento de edificios cinco pesos 00/100 M. N. Ochenta y tres millones setecientos noventa y E-mail: grupoferreterovalmar@prodigy.net.mx cinco mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M. N. Ochenta y tres Reviso: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Fecha de actualización de la Constancia Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Concursantes de Obra Pública Normas y Registros de Obra Pública 15-may-23 Quince de mayo de dos mil veintitres. Quince de mayo de dos mil veintitres. Quince de mayo de dos mil veintitres. Quince de mayo de dos mil veintitrés. Quince de mayo de dos mil v intitrés. Quince de MODIFICACIÓN ىك 02-nov-21

Lic. José Raúl González Melgoza

INSCRIPCIÓN

13-dic-19

rc16294

Ing. Héctor Hernández Rincón

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NA9332215

GFV151110JG6

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO FERRETERO VALMAR SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 06 de marzo de 2024, a las 17:47 horas

## Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||GFV151110JG6|24NA9332215|06-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

sxK+tzfOeaJqqMbxsyRPmuHtV1XMIntBGqkZhY+L/h+UIBaU2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLAy+lkY7ptCbYt6mlKpthpub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2gr4sZ+MJthPub2ga4kQulE+fOc6Y0FD8pOERUVg93L+Bk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2lRNvl5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwkPw6L01f+Zhk0dApz+DLFQkNWlwhWlwhApz+DLFQkNWlwhWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhApz+DLFQkNWlwhAKilMjSlUckZRZMGe0Zom03RH8B1b0I5TX+HqbwLEp7zFM0KKov5NhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGy 



#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||GFV151110JG6|24NA9332215|06-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

sxK+tzfOeaJqqMbxsyRPmuHtV1XMIntBGqkZhY+L/h+UIBaU2gr4sZ+MJtkI+DLgXF7OnpLLy+lkY7ptCbYt6mlKp a4kQuIE+fOc6Y0FD8pOERUVg93L+Bk0dApz+DLFQkNKVCRaRX2IRNvI5YEQBmsUgkA98X+lgvQBNwlwKPw6L01f+Z KiiMjSIUckZRZMGe0Zom03RH8B1b0I5TX+HqbwLEp7zFM0KKov5NhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdj6UVnzRrNoHtAWLQXsD52MTUifdGyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyNdSNhhTDV5kdyjk1Bq8m9Z7WKPKBg44NQYI9J4XKVrQMZwpb1AqB77q8y4z9h+L1tZAdW7C6dNLtHjt+9yP8A==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55





# INGENIERIA Y SISTEMA DE PLANEACION, S.A. DE C.V.

|                                                                                                                                                                                                                                  | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la Persona<br>(Física o Moral)<br>Ingeniería y Sistema de<br>Planeación, S. A. de C. V.                                                                                                                                | Dirección Fiscal Heriberto Frías 408-4, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03020                                                                                                                    | Número de Registro  Seiscientos doce. |
| Apoderado Legal (Persona Moral)<br>Nombre:<br>Miguel Ángel Jiménez Juárez                                                                                                                                                        | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No.: 57,184 De fecha: 30-abr-97 Notaría No.: 140                                                                                                                                             | Teléfonos<br>55 56 39 03 04                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Escritura No.: 57,184  De fecha: 30-abr-97  Notaría No.: 140                                                                                                                                                                     | Modificaciones 21,441 (15-Mar-99, Not. 86)<br>24,956 (6-Dic-00, Not. 86), 177,262 (27-mar-<br>19, Not. 198)                                                                                                                              | Especialidades: Obra Hidráulica y Sanitaria, Supervisión                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Registros<br>S.H.C.P. ISP 970430 UV8                                                                                                                                                                                             | Capital Contable  Trece milliones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pasos 00/100 M. N. Trece milliones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N. Trece milliones quinientos | techico-economica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| I.M.S.S. Y62 25076 10 5<br>INFONAVIT Y62 25076 10 5<br>E-mail                                                                                                                                                                    | \$13,563,438.00  Trace miliones quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 00/100 M. N. Trece miliones quinientos sesenta y tres miliones quinientos sesenta y tres miliones quinientos                            | Otras (Especificar)  Mantenimiento de edificios, Plantas  tratamiento de aguas residuales                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fecha de actualización de la Constancia  25-may-22  Veinticinco de mayo de dos mil veintidos. Veinticinco de mayo de dos mil veintidos. Veinticinco de mayo de dos mil veintidos. Veinticinco de mayo de MODIFICACIÓN  26-jul-21 | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                      | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| INSCRIPCIÓN 5-ago-99 rc282                                                                                                                                                                                                       | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                          | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Clave R.F.C. Folio ISP970430UV8 24NB2925813

Nombre, Denominación o Razón social

INGENIERIA Y SISTEMA DE PLANEACION SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de abril de 2024, a las 17:27 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

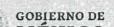
Cadena Original

||ISP970430UV8|24NB2925813|03-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NYVKEHMe1OZORvIde25UvnkUyJBuRpzL/R1r0CTgbKz2Q3KvXwwGYiGO4+CK7Jh2GLQkiMhxG87nGafzldVyJo2GM iFakozKxh0l6Tdf7/Z3xU9tztH750fddiDCC/sHm/JDhd7xPU5J4BsACMi+GVXeNrs2YXlrQAazYai9pMJo+PtNkd m/ZDnph/TYAwSDC1rxQeO33XLuHx2B5v2L7HBxZ11TTEBE4tYlOqp7PMfR0Pl2vbjtNe+cQVTiJ3tJjO+TrKVVm/L OunjAbPApYIRyV4xEZywVr0KQvEuIFGwK5Vlckl7rzPju8etiuqCbtjwlMjl6GP/T3VwDplg==









### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

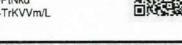
Cadena Original

||ISP970430UV8|24NB2925813|03-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NYVKEHMe1OZORvIde25UvnkUyJBuRpzL/R1r0CTgbKz2Q3KvXwwGYiGO4+CK7Jh2GLQkiMhxG87nGafzldVyJo2GM jFakozKxh0l6Tdf7/Z3xU9tztH750fddiDCC/sHm/JDhd7xPU5J4BsACMi+GVXeNrs2YXlrQAazYai9pMJo+PtNkd m/ZDnph/TYAwSDC1rxQeO33XLuHx2B5v2L7HBxZ11TTEBE4tYIOqp7PMfR0Pl2vbjtNe+cQVTiJ3tJjO+TrKVVm/L OunjAbPApYIRyV4xEZywVr0KQvEuIFGwK5Vlckl7rzPju8etiuqCbtjwlMjI6GP/T3VwDplg==







|                                             |                                                                                             | CONSTANCIA                 | DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OB<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | RA PÜBLICA                                                                                                                                                                                                                  |
|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             | Nombre de la Perso<br>(Física o Moral)<br>olsa, S. A. de C                                  |                            | Dirección Fiscal  Av. Insurgentes Sur 586 - 201, Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P.  03100                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Número de Registro  Diez mil quinientos cincuenta y siete. Diez mil quinientos cincuenta y siete. Diez mil quinientos cincuenta y siete. Diez mil quinientos  GCDMX-S O S-1 0 5 5 7  Diez mil quinientos cincuenta y siete. |
| Nombre:<br>Migu                             | erado Legal (Persona<br>el Ángel Mendoza<br>milio Estevez Espir                             | Gómez                      | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 19,732 De Fecha: 11-nov-16 Notaria: 250                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Teléfonos<br>55 91 36 22 11                                                                                                                                                                                                 |
| Póliza No.<br>De Fecha:<br>Corr. Púb.       |                                                                                             | 24,497<br>28-may-18<br>250 | Modificaciones<br>119,892 (31-Ago-17, Not. 5)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Especialidades Edificación, Pavimentación, Obra Hidráulica y Sanitaria, Alumbrado                                                                                                                                           |
| S.H.C.P.<br>I.M.S.S.<br>INFONAVIT<br>E-mail | Registros<br>CRO 161116 3R<br>Y66 55246 10 3<br>Y66 55246 10 3<br>admoncrolsa@gm            |                            | Capital Contable  Setenta y ocho miliones ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pespo 00/100 M. N. Setenta y ocho miliones ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N. Setenta y ocho  \$78,185,869.00  Setenta y ocho miliones ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N. Setenta y ocho miliones ciento ochenta y cinco mili ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N. Setenta y ocho miliones ciento ochenta y cinco mili ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M. N. Setenta y ocho | Otras (Especificar)  Mantenimiento de edificios, de áreas  verdes                                                                                                                                                           |
| Catorce de abril de veintitrés. Catorpe     | e actualización de la 14-abr-23 e dos mil veintires. Catoros de abril de dos mil veintires. | de abril de dos mi         | Revisó: Jare de la Unidad Departamental de Registro de<br>Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                              |
| INSCRIPCIÓN                                 | 27-oct-17                                                                                   | rc15231                    | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Ing. Héctor Hernández Rincón                                                                                                                                                                                                |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Folio       | Clave R.F.C. |
|-------------|--------------|
| 24NA6232424 | CRO1611163R6 |

Nombre, Denominación o Razón social

CROLSA SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 13 de febrero de 2024, a las 16:20 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CRO1611163R6|24NA6232424|13-02-2024|P||00001088888800000031||

149

Sello Digital

K4YM+WRcQzhgGtQLsHklERb26Vy0ZezXcYABn5SXLJf4+PacACIAUddlqTWNS9CI+mS9ad8a2Mes6J/R4vLA8bTs9 uM8qv8I+90r0iufScKtXOuqmgHmpA07hcsvF1zMPymOTj2Ysr3JQNMZehY8mmiL1Vax1Ky6XEURobZf7gooXAav32 vWtWQZzbPeQzbGU+5VikTQ0mbvaviDUfIVSTINAp4AWZoU+9mD2vGJv1Men55t11HDBcsfTGTYudUVNfYMr8mwEjG e+SjOwVTXJKfEDkeQ82BD4NzyxTpKKLgXHgmwHzsJz/nyMk83X7SoELWXgPT/ox6lOXdl8Lg==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CRO1611163R6|24NA6232424|13-02-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

K4YM+WRcQzhgGtQLsHkIERb26Vy0ZezXcYABn5SXLJf4+PacAClAUddlqTWNS9Cl+mS9ad8a2Mes6J/R4vLA8bTs9 uM8qv8I+90r0iufScKtXOuqmgHmpA07hcsvF1zMPymOTj2Ysr3JQNMZehY8mmiL1Vax1Ky6XEURobZf7gooXAav32 vWtWQZzbPeQzbGU+5VikTQ0mbvaviDUflVSTINAp4AWZoU+9mD2vGJv1Men55t11HDBcsfTGTYudUVNfYMr8mwEjG e+SjOwVTXJKfEDkeQ82BD4NzyxTpKKLgXHgmwHzsJz/nyMk83X7SoELWXgPT/ox6lOXdl8Lg==





|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 145.50                                                |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|--|
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1000                                                  |  |
| ١                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1125                                                  |  |
| ş                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 9                                                     |  |
| ۱                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1000                                                  |  |
| ł                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 932.0                                                 |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 100                                                   |  |
| ł                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | eta di                                                |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 6                                                     |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 100                                                   |  |
| ì                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -                                                     |  |
| Į                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | m                                                     |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200                                                   |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>100</b>                                            |  |
| ş                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Salar                                                 |  |
| ١                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 世帯                                                    |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | et ol                                                 |  |
| ŝ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20                                                    |  |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | lates .                                               |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | POS.                                                  |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200                                                   |  |
| 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 0                                                     |  |
| 8                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |  |
| ŧ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 111                                                   |  |
| ĺ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |  |
| į                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Post 1                                                |  |
| ğ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 588                                                   |  |
| ş                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 107,0                                                 |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 1000                                                  |  |
| ĵ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 7                                                     |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -                                                     |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -                                                     |  |
| ı                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 553                                                   |  |
| ŝ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 20                                                    |  |
| ł                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | n                                                     |  |
| ş                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | -                                                     |  |
| ł                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | mad.                                                  |  |
| ŧ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 63                                                    |  |
| ē                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                       |  |
| ŝ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 7                                                     |  |
| ş                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 200                                                   |  |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 233                                                   |  |
| ž                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 03                                                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                       |  |
| 5                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | J                                                     |  |
| į                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | J                                                     |  |
| <b>HAMMAN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | E                                                     |  |
| STATISTICS.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | )<br>E<br>(                                           |  |
| TECHNICACION OF THE PERSON OF  | DE (                                                  |  |
| THE STREET OF STREET SAY.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ) DE (                                                |  |
| TECHNICATION OF STREET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | O DE (                                                |  |
| THE CHARGE SCHOOL SECTION AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED AND  | SO DE C                                               |  |
| TECHNOLOGICAL SPEAKING SECOND                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | RO DE (                                               |  |
| TOTAL PROPERTY OF THE PERSON O | TRO DE (                                              |  |
| TECHNOLOGICAL STATE STAT | STRO DE (                                             |  |
| TECHNOLOGICAL SELECTION OF THE PERSON OF THE | STRO DE (                                             |  |
| TECHNOLOGICAL STATES AND PROPERTY OF THE PROPE | SISTRO DE (                                           |  |
| TECHNOLOGICAL SELECTION OF THE SECRETARIAN SERVICE OF THE SECRETARIAN SECRE | GISTRO DE (                                           |  |
| TECHNOLOGICAL STATEMENT AND AND ADDRESS OF THE PERSON OF T | EGISTRO DE (                                          |  |
| TEXTORING CONTRACTOR SECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF TH | REGISTRO DE (                                         |  |
| TECHNOLOGICAL STREET,  | REGISTRO DE (                                         |  |
| TECHNOLOGICAL SELECTION OF THE PROPERTY OF THE SELECTION  | REGISTRO DE (                                         |  |
| Constitution for the Parties of Section Constitution and Market Section Sectin Section Section Section Section Section Section Section Section | E REGISTRO DE (                                       |  |
| Control and Contro | DE REGISTRO DE (                                      |  |
| The state of the s | DE REGISTRO DE (                                      |  |
| ACCOUNTS AND ACCOU | OE REGISTRO DE (                                      |  |
| The state of the s | A DE REGISTRO DE (                                    |  |
| The state of the last of the second control of the second  | IA DE REGISTRO DE O                                   |  |
| Control of the Contro | CIA DE REGISTRO DE O                                  |  |
| Conditional Committee of the Conditional C | ICIA DE REGISTRO DE O                                 |  |
| AND THE PERSON NAMED OF PERSONS ASSESSED. THE PERSON NAMED OF PERSONS ASSESSED.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NCIA DE REGISTRO DE O                                 |  |
| 大学のは大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大学の大                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ANCIA DE REGISTRO DE O                                |  |
| 一日の一日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | ANCIA DE REGISTRO DE O                                |  |
| このでは、これのは、これのできないないのできないのできないのできないのできないのできないのできないのでき                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | TANCIA DE REGISTRO DE O                               |  |
| 一日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | STANCIA DE REGISTRO DE (                              |  |
| のできたが、 できた                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | ISTANCIA DE REGISTRO DE (                             |  |
| Character and the contract of  | NSTANCIA DE REGISTRO DE (                             |  |
| のできるとは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本    | ONSTANCIA DE REGISTRO DE O                            |  |
| のでは、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | ONSTANCIA DE REGISTRO DE O                            |  |
| The state of the s | CONSTANCIA DE REGISTRO DE O                           |  |
| 一年の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日の日                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | CONSTANCIA DE REGISTRO DE (                           |  |
| のでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これでは、これ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONSTANCIA DE REGISTRO DE (                           |  |
| のできたが、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできた。 できたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたの                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA |  |
| のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、   | CONSTANCIA DE REGISTRO DE (                           |  |
| のできた。 日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本のでは、日本の    | CONSTANCIA DE REGISTRO DE O                           |  |
| のでは、日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日本の日                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | CONSTANCIA DE REGISTRO DE O                           |  |
| のできたが、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのでは、 できたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたが、 できたのできたのできたのできたのできたが、 できたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたのできたの                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | CONSTANCIA DE REGISTRO DE O                           |  |

|                                              |                                                                                                                            |                                             | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                         |                                                                                                                              |
|----------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Non                                          | Nombre de la Persona                                                                                                       | sona                                        | Dirección Fiscal                                                                                                                                        | Número de Registro Siete mil novecientos ocho. Siete mil novecientos ocho. Siete mil novecientos ocho. Siete mil novecientos |
| Julio Cés                                    | (Física o Moral)<br>Julio César Hernández García                                                                           | )<br>Jez García                             | Aliso Mz. 122 Lt. 5, Col. Campestre Potrero, Alcaldía Iztabalaba, Ciudad de México, C. P.                                                               | GCDMX-S O S- 7 9 0 8                                                                                                         |
|                                              |                                                                                                                            |                                             |                                                                                                                                                         | Slete mil novecientos ocho. Siete mil novecientos ocho. Siete mi                                                             |
| Apodera                                      | Apoderado Legal (Persona Moral)                                                                                            | na Moral)                                   | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                                       | Teléfonos                                                                                                                    |
| Nombre:                                      |                                                                                                                            |                                             | Escritura No:                                                                                                                                           | 55 24 83 34 37                                                                                                               |
|                                              |                                                                                                                            |                                             | De Fecha:                                                                                                                                               |                                                                                                                              |
| Tanada see Alor                              |                                                                                                                            |                                             | Notalia:                                                                                                                                                |                                                                                                                              |
| ESCHIUM NO.                                  |                                                                                                                            |                                             | MICHIECACIOLOGO                                                                                                                                         |                                                                                                                              |
| De Fecha:                                    |                                                                                                                            |                                             |                                                                                                                                                         | Especialidades                                                                                                               |
| Notaria:                                     |                                                                                                                            |                                             |                                                                                                                                                         | Edificación, Supervisión de obra pública                                                                                     |
|                                              |                                                                                                                            |                                             | Capital Contable                                                                                                                                        |                                                                                                                              |
|                                              | Registros                                                                                                                  |                                             | Cinco millones trecientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N. Cinco millonas trecientos setenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N. |                                                                                                                              |
| S.H.C.P.                                     | HEGJ 820730 DE1                                                                                                            | 0 DE1                                       | Cinco millones trecientos sotenta y siete mil trescientos pesos 00/100 M.N.                                                                             |                                                                                                                              |
| I.M.S.S.                                     | Y66 45407 10 4                                                                                                             | 4 0                                         | \$5,377,300.00                                                                                                                                          | Otras (Especificar)                                                                                                          |
| INFONAVIT                                    | Y66 45407 10 4                                                                                                             | 40                                          | Cinco millonos doscientos noventa y dos mil quinientos nueve pesos 00/100                                                                               | Desazo                                                                                                                       |
| E-mail                                       | hgjc2011@yahoo.com.mx                                                                                                      | ioo.com.mx                                  | M.N. Cinco millones descientes noventa y dos mil quinientes nueve pesos (00/00 M.N. Cinco millones descientes naventa y dos mil futinientes quave       |                                                                                                                              |
| Fecha de ac                                  | Fecha de actualización de la Constancia                                                                                    | Constancia                                  | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de                                                                                                  | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas                                                                           |
| 100 mg/s                                     | 19-may-22                                                                                                                  |                                             | Concursantes de Obra Pública                                                                                                                            | y Registros de Obra Pública                                                                                                  |
| Diecinueve de mayo c                         | Discinuove de mayo de dos mil veintidos. Decinuove de mayo de                                                              | ecinueve de mayo de                         | THE                                                                                                                 |                                                                                                                              |
| dos mil veintidos. L<br>Diecinueva de mayo d | dos mil veintidos. Dicartueve de mayo de dos mil veintidos.<br>Dicchueve de mayo de dos mil veintidos. Dechueve de mayo de | le dos mil veintidos<br>ecinueve de mayo de | LOWIN /                                                                                                                                                 | 7 7 /                                                                                                                        |
| 6,459                                        | ない からずきるのな                                                                                                                 |                                             |                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |
| MODIFICACIÓN                                 | 3-jun-21                                                                                                                   | ଓଓ                                          | 100                                                                                                                                                     | 7                                                                                                                            |
| INSCRIPCIÓN                                  | C.129-abr-11                                                                                                               | rc12514                                     | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                         | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                   |
|                                              | 1                                                                                                                          |                                             |                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |
|                                              |                                                                                                                            |                                             |                                                                                                                                                         |                                                                                                                              |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 23NE0615130 HEGJ820730DE1

Nombre, Denominación o Razón social

JULIO CESAR HERNANDEZ GARCIA

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 14 de diciembre de 2023, a las 13:02 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

Cadena Original

||HEGJ820730DE1|23NE0615130|14-12-2023|P||00001088888800000031||

152

Sello Digital

eQJ75LlabEG0Lj3dY9WhFCOe1n3maHKdL5eM8VoCQ4U17Lbe+S2r1HtMAZv/nvho273sAiEYzS+GJwbkSCDpOtdVI qusWpZrtLcPVR/zxHNf0W0fGKUXcU7EheLSUOCEVeEEMqEAqfLkxwchyoiW5+rQH+UQD8P+iINSpUKrw6Kqnb4+3N TV6U/mcxmp7BZUACp3R856VGIZ+Suh/wz3jW7PydpcQ4tU7VGttQq1O/s+eACJuB/U3dYt0bjnG3AOQRE1+loKJoW lgbl6Q0AGbOutg4XiDEbDu2QenRENImLh5ilQcvt1oZ63ALZBnjfEjYeTDSuZ562l9M0JK/w==









### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||HEGJ820730DE1|23NE0615130|14-12-2023|P||00001088888800000031||

Sello Digital

eQJ75LlabEG0Lj3dY9WhFCOe1n3maHKdL5eM8VoCQ4U17Lbe+S2r1HtMAZv/nvho273sAiEYzS+GJwbkSCDpOtdVI qusWpZrtLcPVR/zxHNf0W0fGKUXcU7EheLSUOCEVeEEMqEAqfLkxwchyoiW5+rQH+UQD8P+ilNSpUKrw6Kqnb4+3N TV6U/mcxmp7BZUACp3R856VGIZ+Suh/wz3jW7PydpcQ4tU7VGttQq1O/s+eACJuB/U3dYt0bjnG3AOQRE1+loKJoW lgbl6Q0AGbOutg4XiDEbDu2QenRENImLh5ilQcvt1oZ63ALZBnjfEjYeTDSuZ562l9M0JK/w==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55

# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

|                       |                                                                                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                           | Número de Registro                                                                                                                      |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ingeniería            | nbre de la Pers<br>(Física o Moral)<br>Integral Inte                                  | ernacional           | Dirección Fiscal<br>Ana María Mier 8, Col.∫Del Valle,<br>Alcaldía Benito Juárez,                                                                                                                                                                          | Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco.  GCDMX-S O S- 8 8 5 |
| Méxic                 | co, S. A. de                                                                          | C. V.                | Ciudad de México, C. P. 03100                                                                                                                                                                                                                             | Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco. Ochocientos ochenta y cinco.                     |
| Nombre:               | do Legal (Persor                                                                      |                      | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura N°: 4,193                                                                                                                                                                                                     | Teléfonos                                                                                                                               |
|                       | Franco Cruz F<br>Margarita Alcar                                                      | 200                  | De fecha: 27-may-93<br>Notaria: 189                                                                                                                                                                                                                       | 55 55 43 52 02<br>55 55 36 03 29                                                                                                        |
| Escritura No:         | 32,571                                                                                |                      | Modificaciones 7,953 (27-Jun-96, Not. 44),                                                                                                                                                                                                                | 55 23 39 85 Fax                                                                                                                         |
| De Fecha:<br>Notaria: | 26-sep-12<br>174                                                                      |                      | 22,583 (28-Jun-02, Not. 144), 27,722 y 27,723 (07-Nov<br>05, Not. 170), 32,571 (26-Sep-12, Not.174)                                                                                                                                                       | Proyecto de edificación, estructural, de                                                                                                |
| S.H.C.P.              | Registros<br>III 930601 515                                                           | 10 48                | Capital Contable  Treinta y cinco milliones treinta y tres mil setecientos siete pesos 00/100 M  N. Treinta y cinco millionas treinta y tres mil setecientos siete pesos 00/10  M. N. Treinta y cinco milliones treinta y tres mil setecientos siete peso | topográficos de factibilidad de seguridad                                                                                               |
| F.13                  | Y62 22385 10<br>Y62 22385 10<br>centralli@hotm                                        | 3                    | \$35,033,707.00 Treinta y cinco millones treinta y tres mil setecientos siete pesos 00/100 M N. Treinta y cinco millones treinta y tres mil setecientos siete pesos 00/10 M. N. Treinta y cinco millones treinta y tres mil setecientos siete peso        | Otras (Especificar)                                                                                                                     |
| Once de abni de do    | tualización de la<br>11-abr-22<br>es mil veintidos. Once<br>oni de dos mil veintidos. | de abril de dos mi   | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro<br>de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                    | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                          |
| MODIFICACIÓN          | e abrii de dos mil veintidi<br>07-abr-21                                              | os. Once de abril de |                                                                                                                                                                                                                                                           | 1                                                                                                                                       |
| INSCRIPCIÓN           | 30-sep-99                                                                             | rc1423               | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                           | Mtro. Adrián Santin Blasco                                                                                                              |

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB1571930

111930601515

Nombre, Denominación o Razón social

INGENIERIA INTEGRAL INTERNACIONAL MEXICO SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al comiente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 25 de marzo de 2024, a las 14:01 horas

## Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||IIII9306015I5|24NB1571930|25-03-2024|P||00001088888800000031||

155

NGT9/JtQcOnaFRsW1Yg8O4sUOc+ID4tgi/RmQZ0vgyKdBGbePG5CDud2oSIOFNSASoKwp1Nl5x5uPYs51WurETJT9 ZucHP3ddButnlHExiSkqn5NiDkxdJDs/a3krNa43p8NSYUT1Pyao2kTzSmKhCRDtLrC1OKTvg7wj2wUYGltjfeoMs +p4cEBwvOqv5cgeGUeT/HW/PnKdqCPqXFzamSC6mv4Mll5fm5t6nwLy4shsNno4vlg3tEHxHrFw/kBLJe7mNMWqaX rz/ESbDFi5q8UytMtqtCBfM56g/nVdzed6oDEpLYr9QbKzPGQwTEEm4rlY2mBMMlTvCuCMjg==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||III9306015|5|24NB1571930|25-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

NGT9/JtQcOnaFRsW1Yg8O4sUOc+ID4tgi/RmQZ0vgyKdBGbePG5CDud2oSIOFNSASoKwp1Nl5x5uPYs51WurETJT9
ZucHP3ddButnlHExiSkqn5NiDkxdJDs/a3krNa43p8NSYUT1Pyao2kTzSmKhCRDtLrC1OKTvg7wj2wUYGltjfeoMs
+p4cEBwvOqv5cgeGUeT/HW/PnKdqCPqXFzamSC6mv4Mll5fm5t6nwLy4shsNno4vlg3tEHxHrFw/kBLJe7mNMWqaX
rz/ESbDFl5q8UytMtqtCBfM56g/nVdzed6oDEpLYr9QbKzPGQwTEEm4rlY2mBMMITvCuCMjg==









Av. Hidaigo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Cludad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá 01 877 44 88 728.

|                                                |                                                                                             | CONSTANCIA                                      | DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBF<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                                                                                                                               | RA PUBLICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | ombre de la Perso<br>(Física o Moral)<br>ón y Proyecto<br>A. de C. V.                       |                                                 | Dirección Fiscal Av. Jorge Jiménez Cantú Local 313 Edif. 5 A, Depto. 5 A, Mz. Lt. A-2-2, Col. Hda. De Valle Escondido, Atizapán, Edo. de Méx., C. P. Dom. CDMX: Puerto Mazatlán Mz. B Lt. 4, Col. Piloto Adolfo López Mateos, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01292 | Número de Registro  Doce mil ciento noventa y cinco.  Doce mil ciento noventa y cinco.  Doce mil ciento noventa y cinco.  GCDMX-S O S- 1 2 1 9 5  Doce mil ciento noventa y cinco.  
| Nombre:<br>Marti                               | rado Legal (Person<br>ha Amparo Téllez<br>Marcos Montoya F                                  | Pérez                                           | Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 169,369 De Fecha: 07-jun-21 Notaria: 121                                                                                                                                                                           | Teléfonos<br>55 52 55 89 58<br>55 28 93 55 96                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Escritura No:                                  | 169,369                                                                                     |                                                 | Modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                     | Especialidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| De Fecha:<br>Notaria:                          | 07-jun-21<br>121                                                                            |                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                    | Edificación, Obra Hidráulica y Sanitaria,<br>Proyecto de edificación, de vialidades,                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| S.H.C.P.                                       | Registros<br>SPB 210608 77A                                                                 |                                                 | Capital Contable  Dos millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta pesos 00/100 M. N. Dos millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos ochenta gasos 00/100 M. N. Dos millones ochocientos sesenta y dos mil                                   | Supervisión de obra pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| I.M.S.S.<br>INFONAVIT                          | C22 35088 10 3<br>C22 35088 10 3                                                            | i Venta                                         | \$2,862,980.00  Pos milones orbidantos essenta y dos mil novecientos ochenta pesos portos M. N. Dos milones ochocientos essenta y dos mil novecientos.                                                                                                             | Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| E-mail                                         | proyectos@boaz.c                                                                            | OIII.IIIX                                       | Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro                                                                                                                                                                                                                | Autorizo: Director de Ingeniería de Costos, Normas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Dieciocho de julio de<br>veintitrés. Dieciocho | dos mil veintires. Diedad<br>de julio de dos mil veintires,<br>ciocho de julio de dos mil v | ho de julia de dos mil<br>Dieciocho de julio de | de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                    | y Registros de Obra Pública  DE MEXICO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| INSCRIPCIÓN                                    | 08-sep-21                                                                                   | rc16913                                         | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                    | Ing. Héctor Hernández Rincón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB1318873

SPB21060877A

Nombre, Denominación o Razón social

SUPERVISION Y PROYECTOS BOAZ SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de marzo de 2024, a las 14:23 horas

#### **Notas**

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

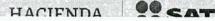
Cadena Original

||SPB21060877A|24NB1318873|22-03-2024|P||000010888888800000031||

Sd61T/w4y08acbFv9VnesTf+T1mpedg1L+haC6CQUOLvKuBJUgLjfBiTDxpLlmtWcK37qZB1vN4//i2oFxP5yt4vo rD0eRm2RlQ9eUZKCyC1RT7JSAOkjslLfwtVk2PP9yqwh0MSinu+mi1/769qztQlHFf6lLos7gGxwOiuofHVeDDhDw GSeTE1rNKmzxDrZqARtnQYkS7kAhsF7KQ3JSsIhW4Hc49MjRJy8Tvo9zpGL1nx3afXi4q2DSg79Vcx7q4qpU1VBoV 2hoNxuUnriLaTwkIYPHTd1IVd38LS0dZaNEIXY7sqH+Gs2kstzq3BP9n0bG9kOdziGD6lciQ==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||SPB21060877A|24NB1318873|22-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

Sd61T/w4y08acbFv9VnesTf+T1mpedg1L+haC6CQUOLvKuBJUgLjfBiTDxpLlmtWcK37qZB1vN4//i2oFxP5yt4vo rD0eRm2RlQ9eUZKCyC1RT7JSAOkjslLfwtVk2PP9yqwh0MSinu+mi1/769qztQlHFf6lLos7gGxwOiuofHVeDDhDw GSeTE1rNKmzxDrZqARtnQYkS7kAhsF7KQ3JSslhW4Hc49MjRJy8Tvo9zpGL1nx3afXi4q2DSg79Vcx7q4qpU1VBoV 2hoNxuUnriLaTwklYPHTd1IVd38LS0dZaNEIXY7sqH+Gs2kstzq3BP9n0bG9kOdziGD6lciQ==







|                                             |                                                                                                                                                 |                             | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                             |                                                                                                                                                 |                             |                                                                                                                                       | Número de Registro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Z                                           | Nombre de la Persona                                                                                                                            | m.                          | Dirección Fiscal                                                                                                                      | Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecien                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                             | (Física o Moral)                                                                                                                                |                             | Av. Insurgentes Sur 716 Piso 8 ala Poniente,                                                                                          | CCDWX-C 0 C- 1 2 7 0 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Nativa D                                    | Nativa Diseño y Construcción, S.                                                                                                                | cción, S.                   | Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez,                                                                                        | 000 - VIII                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                             | A. de C. V.                                                                                                                                     | •                           | Ciudad de México, C. P. 03100                                                                                                         | Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. I                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                             |                                                                                                                                                 |                             |                                                                                                                                       | mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Apode                                       | Apoderado Legal (Persona Moral)                                                                                                                 | Moral)                      | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                     | Teléfonos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre:                                     |                                                                                                                                                 |                             | Escritura No: 158                                                                                                                     | 55 42 09 42 99                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Na                                          | Natalia Amador Sandoval                                                                                                                         | val                         | De Fecha: 23-sep-15                                                                                                                   | 56 27 99 47 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                             |                                                                                                                                                 |                             | Notaria: 173, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Escritura No:                               | 158                                                                                                                                             |                             | Modificaciones                                                                                                                        | Especialidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| De Fecha:                                   | 23-sep-15                                                                                                                                       |                             | 255 (29-may-17, Not. 173, Tuxtla Gutiérrez.                                                                                           | Estudios, Proyectos y Supervisión de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Notaria:                                    | 173, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas                                                                                                                  | ez, Chiapas                 | Chiapas)                                                                                                                              | obra pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                             |                                                                                                                                                 |                             | Capital Contable                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                             | Registros                                                                                                                                       | W.                          | veintiun                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| S.H.C.P.                                    | NDC-150923 1R6                                                                                                                                  |                             | Quinientos veintiun mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N. Quinientos veintiun mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| I.M.S.S.                                    | Y62 60299 10 9                                                                                                                                  |                             | \$521.447.00                                                                                                                          | Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| INFONAVIT                                   | VR2 60299 10 9                                                                                                                                  | N. Carlot                   | Quinientos veintum mil cuatrocientos diedisiete pesos 00/100 M.N.                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| E-mail:                                     | nativa sustentable@gmail.com                                                                                                                    | gmail.com                   | mil cuatrocientos diecisiete pesos                                                                                                    | Mantenimiento de edificios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fecha                                       | Fecha de emisión de la Constancia                                                                                                               | tancia                      | 199                                                                                                                                   | Autorizó. Director de Ingeniería de Costos, Norr                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| an and                                      | 1-dic-22                                                                                                                                        |                             | Concursantes de Obra Pública                                                                                                          | y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Primero de diciembre                        | Primero de diciembre de dos mil veintidós. Primero                                                                                              | Primero de diciembre de dos | 1 / AND                                                                                                                               | Control of the contro |
| mil veintidós. Prim<br>diciembre de dos mil | mil veintidós. Primero de diciembre de dos mil veintidós. Primero de diciembre de dos mil veintidós. Primero de diciembre de dos mil veintidós. | intidos. Primero de         |                                                                                                                                       | <                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                             |                                                                                                                                                 |                             |                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| MODIFICACIÓN                                | 160                                                                                                                                             | 88                          |                                                                                                                                       | 7                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| INSCRIPCIÓN                                 | 1-dic-22                                                                                                                                        | rc17433                     | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                       | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                                             |                                                                                                                                                 |                             |                                                                                                                                       | THE PERSON NAMED OF THE PE |

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 24NB1670408 NDC1509231R6

Nombre, Denominación o Razón social

NATIVA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 10:17 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||NDC1509231R6|24NB1670408|26-03-2024|P||00001088888800000031||

161

Sello Digital

tXY36RaKUt7rz/6UZlliPv20mrkJu52pJspLrpa5BaZ6FrcroGw+5/X/Rb+nV8lyhVgl/gY8HKcYRxvalKJk81FxV SFwvoWuu5F7u6zAOWh7DAvU7S1UOejTDTGRmU6cYS8tgCqNxnXX1YiTisw6NHF+kQSOYbsy5tG+xz7KyTUcjbOC67 eoqnv7581a3C7fxo/e4fPsiS36fP/RKIMarHnIBPACPHEmaStplKgTDHrbIZ4yhAfO1KHzeFYfXh1nmsYRbEoAkXo 2wt/hMYFDvybQxOdlabuX4hWlqY4ffsNN4i2wGcJWR0QfHLA7ApHwgRIKkXA/tk75dpgRFZg==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||NDC1509231R6|24NB1670408|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

tXY36RaKUt7rz/6UZIIiPv20mrkJu52pJspLrpa5BaZ6FrcroGw+5/X/Rb+nV8lyhVgl/gY8HKcYRxvalKJk81FxV SFwvoWuu5F7u6zAOWh7DAvU7S1UOejTDTGRmU6cYS8tgCqNxnXX1YITisw6NHF+kQSOYbsy5tG+xz7KyTUcjbOC67 eoqnv7581a3C7fxo/e4fPsiS36fP/RKIMarHnIBPACPHEmaStplKgTDHrbIZ4yhAfO1KHzeFYfXh1nmsYRbEoAkXo 2wt/hMYFDvybQxOdlabuX4hWlqY4ffsNN4i2wGcJWR0QfHLA7ApHwgRIKkXA/tk75dpgRFZg==









|                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       | Número de Registro                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Š                      | Nombre de la Persona                                                                                                                             | na                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Dirección Fiscal                                                                                                                      | Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecien                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                        | (Física o Moral)                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Av. Insurgentes Sur 716 Piso 8 ala Poniente,                                                                                          | CCDMY COC 1270                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nativa Di              | Nativa Diseño v Construcción, S.                                                                                                                 | ucción, S.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Col. Del Valle Centro, Alcaldía Benito Juárez,                                                                                        | GCDIVIA-3 0 3- 1 2 / 0                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                        | A de C V                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ciudad de México, C. P. 03100                                                                                                         | Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       | cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. I<br>mil setecientos cinco. Doce mil setecientos cinco. Doce                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Apode                  | Apoderado Legal (Persona Moral)                                                                                                                  | a Moral)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                     | Teléfonos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Nombre:                |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Escritura No: 158                                                                                                                     | 55 42 09 42 99                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Nat                    | Natalia Amador Sandoval                                                                                                                          | loval                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | De Fecha: 23-sep-15                                                                                                                   | 56 27 99 47 39                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Notaria: 173, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Escritura No:          | 158                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Modificaciones                                                                                                                        | Especialidades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| De Fecha:              | 23-sep-15                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 255 (29-may-17, Not. 173, Tuxtla Gutiérrez,                                                                                           | Estudios, Provectos y Supervisión de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Notaria:               | 173, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas                                                                                                                   | rrez, Chiapas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Chiapas)                                                                                                                              | obra pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                        |                                                                                                                                                  | 80                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Capital Contable                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                        | Registros                                                                                                                                        | The state of the s | veintiun mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| S.H.C.P.               | NDC 150923 1R6                                                                                                                                   | C                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Quinientos veintiun mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N. Quinientos veintiun mil cuatrocientos diecisiete pesos 00/100 M.N. |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| I.M.S.S.               | Y62 60299 10 9                                                                                                                                   | 1000                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | \$521,417.00                                                                                                                          | Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| INFONAVIT              | Y62 60299 10 9                                                                                                                                   | The state of the s | Quinientos veintiun mil cuatrocientos -diecisiete pesos 00/100 M.N.                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| E-mail:                | nativa.sustentable@gmail.com                                                                                                                     | @gmail.com                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Venimum mil cuatrocientos diecisiete pesos                                                                                            | Mailleimhiemo de edificios                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Fecha d                | Fecha de emisión de la Constancia                                                                                                                | Istancia 🕓                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Jefe de la Unidad Departamental de R                                                                                                  | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Non                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 7                      | 1-dic-22                                                                                                                                         | and the second                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Concursantes de Obra Pública                                                                                                          | y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| ď                      | 76                                                                                                                                               | 9                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| diciembre de dos mil v | mi veintados. Primero de alcembre de dos mil veintados. Primero de<br>diciembre de dos mil veintados. Primero de diciembre de dos mil veintados. | ventidos. Primero de<br>ibre de dos mil veintidós.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| MODIFICACIÓN           | /10                                                                                                                                              | 99                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                        | 33                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       | 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| INSCRIPCIÓN            | 1-dic-22                                                                                                                                         | rc17433                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                       | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|                        |                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                       | AND THE RESIDENCE OF THE STATE OF THE COLUMN ASSESSMENT OF THE PARTY O |

CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. NDC1509231R6

Nombre, Denominación o Razón social

NATIVA DISEÑO Y CONSTRUCCION SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 10:17 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

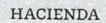
||NDC1509231R6|24NB1670408|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

tXY36RaKUt7rz/6UZIIiPv20mrkJu52pJspLrpa5BaZ6FrcroGw+5/X/Rb+nV8IyhVgI/gY8HKcYRxvalKJk81FxV SFwvoWuu5F7u6zAOWh7DAvU7S1UOejTDTGRmU6cYS8tgCqNxnXX1YiTisw6NHF+kQSOYbsy5tG+xz7KyTUcjbOC67 eoqnv7581a3C7fxo/e4fPsiS36fP/RKIMarHnIBPACPHEmaStpIKgTDHrbIZ4yhAfO1KHzeFYfXh1nmsYRbEoAkXo 2wt/hMYFDvybQxOdlabuX4hWIqY4ffsNN4i2wGcJWR0QfHLA7ApHwgRIKkXA/tk75dpgRFZg==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||NDC1509231R6|24NB1670408|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

tXY36RaKUt7rz/6UZIIiPv20mrkJu52pJspLrpa5BaZ6FrcroGw+5/X/Rb+nV8lyhVgl/gY8HKcYRxvalKJk81FxV SFwvoWuu5F7u6zAOWh7DAvU7S1UOejTDTGRmU6cYS8tgCqNxnXX1YiTisw6NHF+kQSOYbsy5tG+xz7KyTUcjbOC67 eoqnv7581a3C7fxo/e4fPsiS36fP/RKIMarHnIBPACPHEmaStplKgTDHrbIZ4yhAfO1KHzeFYfXh1nmsYRbEoAkXo 2wt/hMYFDvybQxOdlabuX4hWlqY4ffsNN4i2wGcJWR0QfHLA7ApHwgRIKkXA/tk75dpgRFZg==









#### Contacto:

## CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA

## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO

Nombre de la Persona (Física o Moral)

Grupo Constructor Crisgal, S. A. de C. V.

Apoderado Legal (Persona Moral)

Nombre:

De Fecha:

Corr. Pub.

S.H.C.P.

I.M.S.S.

INFONAVIT

MODIFICACIÓN

INSCRIPCIÓN

Juan Israel Galicia Sánchez Efrain Crisanto Hernández

Registros

Y66 53560 10 9

Y66 53560 10 9

Fecha de actualización de la Constancia

16-may-22 Dieciseis de mayo de dos mil veintidos. Dieciseis de mayo de dos mi veintidos. Dieciseis de mayo de dos mil veintidos. Dieciseis de mayo de dos mil veintidos. Dieciseis de mayo de dos mil veintidos. Dieciseis de

8-jul-20

10-mar-17

GCC 160830 AG4

Póliza No. 17,735

31-ago-16

8-dic-16 25

grupoconstructorcrisgal@gmail.com

17.818

Dirección Fiscal

Andrés Quintana Roo No. 1, Col. Pueblo San Francisco Tlaltenco, Alcaldía Tláhuac, Ciudad de México, C. P. 13400

Acta Constitutiva (Persona Moral)

Póliza No. De Fecha: 17,735 31-ago-16

Corr. Púb. 25

Modificaciones

17,818 (08-Dic-16, Corr. Púb. 25)

Especialidades

Número de Registro Diez mil trescientos nueve. Diez mil trescientos nueve. Diez mil

rescientos nueve. Diez mil trescientos nueve. Diez mil trescientos

GCDMX-S O S-1 0 3 0 9

Diez mil trescientos nueve. Diez mil trescientos nueve. Diez mil

trescientos nueve. Diez mil trescientos nueve. Diez mil trescientos

Teléfonos

55 58 41 12 51

Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Obra Hidráulica y Sanitaria, Edificación

Otras (Especificar)

Mantenimiento de edificios

Autorizó: Director de Ingenieria de Costos, Normas y Registros de Obra Pública

Capital Contable

ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M, N. Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y

\$3,832,559.00

Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N. Tres millones ochocientos treinta y

Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública

ထထ

rc14979

Lic. José Raúl González Melgoza

Mtro. Adrián Santín Blasco

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             | Folio | Clave R.F.C. |
|-------------|-------|--------------|
| 24NB1788265 |       | GCC160830AG4 |

Nombre, Denominación o Razón social

GRUPO CONSTRUCTOR CRISGAL SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 22:03 horas

#### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||GCC160830AG4|24NB1788265|26-03-2024|P||00001088888800000031||

N+HYjMwdEomSPGCfldkT9kYrNM3CKwAgmIrMx6NeTIL5RtmHR/5SM26J2Cdr8n2KnBciO01xcBNkiUh06GcfXOA 1nL0ZmEjy4GtqwiyOERmVsTBM8xtWRDCqU5bvO0msRQzpamXrr+uyhTXyZ35hRNqfiHhZcq+h7GZz2jAH8nu50wj sPRNyA4mlc2aJhBZBZPm2cs+9Q+pz0DBbCj6a+RoR7jI7TLPVnVqLe5QVGZYsbqjVwVh4tfQTihtxC8phBTVeSLaq bB1 vRzQz48VrbLdljdrc4MVPj9eaMo4vL32rCSSvAVBAgKB3ZHhPHijPPPO2nSFxat1i+iFqHQw==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

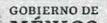
||GCC160830AG4|24NB1788265|26-03-2024|P||000010888888000000311||

Sello Digital

N+HYJMWDEOMSPGCFIDKT9KYRNM3CKWAGMIRMX6NETIL5RTMHR/5SM26J2CDR8N2KNBCIO01XCBNKIU H06GCFXOA1NL0ZMEJY4GTQWIYOERMVSTBM8XTWRDCQU5BVO0MSRQZPAMXRR+UYHTXYZ35HRNQFIH HZCQ+H7GZZ2JAH8NU50WJSPRNYA4MIC2AJHBZBZPM2CS+9Q+PZ0DBBCJ6A+ROR7JI7TLPVNVQLE5QVGZ YSBQJVWVH4TFQTIHTXC8PHBTVESLAGBB1VRZQZ48VRBLDLJDRC4MVPJ9EAMO4VL32RCSSVAVBAGKB3 ZHHPHIJPPPO2NSFXAT1I+IFQHQW==



Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







|                                                                           |                                         | ONSTANCIA                                                                                                      | CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA GORIFERAD DE LA CILIDAD DE MEXICO                                                                                                                                                             | SA PUBLICA                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ž                                                                         | Nombre de la Persona                    | na                                                                                                             | Dirección Fiscal                                                                                                                                                                                                                                    | Número de Registro Once mi cuatrocientos treinta y dos. Once mi cuatrocientos treinta y dos. Once mil cuatrocientos                      |
| Shaiesa                                                                   | (Física o Moral)                        | A S A                                                                                                          | Manuel Acuña 33, Col. La Era, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, C. P. 09720                                                                                                                                                                    | GCDMX-S 0 S-1 1 4 3 2                                                                                                                    |
| oudjood v                                                                 | G. V.                                   | 3, 5,                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                     | Once mil cuatrocientos treinta y dos. Once mil cuatrocientos treinta y dos. Once mil cuatrocientos treinta y dos. Once mil cuatrocientos |
| Apode                                                                     | Apoderado Legal (Persona Moral)         | Moral)                                                                                                         | Acta Constitutiva (Persona Moral)                                                                                                                                                                                                                   | Teléfonos                                                                                                                                |
| Nombre:<br>Mar                                                            | Marcos Martínez Escorza                 |                                                                                                                | Escritura No: 30,043  De Fecha: 10-jul-19  Notaria: 108                                                                                                                                                                                             | 55 59 42 37 46                                                                                                                           |
| Escritura No: 30,043                                                      | 30,043                                  |                                                                                                                | Modificaciones                                                                                                                                                                                                                                      | Especialidades                                                                                                                           |
| De Fecha:<br>Notaria:                                                     | 10-jul-19<br>108                        |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                     | Edificacion, Guarniciones y Banquetas,<br>Proyecto de edificación                                                                        |
| S.H.C.P.                                                                  | Registros<br>SCO 190710 K17             |                                                                                                                | Capital Contable Treinta y dos millones trescientos siete mil selecientos cincuenta y ocho pesos 00,100 M. N. Treinta y dos millones trescientos siete mil selecientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M. N. Treinta y dos millones trescientos siete |                                                                                                                                          |
| .M.S.S.                                                                   | Z39 17153 10 1                          | 9                                                                                                              | \$32,307,758.00                                                                                                                                                                                                                                     | Otras (Especificar)                                                                                                                      |
| INFONAVIT                                                                 | Z39 17153 10 1                          | gu-                                                                                                            | Treinta y dos millones trescientos siete mil setecientos cinquenta y ocho pesos 00100 M. N. Treinta y dos millones trescientos siete mil setecientos                                                                                                | Mantenimiento de edificios                                                                                                               |
| Fecha de                                                                  | Fecha de actualización de la Constancia | Constancia                                                                                                     | oncuenta y ocho pesos 00/100 M. N. Treinla y dos millones frescientos serei<br>Revisió, Jefe de la Unidad Departamental de Registro de   Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas                                                         | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas                                                                                       |
|                                                                           | 21-dic-22                               |                                                                                                                | Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                        | y Registros de Obra Públice                                                                                                              |
| Veintiuno de diciembre de dos mil vidos mil veintidos. Veintiuno de dicie |                                         | reintidos. Veintuno de diciembre de<br>mbre de dos mil veintidos. Veintiuno<br>Ventimo de diciembre de dos mil |                                                                                                                                                                                                                                                     | Share & S Share & S                                                                                                                      |
| MODIFICACIÓN                                                              |                                         | 8                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |
| INSCRIPCIÓN                                                               | 11-sep-19                               | rc16136                                                                                                        | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                     | Mtro. Adrián Santín Blasco                                                                                                               |
|                                                                           |                                         |                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                          |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 24NB3915016 SCO190710K17

Nombre, Denominación o Razón social

SHAJESA CONSTRUCCIONES SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 10 de abril de 2024, a las 14:53 horas

## Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||SCO190710K17|24NB3915016|10-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

JuLX4scKGWXPrq8fTpQXv7vMGgjTSMsMZJvq9WQziwo7p56UU4nG5X30wkCB2gNj4xN7elOv0tk9viqYMEaXgwtgx nlwRw+N0zOIDRys4zjgfDryaeoCG+/RFT4GCj1gKi0e0YeoM4tNuEq7byyHUuti0ysYaX4TMMu2jNZqKFUk9ndrCm r5HGyib21NpMJcRuh0nSUN6txwuPysnxacBRw5lEKuD0yuGxDM5KQ83Tji72Gb3xRgQ/yCo7TYhvTTMljyrdR3Kuf jOMBFWnBIE8QXB7SYh8AOAGfdndyPG8QQBlpAkK7ljGu9x86CYxMw/sKC5eFyeyDFrZSJcKw==





#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||SCO190710K17|24NB3915016|10-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

JuLX4scKGWXPrq8fTpQXv7vMGgjTSMsMZJvq9WQziwo7p56UU4nG5X30wkCB2gNj4xN7elOv0tk9viqYMEaXgwtgxnlwRw+N0zOlDRys4zjgfDryaeoCG+/RFT4GCj1gKi0e0YeoM4tNuEq7byyHUuti0ysYaX4TMMu2jNZqKFUk9ndrCmr5HGyib21NpMJcRuh0nSUN6txwuPysnxacBRw5lEKuD0yuGxDM5KQ83Tji72Gb3xRgQ/yCo7TYhvTTMljyrdR3Kufj0MBFWnBIE8QXB7SYh8AOAGfdndyPG8QQBlpAkK7ljGu9x86CYxMw/sKC5eFyeyDFrZSJcKw==





| CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA<br>GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | Dirección Fiscal  La Junta Mz. 13 Lt. 10, Col. Magdalena de los Reyes, Edo. de Méx., C. 0. 56440. Dom. CDMX.  Av. Insurgentes Sur 605 Desp. 504 C, Col. Nápoles, Alcaldia Benito Juárez, C. P. 03810 Acta Constitutiva (Persona Moral) Escritura No: 20,948 De Fecha: 08-mar-16 Notaria: 59, Los Reyes la Paz, Edo. de Méx. | Modificaciones  Modificaciones  Respecialidades  Pavimentación, Guarniciones y Banquetas, Edificación, Proyecto de Banquetas, Edificación, Proyecto de edificación  M. N. Decises milones cento noventa y cuatro pesos 00/100  M. N. Decises milones cento noventa y ocuto mil setenta y cuatro pesos | Diedes Milas<br>W. N. Olego<br>Ortho W. A.<br>Reviso. Jeft                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | J. March                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CONSTANCIA DE RE                                                                         | Esc.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Edo. de Méx.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | THE S                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Cinco de junio de Cinco de Cin |
|                                                                                          | Nombre de la Persona (Fisica o Moral) Forlark, Fortaleza en Arquitectura, S. A. de C. V. Apoderado Legal (Persona Moral) bre: María del Rosario Gil Blas Guillermo Maldonado Gil tura No. 20,948                                                                                                                            | 1 186.4                                                                                                                                                                                                                                                                                               | C39 16485 10 C39 16485 10 C39 16485 10 C39 16485 10 C9 mil verification de la company de | into de junio de dois mil ventitres.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|                                                                                          | Fo<br>Arquif<br>Apode<br>Nombre:<br>Ma<br>Gi                                                                                                                                                                                                                                                                                | De Fecha:<br>Notaria:<br>S.H.C.P.                                                                                                                                                                                                                                                                     | I.M.S.S. INFONAVIT E-mail Fecha d Cinco de junio de veintitres. Cinco co                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | MODIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

|             | Folio | Clave R.F.C. |  |
|-------------|-------|--------------|--|
| 24NB2849506 |       | FFA160308JD6 |  |

Nombre, Denominación o Razón social

FORLARK FORTALEZA EN ARQUITECTURA SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 03 de abril de 2024, a las 12:57 horas

### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

||FFA160308JD6|24NB2849506|03-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

UmZqQ6ae0Q8Yoe6c6TSh/jKESbCHIEI2BY6AkNXp8bSxfk96Mw3j6iyYu8Jnubfl1qo/r9+D4k606CHDclQHHU40T ohSAM1oG8PXPWIseg2/D9EKpzMzHzmFPQkZ9IuMAzdHIJEYS5OIsZEL2ynMjhW4YaLC823ZrJ3YSAkNyNHoe4xC1D GyDuduu52ghwzTJKLWbbRMQASV5OfnB0GQMPPuI+S6BqxHud8Hay9I0Y+npFMhskj5US4KFYIqtHxs3UufiDE0DQI G2ahVGCo5nvD1yCpJTUkZAB8Xvz2kdz2g8JRBd9J0ayql23lQIP7av+vMk5sbOPl0SJq8U/A==

173





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||FFA160308JD6|24NB2849506|03-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

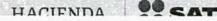
UmZqQ6ae0Q8Yoe6c6TSh/jKESbCHIEI2BY6AkNXp8bSxfk96Mw3j6iyYu8Jnubfl1qo/r9+D4k606CHDcIQHHU40T ohSAM1oG8PXPWiseg2/D9EKpzMzHzmFPQkZ9IuMAzdHIJEYS50IsZEL2ynMjhW4YaLC823ZrJ3YSAkNyNHoe4xC1D GyDuduu52ghwzTJKLWbbRMQASV5OfnB0GQMPPul+S6BqxHud8Hay9I0Y+npFMhskj5US4KFYlqtHxs3UufiDE0DQI G2ahVGCo5nvD1yCpJTUkZAB8Xvz2kdz2g8JRBd9J0ayql23lQlP7av+vMk5sbOPl0SJq8U/A==





Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55







CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Número de Registro Cinco mil doscientos cincuenta y dos. Cinco mil doscie Dirección Fiscal Nombre de la Persona ciricuenta y dos. Cinco mil doscientos cincuenta y dos. Cinco mi (Física o Moral) Pedro de Alba 268, Col. Iztaccihuatl, GCDMX-S O S- 5 2 5 2 Constructores y Supervisores Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Cinco mil doscientos cincuenta y dos. Cinco mil doscientos cincuenta y dos. Cinco mil doscientos cincuenta y dos. Cinco mil C. P. 03520 Santiago, S. A. de C. V. Acta Constitutiva (Persona Moral) Apoderado Legal (Persona Moral) Teléfonos Nombre: Escritura No: 16,756 55 54 21 70 86 Matilde Santiago Cruz De fecha: 16-feb-05 Diego Andrés Hernández: Montiel Notaria: 78 Escritura No: 16,756 Modificaciones 16,812 (11-Abr-05, Not. 78) De Fecha: 16-feb-05 Especialidades Notaria: 78 Edificación, Pavimentación, Vivienda, Capital Contable Supervisión de edificación, Proyecto de Registros Setenta millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 edificación M.N. Setenta millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cinco pesos S.H.C.P. CSS 050216 4H3 00/100 M. N. Setenta millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cinco I.M.S.S. Y64 46393 10 7 \$70,401,185.00 Otras (Especificar) INFONAVIT Y64 46393 10 7 Setenta millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cinco pesos 00/100 M. N. Setenta millones cuatrocientos un mil ciento ochenta y cinco pesos Mantenimiento de edificios E-mail notion M. N. Selecta milionas cuatrocientos un mil ciento ochecta y cino Revisó: Jefe de la Unidad Departamental de Registro Fecha de actualización de la Constancia Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas de Concursantes de Obra Pública y Registros de Obra Pública 14-sep-22 Catorce de septiembre de dos mil veintidos. Catorce de septiembre de dos mil veintidos. Catorce de septiembre de dos mil MODIFICACIÓN 3-sep-21 aa INSCRIPCIÓN 11-jul-05 rc9706 Lic. José Raúl González Melgoza Mtro, Adrián Santín Blasco

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio Clave R.F.C. 24NA9828440 CSS0502164H3

Nombre, Denominación o Razón social

CONSTRUCTORES Y SUPERVISORES SANTIAGO SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 27 de marzo de 2024, a las 10:19 horas

#### Notas

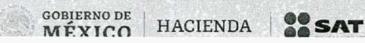
- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tíene obligaciones fiscales.

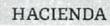
Cadena Original

||CSS0502164H3|24NA9828440|27-03-2024|P||00001088888800000031||

U2ubEtc9uq6IExaQFR7SNjYzMSz8puLqP3B5r/oteZrKllcpbL21WWitZCqXFC6LXsxvRet7JortJTMY3p2x+2SHu EqxTjNfD0KAdgyYJL/ViR19iXhGwaQ+2TpF5mdghbLhqDDHs03LzL1T8dQYi0BMKCeSwSiMhHJmuP+ZnkVkdPMSB1 zwt/ntZarT1cE5M5cO1RpkAlnDZ83xWdASPodsK5TtatobOKRL9+1ZDIEIUI5pVIz+8mbmDMjthcxv2z5bxNDWJT8Fk lvb0QgXCESnAEt4T+7K2xscvyHZrEcirZyOb4d5q0/i9Uoidbg8e1QjLywXJQlregVK4/PhQ==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CSS0502164H3|24NA9828440|27-03-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

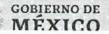
U2ubEtc9uq6lExaQFR7SNjYzMSz8puLqP3B5r/oteZrKllcpbL21WWitZCqXFC6LXsxvRet7JortJTMY3p2x+2SHu
EqxTjNfD0KAdgyYJLViR19iXhGwaQ+2TpF5mdghbLhqDDHs03LzL1T8dQYi0BMKCeSwSiMhHJmuP+ZnkVkdPMSB1
zwt/ntZarT1cE5M5cO1RpkAlnDZ83xWdASPodsK5TtatobOKRL9+1ZDIEIUI5pVlz+8mbmDMjthcxv2z5bxNDWJT8Fk
lvb0QgXCESnAEt4T+7K2xscvyHZrEcirZyOb4d5q0/i9Uoidbg8e1QjLywXJQlregVK4/PhQ==

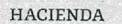




177

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México. Atención telefónica 01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá







|                                                                                                                                 | CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PÚBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO                                                                                     |                                      |                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Nombre de la Persona (Física o Moral) Central ECG, S. A. de C. V.  Apoderado Legal (Persona Moral) Nombre: Cristobal Cruz López |                                                                                                                                                                           |                                      | Dirección Fiscal  José Marti 9, Col. Santiago Teoyahualco, Tultepec, Edo. de Méx., C. P. 54980. Dom. CDMX: Cda. Oriente 157 S/N, U. H. Eduardo Molina I. Edif. 7 Depto. 2, Alcaldia Gustavo A. Madero, C. P. 07469                     | Número de Registro Once mil novecientos treinta y seis.  GCDMX-S O S-1 1 9 3 6 Once mil novecientos treinta y seis. |  |
|                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                           |                                      | Acta Constitutiva (Persona Moral) Póliza No: 592 De Fecha: 13-feb-20 Corr. Púb.: 91                                                                                                                                                    | Teléfonos<br>55 62 37 80 10<br>55 63 37 80 10<br>55 43 67 23 17                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |
| Póliza No:<br>De Fecha:<br>Corr. Púb.:                                                                                          | 592<br>13-feb-20<br>91                                                                                                                                                    |                                      | Modificaciones<br>101,854 (10-dic-20, Not. 134)                                                                                                                                                                                        | Especialidades Edificación, Obra Hidráulica y Sanitaria, Alumbrado Público, Proyecto de                                                                                                                                                                                                                                                           |  |
| S.H.C.P.                                                                                                                        | Registros<br>CEC 200213 ET8<br>C54 13039 103                                                                                                                              |                                      | Capital Contable  Cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco millones quinientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco millones  \$5,576,683.00 | edificación, de obra hidráulica y sanitaria  Otras (Especificar)                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |
| INFONAVIT<br>E-mail                                                                                                             | C54 13039 103<br>centralecg@outlook                                                                                                                                       | com                                  | Cinco millones quinientos satenta y seis mil selscientos ochenta y tres<br>pesos 00/100 M/N. Cinco millones quinientos estenta y seis mil-<br>selscientos ochenta y tres pesos 00/100 M. N. Cinco millones.                            | Mantenimiento de edificios, de plantas de tratamiento de agua, de áreas verdes                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| Quince de marzo de veintitrés. Quince de                                                                                        | detualización de la Co 15-mar-23 dos mil veintitrés: Quince de marzo de dos mil veintitrés. Quince de marzo de dos mil veintitrés. Quince de marzo de dos mil veintitrés. | marzo de dos mil<br>ince de marzo de | Reviso: Jefe de Já Unidad Departamental de Registro de Concursantes de Obra Pública                                                                                                                                                    | Aŭtorizo: Director de Ingenieria de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |
| INSCRIPCIÓN                                                                                                                     | 16-dic-20                                                                                                                                                                 | rc16641                              | Líc. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                        | Ing. Héctor Hernández Rincón                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

24NB1750725

CEC200213ET8

Nombre, Denominación o Razón social

CENTRAL ECG SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 26 de marzo de 2024, a las 15:55 horas

### Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CEC200213ET8|24NB1750725|26-03-2024|P||00001088888800000031||

179

Sello Digital

Ovh9cHqmWHk3I7SV7ByscqxVPYsqXQedUveIEZ8g2vEJ5D4tKec0JNg81QV8SURU9LfW1juYTFmNTUfiYpAzkawEl lexR2jlWmjZIUNsvjisGUtUoytgV4EhQ4klTXoiF4OKwlq76bRDs96p3BKEVKwJU7OBEsYvYkdkUbyZaTzvjd1EDy JylrXpXaaa2SFJnlPO3VerrNT/5EgeqniYV0+OaT6GDXUaq4SUaByKA9K11i3pcwyXK1FB/sTv65n8uFJssay4vfN YeNMPcWU4+eSsGQJTG7HjubA1MAMuV37CouVyiZT4yY14CZVnZEHG4xnAWg8TEzB8PJIW2Pw==





#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CEC200213ET8|24NB1750725|26-03-2024|P||00001088888800000031||

Ovh9cHqmWHk3l7SV7ByscqxVPYsqXQedUvelEZ8g2vEJ5D4tKec0JNg81QV8SURU9LfW1juYTFmNTUfiYpAzkawE lexR2jlWmjZlUNsvjisGUtUoytgV4EhQ4klTXoiF4OKwlq76bRDs96p3BKEVKwJU7OBEsYvYkdkUbyZaTzvjd1EDy JylrXpXaaa2SFJnlPO3VerrNT/5EgeqniYV0+OaT6GDXUaq4SUaByKA9K11i3pcwyXK1FB/sTv65n8uFJssay4vfN YeNMPcWU4+eSsGQJTG7HjubA1MAMuV37CouVyiZT4yY14CZVnZEHG4xnAWg8TEzB8PJIW2Pw==







# CONSTANCIA DE REGISTRO DE CONCURSANTE DE OBRA PUBLICA GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

|                                                          | nbre de la Pe<br>(Física o Mora<br>oar, S. A. d                            | al)     | Dirección Fiscal  Av. San Jerónimo No. 120 Piso 7, Col.  Jardines del Pedregal, Alcaldía Coyoacán,  Ciudad de México, C. P. 04500                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Número de Registro  Tres mil setecientos treinta y tres.  GCDMX-S O S- 3 7 3 3  Tres mil setecientos treinta y tres. Tres mil setecientos treinta y tres. |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre:                                                  | do Legal (Pers<br>José Queve<br>lanuel Anaya<br>20,993<br>26-abr-96<br>173 | do Cruz | Acta Constitutiva (Persona Moral)  Escritura No: 8,156 Notaria 90  De fecha: 11-jul-78  Modificaciones: 31,064 (13-Feb-02, Not.173), 8,678 (6-Jun-80, Not. 90), 74,268 (29-Jun-84, Not. 138), 76,499 (25-Abr-86, Not. 138), 49,118 (6-May-87, Not. 60), 51,105 (26-Ago-88, Not. 60), 52,073 y 52,074 (16-Mar-89, Not. 60), de la Notaria 173: 12,731 (7-May-91), 20,993 (26-Abr-96), 31,074 (13-Feb-02), 5,355 (06-Ago-19, Not. 1, Tixtla, Gro.)                                   | Teléfonos<br>55 56 15 52 86<br>55 56 16 52 90<br>55 56 16 52 91<br>Especialidades<br>Obra Hidráulica y Sanitaria,                                                                                                                                                        |
| S.H.C.P.<br>I.M.S.S.<br>INFONAVIT<br>E-mail              | Registros<br>CON 78071<br>B07 13909<br>B07 13909                           | 10      | Capital Contable Cincuenta y tres millones sesents mil doscientos diez pesos 00/100 M.N. Cincuenta y tres millones sesenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N. Cincuenta y tres millones sesenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N.  \$53,060,210.00  Cincuenta y tres millones sesenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N. Cincuenta y tres millones sesenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N. Cincuenta y tres millones sesenta mil doscientos diez pesos 00/100 M.N. | Pavimentación, Guarniciones y<br>Banquetas, Edificación, Vivienda,<br>Supervisión de edificación, de vivienda<br>Otras (Especificar)<br>Mantenimiento de edificios                                                                                                       |
| Fecha de ad<br>Once de mayo de d<br>veintidos. Once de r | mayo de dos mil veinti                                                     | 213     | 15/4///                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Autorizó: Director de Ingeniería de Costos, Normas y Registros de Obra Pública                                                                                                                                                                                           |
| MODIFICACIÓN                                             | 3-jun-21                                                                   | ထထ      | 0=1/1/2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| INSCRIPCIÓN                                              | 9-may-02                                                                   | rc7715  | Lic. José Raúl González Melgoza                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Miro, Adrián Santín Blasco                                                                                                                                                                                                                                               |

## Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

| Clave R.F.C. |
|--------------|
| A9           |
|              |

Nombre, Denominación o Razón social

CONCOAR SA DE CV

## Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 08 de abril de 2024, a las 13:21 horas

## Notas

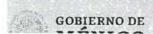
- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Mispelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3. Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fisçal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||CON7807119A9|24NB3562008|08-04-2024|P||000010888888800000031||

QRjUkHtkcDn+5jeDlK8f4N8XflzjÜEhcp3kdKtlEXPc9cnJmnlcxfEa1eDzPCoThH7DlwHHeIVdSZCArG3k7ytoII H30tr6xAtTun6x7UgHainqMv/UOam67/+d6NLvVT+oqqV5jAHejfoHT2Zs6UWvryrdnO7nbq+OvqXd49vy/qlNcP+ 6prKiN+M/O4zfhYb8UKeemgl2CljO+OSo6lwlc7nrLeBAJI/96aHLuSlfMrKq0RkLxnBiSu0ZoluY2oiFuAukUkLH DqSEZXfFzMOjHKY8Px2Z90H8CD2QS9DmtKfbikvOtnqHP7JCvG0CqWTXfk8Hk/oDAV1sOJ6A==









#### Notas

- 5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

||CON7807119A9|24NB3562008|08-04-2024|P||00001088888800000031||

Sello Digital

QRjUkHtkcDn+5jeDlK8f4N8XflzjUEhcp3kdKtlEXPc9cnJmnlcxfEa1eDzPCoThH7DlwHHelVdSZCArG3k7ytoII H30tr6xAtTun6x7UgHainqMv/UOam67/+d6NLvVT+oqqV5jAHejfoHT2Zs6UWvryrdnO7nbq+OvqXd49vy/glNcP+6prKiN+M/O4zfhYb8UKeemgl2CljO+OSo6lwlc7nrLeBAJI/96aHLuSlfMrKq0RkLxnBiSu0ZoluY2oiFuAukUkLHDqSEZXfFzMOjHKY8Px2Z90H8CD2QS9DmtKfbikvOtnqHP7JCvG0CgWTXfk8Hk/oDAV1sOJ6A==





